

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-5460** **Consejería de Economía y Hacienda**
Orden HAC/14/2021, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden HAC/48/2015, de 4 de diciembre. Pág. 14497

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-5461** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Director/a Médico de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/15/2021, de 12 de abril. Pág. 14499
- CVE-2021-5481** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Resolución de nombramiento de funcionario en prácticas. Pág. 14501

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-5485** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/48/2021, de 10 de junio, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Cantabria, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/764/2019, de 10 de julio. Pág. 14502
- CVE-2021-5495**
Convocatoria del curso básico de formación teórico-práctica del año 2021 para Policías Locales de nuevo ingreso. Pág. 14508
- CVE-2021-5468** **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/21/2021, de 10 de junio, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 14519
- CVE-2021-5497** **Universidad de Cantabria**
Resolución de 9 de junio de 2021 (R.R. 585/21), por la que se publica la oferta de empleo público de personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores y del personal de administración y servicios para 2021. Pág. 14524
- CVE-2021-5455** **Residencia Municipal de Castro Urdiales**
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento de selección, mediante concurso-oposición libre, para la contratación de dos plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Limpiador, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de méritos de la fase de concurso. Expediente ADR/54/2021. Pág. 14529
- CVE-2021-5501** **Ayuntamiento de Comillas**
Oferta de Empleo Público de 2021. Pág. 14535

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-5480** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Convocatoria y bases reguladoras para la provisión de una plaza de Administrativo mediante contrato de relevo por jubilación parcial del titular de la plaza. Pág. 14536

2.3. OTROS

- CVE-2021-5487** **Consejo de Gobierno**
Decreto 49/2021, de 10 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA). Pág. 14549

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-5528** **Concejo Abierto de Arantiones**
Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable AF-UOM/2021/259/1 para 2021, del monte de utilidad pública La Dehesa número 259. Pág. 14555
- CVE-2021-5527** **Concejo Abierto de Loma Somera**
Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable del Monte de Utilidad Pública El Cabrero número 271, para 2021. Expediente AF-UOM/2021/271/1. Pág. 14557
- CVE-2021-5513** **Junta Vecinal de Oreña**
Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, de un lote de eucaliptos. Pág. 14559
- CVE-2021-5529** **Junta Vecinal de San Miguel de Luena**
Resolución de adjudicación provisional del contrato de enajenación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 376, Valosa, Ozamiel, Tablada. Pág. 14561

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-5505** **Ayuntamiento de Camargo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente INT/1/2021. Pág. 14562
- CVE-2021-5491** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2021. Pág. 14568
- CVE-2021-5454** **Ayuntamiento de Rionansa**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 14569
- CVE-2021-5552** **Ayuntamiento de Ruente**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. Pág. 14570
- CVE-2021-5494** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 5/2021. Pág. 14571
- CVE-2021-5496** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 6/2021. Pág. 14572

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-5462** **Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 14573
- CVE-2021-5465** **Junta Vecinal de Bárcena de Cicero**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 14575
- CVE-2021-5467** **Junta Vecinal de Barcenilla**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 14576
- CVE-2021-5469** **Junta Vecinal de Hermosa**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 105, de 2 de junio de 2021, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 14577
- CVE-2021-5484** **Junta Vecinal de Puente San Miguel**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 14579

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2021-5464** **Ayuntamiento de Laredo**
Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba definitivamente las tarifas por el uso de autotaxi. Pág. 14580
- CVE-2021-5515** **Ayuntamiento de Potes**
Aprobación y exposición de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el 2021. Pág. 14581
- CVE-2021-5486** **Ayuntamiento de Ruiloba**
Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14582
- CVE-2021-5498** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 170/2021. Pág. 14583
- CVE-2021-5459** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de febrero de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M. Pág. 14584

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-5478** **Consejo de Gobierno**
Decreto 51/2021, de 10 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Centros de Servicios Sociales Concertados, en compensación de los gastos extraordinarios abordados durante el año de pandemia, para contribuir a la sostenibilidad del Servicio Público del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Pág. 14585
- CVE-2021-5475** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Orden EPS/21/2021, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Talento y Empleo: formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos. Pág. 14600
- CVE-2021-5476** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Orden EPS/22/2021, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Pág. 14628

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-5441** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de licencia para instalación de nave de ganado ovino en calle Jenoz Cacicedo. Expediente LIC/444/2021. Pág. 14631
- CVE-2021-5278** **Ayuntamiento de Guriezo**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Tresagua. Pág. 14632
- CVE-2021-5456** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construir vivienda unifamiliar, cenador y piscina, en Pedreña. Expediente 2021/624. Pág. 14633
- CVE-2021-5472** **Ayuntamiento de Rasines**
Información pública de solicitud de autorización para la legalización de la rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en parcela 3, polígono 18, en el Regato de la Mula. Pág. 14634
- CVE-2021-4612** **Ayuntamiento de Reinosa**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en edificación de calle Los Formidables, 24 y 26. Pág. 14635
- CVE-2021-5458** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Concesión de licencia de primera ocupación para apartamentos turísticos en barrio El Sol, de Villaverde de Pontones. Pág. 14640
- CVE-2021-5288** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio de Rivero, 93. Expediente 820/2020. Pág. 14641
- CVE-2021-5210** **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 11, de Hinojedo. Expediente 2020/744. Pág. 14642
- CVE-2021-5321** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la implantación de uso comercial en avenida de Palencia, 4 y 6, Campuzano, Mies de Vega, 47. Expediente 2021/40Q. Pág. 14643

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-5326** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Proyecto Singular de Interés Regional del Parque Empresarial del Besaya. Pág. 14661
- CVE-2021-4937** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Anuncio de dictado de resolución por la que se autoriza la instalación y operación de tratamiento de residuos AIOT-001/2021. Término municipal de Cabezón de la Sal. Pág. 14669

7.5. VARIOS

- CVE-2021-5593** **Consejo de Gobierno**
Decreto 53/2021, de 14 de junio, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la jornada de huelga para todo el personal docente interino dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, convocada por el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Cantabria (STEC), para el día 18 de junio de 2021. Pág. 14670

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

7.5. VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-5504 Resolución por la que se establece la apertura de la campaña 2021 para la pesca recreativa del pulpo en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14674

Ayuntamiento de Camaleño

CVE-2021-5425 Convenio entre el Ayuntamiento de Camaleño y el Ayuntamiento de Potes para regular las condiciones de uso de la piscina municipal de Camaleño. Pág. 14675

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santander

CVE-2021-4769 Notificación de auto en procedimiento ordinario 265/2020. Pág. 14680

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander

CVE-2021-5128 Notificación de sentencia en juicio verbal 478/2019. Pág. 14681

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-5460 *Orden HAC/14/2021, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden HAC/48/2015, de 4 de diciembre.*

La Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la orden HAC/48/2015, de 4 de diciembre, en su Disposición Transitoria Única, establece que "En base a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, aquellos proveedores del Gobierno de Cantabria, que a la entrada en vigor de esta Orden no cuenten con medios suficientes para tramitar electrónicamente sus facturas, de importe igual o inferior a 5.000 euros, podrán presentarlas en papel en el registro administrativo, en tanto en cuanto no se establezca normativamente fecha límite."

La previsión de dicha Orden se fundamentaba en la existencia de proveedores del Gobierno de Cantabria que a esa fecha no contaban con los medios tecnológicos suficientes para tramitar electrónicamente sus facturas. No obstante, habiendo ya transcurrido más de cinco años y con la entrada en vigor de las previsiones referidas a la Administración electrónica, y concretamente la obligación impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la cual todos los proveedores de la Administración comprendidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 14.2 de esta Ley, incluidos los identificados en el artículo 4 de la Ley 25/2013, tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, lo que implica que los mismos deban dotarse necesariamente de medios adecuados, junto con el decidido impulso de la Administración General del Gobierno de Cantabria a la implantación de la tramitación electrónica de todos los expedientes, resulta aconsejable derogar la posibilidad concedida en la Disposición Transitoria Única de la Orden HAC/50/2014, en base a una mejor ordenación de las relaciones de los proveedores con la Administración y a una mayor seguridad y celeridad en la gestión de las facturas que presenten, lo que redundará en una disminución del periodo medio de pago a proveedores.

Así mismo la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, excluía de la obligación de anotación en el Registro Contable de Facturas a aquellas facturas en papel de importe igual o inferior a 5.000 euros, cuyo registro y seguimiento se realizaba exclusivamente a través del Módulo de Gestión de Facturas. Dado que el Módulo de Gestión de Facturas, permite en la actualidad conectar esta plataforma con el Registro Contable de Facturas y, por tanto, todas las facturas registradas a través del Módulo de Gestión de Facturas quedan automáticamente incorporadas al Registro Central de Facturas, resulta innecesaria mantener dicha exclusión.

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas el artículo 35, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Uno. Se modifica el artículo 6 de la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre, que queda redactado como sigue:

Artículo 6. Anotación en el Registro Contable de Facturas a través del Módulo de Gestión de Facturas.

1.- Las facturas en papel, cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros, se registrarán en el Registro Contable de Facturas a través del Módulo de Gestión de Facturas, regulado por la Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero, por la que se crea y regula el Módulo de Gestión de Facturas en el Sistema de Información Contable SIC '2, salvo en los casos exceptuados en la citada Orden.

2.- Las oficinas de registro administrativo, remitirán directamente a las Unidades Tramitadoras las facturas en papel cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros.

3.- Si la Oficina Contable, recibiera facturas en papel con importe menor o igual a 5.000 euros, las remitirá sin anotación previa en el Registro Contable de Facturas a las Unidades Tramitadoras.

Dos. Se deroga la Disposición Transitoria Única de la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2021/5460

CVE-2021-5460

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5461 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Director/a Médico de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/15/2021, de 12 de abril.*

Mediante Orden SAN/15/2021, de 12 de abril (Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 19 de abril de 2021), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Primaria.

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 4 de junio de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Director/a Médico de la Gerencia de Atención Primaria, en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de toma de posesión.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

ANEXO

Denominación del puesto: Director/a Médico

Gerencia: Gerencia de Atención Primaria

Código Plantilla: 1000P63200001LA

Adjudicatario: Don Antonio Martínez Torre

DNI: ****8324*

[2021/5461](#)

CVE-2021-5461

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-5481 *Resolución de nombramiento de funcionario en prácticas.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2021, se ha procedido al nombramiento de don Francisco Javier Portilla Pereda, como funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, Policía Local, Escala Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, clasificada en el subgrupo C1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Ribamontán al Mar, 10 de junio de 2021.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2021/5481

CVE-2021-5481

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5485 *Orden PRE/48/2021, de 10 de junio, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Cantabria, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/764/2019, de 10 de julio.*

De conformidad con lo establecido en la Base Decimoséptima de la Orden JUS/291/2019, de 4 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo) por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y en la base 8.1.a) de la Orden JUS/764/2019, de 10 de julio (Boletín Oficial del Estado de 15 de julio), por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, se resuelve:

Primero. Hacer pública la relación de plazas desiertas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Anexo I), que se ofrecen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa convocado por Orden JUS/764/2019, de 10 de julio.

Segundo. Las solicitudes de destino de los aspirantes de este ámbito se presentarán en el Registro de la Dirección General de Justicia, calle Castilla, nº 1, entresuelo, 39002- Santander (Cantabria) o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado del día 2 de octubre), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en la Base 8.1 de la convocatoria del proceso selectivo.

Tercero. Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como Anexo II de esta Orden de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta el máximo de las plazas ofertadas, indicando la descripción unidad, la función, la localidad y la provincia.

En caso de no corresponderle ninguno de los destinos especificados de esta forma, por no solicitar un número suficiente de plazas, se seguirá el orden de preferencia por provincias que los interesados indiquen en el modelo de solicitud.

Dentro de cada provincia, los destinos serán adjudicados por el siguiente orden:

1. Tribunal Supremo y Órganos Centrales.
2. Tribunales Superiores de Justicia.
3. Audiencias Provinciales.
4. Fiscalías.

5. Relaciones de Puestos de Trabajo de la Oficina Judicial en la capital de provincia donde esté implantada.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

6. Institutos de Medicina Legal.
7. Decanatos y servicios comunes.
8. Juzgados de Instrucción.
9. Juzgados de lo Penal.
10. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
11. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
12. Juzgados de Primera Instancia.
13. Juzgados de lo Mercantil.
14. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
15. Juzgados de lo Social.
16. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
17. Juzgados de Menores.
18. Juzgados de Paz.
19. Relaciones de Puestos de Trabajo de la Oficina Judicial en la localidad donde esté implantada.

Cuarto. Se procederá a la adjudicación de destinos según el orden obtenido en todo el proceso selectivo.

Quinto. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto. De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, se procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Séptimo. La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de Cantabria.

Octavo. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, sin que puedan participar en éste hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se les adjudique destino definitivo. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

CVE-2021-5485

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

ANEXO I. GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA. TURNO LIBRE					
DESCRIPCIÓN UNIDAD	FUNCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº DE PLAZAS
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (RC)	GESTIÓN P.A.	CASTRO URDIALES	CANTABRIA	CANTABRIA	3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	GESTIÓN P.A.	CASTRO URDIALES	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	GESTIÓN P.A.	CASTRO URDIALES	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	GESTIÓN P.A.	TORRELAVEGA	CANTABRIA	CANTABRIA	1
AGRUPACIÓN DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ DE POTES	GESTIÓN P.A. SECRETARÍA	POTES	CANTABRIA	CANTABRIA	1

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO PARA LOS ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN JUS/764/2019, DE 10 DE JULIO (BOE 15-7-2019), TURNO LIBRE, PARA INGRESO EN EL CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA. TURNO LIBRE

PRIMER APELLIDO:.....				
SEGUNDO APELLIDO:				
NOMBRE:NIF:.....				
Número de Orden Proceso Selectivo			Tfno.:	
			Email:	
Ámbito Territorial en el que realizó las pruebas selectivas:				
Destino por Orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)				
CENTRO DE TRABAJO				
Nº. orden	Descripción unidad	Función	Localidad	Provincia
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Provincias por orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)

1	11	21
2	12	22
3	13	23
4	14	24
5	15	25
6	16	26
7	17	27
8	18	28
9	19	29
10	20	30

El solicitante CONSIENTE que el centro gestor del proceso de adjudicación de destino acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, número de orden obtenido en la oposición y ámbito territorial de realización de las pruebas selectivas consignados en esta instancia.

- ☐ En caso de no consentir, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar la documentación acreditativa, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente.

En a..... de de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
CALLE CASTILLA Nº 1, ENTRESUELO
39002-SANTANDER (CANTABRIA)

Página 3 de 3

2021/5485

CVE-2021-5485

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN
EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA**

CVE-2021-5495 *Convocatoria del curso básico de formación teórico-práctica del año 2021 para Policías Locales de nuevo ingreso.*

De conformidad con el art. 19.6 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, una vez finalizada la fase de oposición, los aspirantes deberán superar un curso básico de formación teórico-práctica en la Escuela Autonómica de Policía Local. El curso se realizará como máximo en el plazo de un año después de haber superado la oposición de ingreso. Durante la realización de este curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. La asistencia a este curso básico tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Por su parte, el artículo 29.3 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, establece que la duración mínima de este curso de formación, que no podrá ser inferior a 350 horas lectivas, sus contenidos y su desarrollo se fijarán por la Escuela Autonómica de Policía local, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales.

Por último, el apartado 4 del artículo 29 de las citadas Normas-marco dispone que, a la finalización de cada curso, la Escuela Autonómica de Policía Local emitirá un informe de evaluación de cada uno de los alumnos participantes en el que constará una nota final. De dicho informe se dará traslado a cada Ayuntamiento y la nota final sobre el aprovechamiento del curso se anotará en la ficha individual de cada alumno en el Registro de Policías Locales.

Por todo ello, y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 64/2020, de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se convoca el Curso Básico de formación teórico-práctica del año 2021 para Policías Locales de nuevo ingreso, que tendrá las siguientes características y contenidos:

CONTENIDO**I.- MÓDULO INTERVENCIÓN POLICIAL (150 horas).****A. Técnica e intervención policial (60 horas).**

1. Principios básicos de actuación policial.
2. La patrulla.
3. Identificación policial de sospechosos. Cacheo.
4. La detención, conducciones y resistencia pasiva.
5. Control y distancia de seguridad.
6. Protocolo de trabajo / respuesta.
7. Dispositivos estáticos de control de vehículos.
8. Búsqueda y localización de sospechosos.
9. Preparación mental previa a la intervención.

10. Técnicas de patrullaje individual y en parejas.
11. Técnicas de aproximación de seguridad al lugar de intervención.
12. La conducta violenta. Técnicas de contención y de respuesta armada.

B. Defensa Personal Policial (40 horas).

1. Fundamentos jurídicos del uso de la fuerza.
2. Aspectos psicológicos de la defensa personal policial.
3. Principales medidas de autoprotección en el desempeño de la función policial. Resolución práctica en diferentes situaciones: técnicas a mano vacía, de defensa en el suelo, con medios auxiliares, engrilletamientos, con arma larga y arma blanca y técnicas realizadas con binomio.
4. Operativa en vehículos.
5. Actuaciones ante personas violentas o bajo el efecto de sustancias que alteren la conducta.

C. Defensa extensible (DEX) (20 horas).

1. Verificación del armamento por parte de los instructores.
2. Normas de seguridad con la defensa como arma.
3. Arco de intervención gradual.
4. Legislación aplicable en la materia.
5. Gestión del estrés.
6. Técnicas de intervención (zonas de golpeo, distancia de seguridad)
7. Características de la defensa extensible.
8. Partes de la defensa.
9. Cómo funciona.
10. Limpieza y mantenimiento.
11. Características de la funda.
12. Forma de portar la defensa.
13. Prácticas de desarme y armado de defensa.
14. Posición piramidal.
15. Posición de entrevista modo cerrado.
16. Posición de guardia modo cerrado.
17. Ejercicios de transiciones funda-entrevista, funda-guardia.
18. Técnicas de percusión modo cerrado.
19. Ejercicios dinámicos de percusión modo cerrado.
20. Repaso de posiciones y percusiones modo cerrado.
21. Aperturas:
 - Al cielo.
 - Al suelo.

Posición de guardia modo abierto.

En modo abierto:

- Transporte.
- Funda.
- Extracción.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

D. Intervención policial en la recogida de las piezas de convicción y en la cadena de custodia (30 horas).

1. Cadena de custodia y muestras biológicas. Estudio y actuación del Médico Forense. Entradas y registros e inicio de la cadena de custodia.

2. Aspectos prácticos sobre las piezas de convicción y análisis de los protocolos existentes.

3. Intervención policial en la recogida de las piezas de convicción y su problemática. Contaminación de la cadena de custodia.

4. Entradas y registros, piezas de convicción y valoración judicial.

5. Utilidad de las piezas de convicción en la lucha contra el delito.

6. Piezas de convicción, cadena de custodia, y destrucción en las causas por droga.

7. La oficina de Gestión de Activos. Casos prácticos.

8. Problemática suscitada con los depósitos de vehículos y la acumulación de piezas de convicción en el Depósito Judicial.

9. Entrega de piezas de convicción en el Juzgado de Guardia y relaciones policiales con los Letrados de la Administración de Justicia.

II.- MÓDULO PSICOLOGÍA, RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, SALUD Y PROTECCIÓN (40 horas)

A. Psicología (20 horas).

1. Ansiedad y estrés en el trabajo policial.

1.1 Delimitación del concepto de estrés.

1.2 Estrés y Policía. Etiología de la ansiedad y el estrés.

1.3 Técnicas de entrenamiento psicológico para prevenir el estrés.

2. Intervención psicológica en situaciones de crisis.

2.1 Características de la situación crítica.

2.2 Procedimiento de intervención.

2.3 Ayuda psicológica en situaciones especiales. Comunicación de malas noticias.

3. Comunicación y habilidades.

3.1 Estilos de comunicación (pasivo, asertivo, agresivo).

3.2 La importancia de empatizar con los sentimientos y necesidades propios y de los demás.

3.3 Las barreras de la comunicación.

B. Protocolos actuación ante agentes biológicos (COV-19) por las FCS (vestido desvestido EPI, S). 20 horas.

1. Introducción general de los diferentes agentes biológicos y actuación ante el COVID.

2. Conocimientos de medios necesarios imprescindibles para la intervención en ambientes que sospechamos podrían estar contaminados (covid 19), vestido y desvestido con seguridad de un epi.

3. Conocimiento de los materiales esenciales de desinfección, procedimiento montaje y desmontaje línea de descontaminación y funciones de los intervinientes.

4. Vestido y desvestido con seguridad para no contaminarnos de un epi.

5. Preparación y desinfección de los vehículos intervinientes.

6. Práctica de desinfección y gestión de residuos contaminados.

CVE-2021-5495

III.- MÓDULO OFIMÁTICA: BASES DE DATOS, HOJA DE CÁLCULO MICROSOFT EXCEL, RECURSOS DE INTERNET EN EL TRABAJO POLICIA, SIAPOL, REDES SOCIALES (25 horas)

1. Principales conceptos en bases de datos.
2. Tipos de campos y sus propiedades.
3. Clave principal.
4. Modelo relacional de bases de datos.
5. Importar y exportar una base de datos a Excel, Word, pdf, etc.
6. Seguridad y protección de datos.
7. Diseño e impresión de hojas de cálculo.
8. Prácticas con formato de celdas y alineación de textos.
9. Proteger hojas y elementos del libro.
10. Tablas dinámicas. Segmentación.
11. Precauciones en transacciones económicas.
12. Seguridad informática.
13. Siapol y su aplicación.
14. Redes sociales

IV.- MÓDULO POLICÍA MEDIOAMBIENTAL (41 horas)

A. Medioambiental (21 horas).

1. La prevención medioambiental. Conceptos generales. Constitución y medio ambiente. Delitos medioambientales. Ámbito de aplicación.
2. Contaminación acústica. Competencias municipales. La inspección acústica. Proyectos acústicos.
3. Contaminación atmosférica. La contaminación del aire. Organización Administrativa del medio ambiente.
4. Contaminación hidrológica. Contaminación hídrica.
5. Actas de denuncia (vía administrativa), infracciones y sanciones.

B. Uso de drones en los cuerpos de policía local. (20 horas).

Concepto, tipos y partes de un dron.

1. Usos de un dron a nivel policial y militar.
2. Uso inadecuado de los drones, instrumento para la comisión de ilícitos penales.
3. Zonas de vuelos, tipos de vuelos, permisos y seguros.
4. Peligros de un dron, modos de vuelo, sistemas de control y bloque de vuelos ilegales.
5. Protocolo policial de actuaciones con drones.
6. Prácticas Policial con drones.

V.- MÓDULO TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL (82 horas)

A. Tráfico y seguridad vial (31 horas).

1. Autorizaciones administrativas para conducir. El permiso por puntos.
2. La ITV.
3. S.O.A.

4. Normativa básica sobre transportes terrestres.
5. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
6. Tramitación de procedimientos relativos a conductores.
7. Tramitación de procedimientos relativos a vehículos.
8. Protección penal de la seguridad vial. Delitos en materia de tráfico.
9. Regulación legal del uso del patinete.

B. Atestados (51 horas).

1. El accidente de tráfico:
 - 1.1 Clases de accidentes.
 - 1.2 Causas y elementos que intervienen en el accidente.
 - 1.3 Evolución del accidente.
2. Investigación en accidentes de tráfico.
 - 2.1 Preparación del personal para la investigación.
 - 2.2 Toma de declaraciones.
 - 2.3 Inspección ocular del lugar del accidente.
 - 2.4 Croquis, planos y fotografías.
3. Atropello a peatones.

VI.- MÓDULO POLICÍA ASISTENCIAL (91 horas)

A. Atención e intervención en materia de violencia de género y doméstica (21 horas).

1. Violencia de género y doméstica. Concepto y características.
2. Marco jurídico en materia de violencia de género y doméstica:
 - 2.1. Normativa estatal y autonómica.
 - 2.2. Protocolos de actuación y coordinación con las FCSE.
3. Regulación penal:
 - 3.1 Violencia de género.
 - 3.2 Maltrato habitual.
 - 3.3 Delitos contra las relaciones familiares.
4. Asistencia y atención a la víctima:
 - 4.1 Entrevista con la víctima. Habilidades de comunicación.
 - 4.2 Recursos sociales de atención especializada.
5. Medidas de protección y aseguramiento.
6. Asistencia en situaciones de explotación y agresión sexual.

B. Primeros auxilios básicos (20 horas).

1. Socorrismo y autoprotección.
2. Soporte vital básico. Reanimación cardio-pulmonar.
3. Hemorragias y shock.
4. Heridas y contusiones. Quemaduras y alteraciones de la termorregulación.
5. Traumatismos osteoarticulares.
6. Movilización y evacuación de heridos.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

C. Estatuto de la víctima del delito (21 horas).

1. Victimología. Consideraciones generales.
2. Concepto de víctima del delito en el Estatuto.
3. Los derechos de la víctima del delito.
4. La víctima del delito en el proceso.

D. Menores (18 horas).

1. Asistencia y actuaciones con menores.
2. Tratamiento y responsabilidad penal del menor infractor.
 - 2.1 Menor infractor y criminalidad juvenil. Aproximación criminológica.
 - 2.2 Grupos criminales.
 - 2.3 La Ley de responsabilidad penal del menor.
 - 2.4 Menores y nuevas tecnologías.
3. Protección de la intimidad sexual de los menores.
4. Abandono de menores.
5. La protección procesal del menor.
6. Intervención policial con menores.

E. Mediación (11 horas).

1. Sistemas de ADR.
2. Marco jurídico de la mediación en España.
3. Mediación policial:
 - 3.1. Concepto.
 - 3.2. Los principios de la mediación y su aplicación a la mediación policial.
 - 3.3. Análisis de los conflictos y respuesta emocional.
 - 3.4. Técnicas de negociación.
 - 3.5. Ámbitos en los que se desarrolla la mediación. Especial referencia a la mediación familiar, comunitaria, intercultural y escolar.
 - 3.6. Modelos y herramientas de mediación.
 - 3.7. El proceso de mediación.

VII.- MÓDULO CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA POLICÍA LOCAL (11 horas). On line

1. Ética y deontología policial.
2. Organización y funciones de los Cuerpos de Policía Local.
3. Principios básicos de actuación de las fuerzas de policía.
4. Código ético de la policía en la Unión Europea.
5. Régimen estatuario de los funcionarios de policía local.

VIII.- MÓDULO POLICÍA ADMINISTRATIVA (61 horas)

A. Policía administrativa (41 horas). On line.

1. La función de la policía como control administrativo.
2. Las sanciones administrativas y el procedimiento administrativo sancionador.

CVE-2021-5495

3. La ordenación administrativa de establecimientos y actividades económicas:

3.1. La ordenación y control del comercio.

3.2. Venta ambulante.

3.3. Protección de la salud pública: seguridad alimentaria y expedición de sustancias nocivas.

3.4. Inspección y control de taxis.

4. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

5. Urbanismo y usos de la vía pública.

6. Atracciones de feria

B. Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria (20 horas).

1. Organización y desarrollo de los espectáculos y actividades recreativas. Venta de entradas. Derecho de admisión, infancia y adolescencia.

2. Análisis de algunas normativas sectoriales exigibles a los establecimientos y a las instalaciones portátiles o desmontables donde se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas.

3. Procedimiento sancionador. Importancia de las denuncias y de la prueba. Visión jurisprudencial.

4. Modificaciones de la Ley de Espectáculos. Espectáculos y artículos pirotécnicos.

IX.- MÓDULO POLICÍA JUDICIAL (61 horas)

A. Derecho Procesal (31 horas).

1. Policía Local y actuaciones de la Policía Judicial.

2. La detención:

2.1 Supuestos legales de privación de libertad.

2.1.1 La detención por infracciones penales. Detención policial. Detención judicial.

2.1.2 La detención y delitos leves.

2.1.3 Las garantías de la detención y los derechos de los detenidos.

2.1.4 El tratamiento de los detenidos.

2.1.5 Normas de aposentamiento.

2.1.6 La detención de menores.

2.2. Habeas corpus.

3. El derecho de defensa y a la justicia gratuita.

4. Tutela procesal y procedimientos.

5. Medios de investigación:

5.1 Los actos de investigación.

5.2 Comprobación del delito.

5.3 Averiguación del delincuente.

5.4 Medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el art. 18 de la CE.

6. Otras eventuales reformas.

B. Derecho Penal (30 horas).

1. Concepto de delito.

2. El cumplimiento de un deber, ejercicio legítimo derecho, oficio o cargo.
3. Los delitos contra la vida y la salud.
4. Los delitos contra la libertad.
5. Los delitos de tortura y trato degradante.
6. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
7. Delitos contra la intimidad y allanamiento de morada.
8. Delitos contra el honor.
9. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
10. Salud pública.
11. Delitos cometidos por funcionarios públicos.
12. Urbanismo, medio ambiente.

X.- MÓDULO TÉCNICAS DE TIRO POLICIAL (50 horas)

1. Verificación del armamento por parte de los instructores.
2. Normas de seguridad genéricas y específicas con las armas de fuego.
3. Diferencias entre el sistema en el funcionamiento en las armas cortas con aguja lanzada y martillo.
4. Cómo funciona la pistola.
5. Que es la simple y la doble acción en un arma corta.
6. Despiece y partes fundamentales de la pistola.
7. Limpieza y mantenimiento de la pistola.
8. Qué es un cartucho, componentes, funcionamiento y tipos.
9. Comportamiento de los proyectiles en diferentes superficies y materiales.
10. Efectos de un impacto en el organismo y tipos de cavidades.
11. Poder de parada, sobre penetración, rebotes, fragmentación del proyectil.
12. Desmontar y montar la pistola y sus cargadores.
13. Limpieza y mantenimiento.
14. Como verificamos nuestra arma con seguridad.
15. Verificación de armas y asegurarlas poniendo varillas de entrenamiento.
16. Posición de intervención operativa.
17. Empuñamiento de las armas.
18. Toma de elementos de puntería.
19. Fundamentos en el tiro de precisión.
20. Uso eficiente de la retenida de la corredera.
21. Tiro en seco, conocer nuestro disparador.
22. Manipulaciones eficientes con el arma.
23. Técnicas de cómo montar el arma.
24. Posiciones de trabajo con el arma.
25. Trabajos dinámicos montando el arma.
26. Recuperación del cartucho en recámara.
27. Técnicas para solventar interrupciones en combate.
28. Fundamentos del tiro dirigido.
29. Cambios de cargador.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

30. Salidas de parapeto a izquierda y derecha, en modalidad de pie.
31. Salidas de parapeto a izquierda y derecha, en modalidad de rodilla alta.
32. Paso táctico hacia delante y hacia atrás.
33. Desplazamientos en seguridad con armas.
34. Técnicas de desenfunde y enfunde a una mano.

PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA

El curso comenzará el 17 septiembre del año en curso.

Primera parte

Se desarrollará entre los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

Se impartirán 8 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de mañana de 9:00 a 13:00 horas y de 16 a 20 horas por la tarde.

Módulos a impartir en este periodo:

- Intervención policial (presencial).
- Técnica policial (presencial).
- Defensa personal (presencial).
- Mediación (presencial).
- Tráfico y seguridad vial (presencial).
- Ofimática y bases de datos (presencial).
- Tráfico y seguridad vial (presencial).
- Código Deontológico (on line).
- Violencia de Género (on line).
- Intervención policial frente al Covid (on line).

Segunda parte

Se desarrollará entre los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO 2022.

Se impartirán 8 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de mañana de 9:00 a 13:00 horas y de tarde, de 16:00 a 20:00 horas.

Módulos a impartir en este período:

- Intervención policial (presencial).
- Defensa extensible (presencial).
- Tiro policial (presencial).
- Protocolos de actuación ante agentes biológicos (presencial).
- Intervención policial en la cadena de custodia (presencial).
- Derecho procesal (presencial).
- Psicología policial (presencial).
- Primeros auxilios (presencial).
- Ley de Cantabria de espectáculos públicos (presencial).
- Menores (presencial).
- Estatuto de la víctima (presencial).
- Policía Administrativa (on line).

CVE-2021-5495

EVALUACIÓN

La superación del Curso Básico se obtendrá alcanzando una nota mínima de 5 puntos sobre 10 en cada módulo formativo. La nota media se calculará sumando la puntuación obtenida en cada módulo dividida entre el número de módulos.

RÉGIMEN DE ASISTENCIA

Los agentes tienen la obligación de asistir al curso con regularidad. Las reiteradas faltas de asistencia imposibilitarán la expedición de la certificación y determinará la baja en el curso con pérdida de todos los derechos, salvo que la inasistencia se produzca por causa justificada que deberá ser debidamente acreditada.

Los agentes participantes en el curso básico, que no observen las reglas elementales de participación, respeto y consideración hacia profesores, compañeros o personal de la Escuela Autonómica de Policía Local o de cualquier institución que colabore con el centro de formación y, en general, contravengan lo dispuesto en el Código Ético de la Policía, podrán ser excluidos del curso básico y será de aplicación el régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía (Ley orgánica 4/2010).

PROTOCOLO SANITARIO PARA ACCESO A LAS AULAS

Las normas generales de acceso a las clases, son las siguientes:

- Previo a la entrada de los agentes a las aulas para los módulos presenciales, se contactará con cada uno de ellos a través de email, trasladándoles:

- Protocolo de prevención a realizar durante el desarrollo de las clases.
 - La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección.
 - Cubrirse la nariz y la boca con una mascarilla. Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
 - Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria durante la realización de las pruebas.
 - Mantener distanciamiento físico de 1,5 metros entre cada agente y entre mesas.
 - Limpiar y ventilar el aula donde se vaya a desarrollar la clase.
 - Información relativa a síntomas Covid19, con recomendaciones de no asistir a las clases, en caso de sufrir dichos síntomas, o haber estado en contacto con persona con síntomas o diagnosticada.
- En el desarrollo de las clases, que requieran más de un aula, por el número de agentes, se respetará siempre la distancia de 1,5 metros de seguridad entre alumnos, así como el uso de mascarillas quirúrgicas UNE-EN 14683:2019+AC:2019 y geles hidroalcohólicos o desinfectantes autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad a la entrada y salida de las mismas.

ACCESO A AULAS

- Al acceder al edificio, los alumnos contarán con geles hidroalcohólicos o desinfectantes autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, del que deberán hacer uso para la limpieza de manos en cada acceso.

- La deambulación por las dependencias de la Escuela Autonómica, se circunscribirá a las aulas y los baños.

USO SEGURO DE LAS AULAS

- El uso de aulas para la realización de las clases se limitará al porcentaje de aforo que establezcan las autoridades sanitarias en cada momento.
- Se dispondrá de señalización adecuada, cintas en aquellas mesas de las aulas, cuyo uso podría implicar riesgos por no alcanzar las medidas de distanciamiento recomendadas.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

- Las medidas de higiene y prevención de estas instalaciones serán las reguladas en el art. 13 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas, para la transición hacia una nueva normalidad o normativa vigente.

PARTICIPANTES EN EL CURSO BÁSICO 2021

Los agentes que hayan superado la primera fase de los procesos selectivos de los ayuntamientos que hayan convocado plazas de policía local de la escala básica.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, podrán participar Policías en prácticas procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los Policías Locales.

Los Policías Locales podrán participar en el curso selectivo durante los permisos de parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares y por ser víctimas de violencia de género, según lo dispuesto en los artículos 49, 89.4 y 89.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las solicitantes que en la fecha de la celebración del curso al que han sido admitidas se encuentren en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado mediante informe de los servicios médicos del Instituto Nacional de Seguridad Social o de la mutua que preste servicios al Ayuntamiento, que no pudieran realizar las pruebas físicas del curso al que han sido admitidas realizarán todas las demás, quedando condicionado la aprobación del curso a la superación de aquéllas en el momento que se establezca la celebración del mismo curso para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en la inmediata convocatoria siguiente. En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en esta convocatoria, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas, salvo causa justificada debidamente acreditada.

No se podrán realizar cursos en situación de incapacidad temporal (IT), debiendo comunicar esta situación de forma inmediata al Centro de Formación (Escuela Autónoma de Policía Local).

La programación del curso básico para agentes de nuevo ingreso, no queda cerrada con la presente programación y es susceptible de modificaciones a lo largo del curso, y las fechas de celebración de los distintos módulos estará sujeta a la normativa sanitaria que en cada momento sea de obligado cumplimiento.

ORGANIZACIÓN DEL CURSO

Habrán dos grupos de agentes, con el mismo o similar número de alumnos.

El primer grupo estará compuesto por los agentes que su primer apellido empiece por la letra A, hasta la letra H.

El segundo grupo estará compuesto por los agentes que su primer apellido empiece por la letra I, hasta la letra Z.

Las fechas de celebración de los cursos, podrán variar en función del desarrollo de las condiciones de la pandemia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a tenor de las informaciones que faciliten las autoridades competentes.

Santander, 10 de junio de 2021.

La directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,
Maria Rosa Valdés Huidobro.

2021/5495

CVE-2021-5495

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5468 *Orden SAN/21/2021, de 10 de junio, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación y formación específica requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.

CVE-2021-5468

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al Consejero de Sanidad la formalización del correspondiente nombramiento cuando el adjudicatario tenga la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo en el mismo subgrupo de clasificación que el exigido para el desempeño del puesto convocado. Cuando carezca de tal condición, pero ostente la titulación requerida se suscribirá el correspondiente contrato de alta dirección.

3. Cuando el adjudicatario tenga la condición de personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en la situación de servicios especiales. En caso de ser personal estatutario interino, será declarado en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo en tanto no se proceda a su cobertura por los procedimientos reglamentarios previstos, o a su amortización.

Segundo. - Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA
Gerencia:	Gerencia de Atención Primaria
Código Plantilla	1000P67000002LJ
Grupo	A
Subgrupo	A2
Titulación	Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería (títulos universitarios en Enfermería de nivel MECES 2)
Formación específica	Gestión Sanitaria
Nivel del complemento de destino	25

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD					
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)					
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/_____/_____		FECHA BOC:		
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA					
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO			
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes. a) Fotocopia compulsada del DNI. b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto. c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto. d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria. e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera. Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.					
MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)			

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.		
CONSEJERO DE SANIDAD	FECHA:	
	FIRMA:	

CVE-2021-5468

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PD SG

2021/5468

CVE-2021-5468

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-5497 *Resolución de 9 de junio de 2021 (R.R. 585/21), por la que se publica la oferta de empleo público de personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores y del personal de administración y servicios para 2021.*

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, el artículo 33 de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo),

HA RESUELTO:

Primero

Publicar la oferta de empleo público del personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores y del personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2021, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 9 de junio de 2021.

Segundo

La presente Resolución se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2021-5497

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR,
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES Y PERSONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
PARA EL AÑO 2021**

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece en el apartado Uno.1 del artículo 19 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Entre los sectores considerados prioritarios a efectos de la tasa de reposición se incluye en el apartado Uno.3.I) del citado artículo las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

El apartado Uno.7 del citado artículo 19, indica que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

CVE-2021-5497

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

El apartado Dos del artículo 19, establece que la validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

- a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.
- b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

El apartado Tres del citado artículo, establece que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

En atención a lo señalado, se ha procedido al cálculo del número de bajas definitivas totales que en el caso del Personal Docente e Investigador ascendió durante el año 2020 a 21 plazas y en el caso del Personal de Administración y Servicios a 16 plazas, por lo que la tasa de reposición asciende a 23 y 18 plazas respectivamente. Finalmente se contemplan 6 plazas de promoción interna de cuerpos docentes universitarios de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 6/2001 de Universidades y 10 plazas de promoción interna de Personal de Administración y Servicios funcionario.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Profesores Catedráticos de Universidad (1)	A1	1
Profesores Titulares de Universidad (2)	A1	10

- (1) Una plaza corresponde al 15% destinado a la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal (art.19. Uno.3I).
- (2) Una plaza corresponde al 15% destinado a la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal (art.19. Uno.3I).

Personal Contratado

Modalidad de contratación	Número de plazas
Profesores Contratados Doctores (1)	12

- (1) Una plaza corresponde al 15% destinado a la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal (art.19. Uno.3I).

ANEXO II

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Catedráticos de Universidad	A1	6

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

ANEXO III

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO**

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A2	3
C	C1	1
C	C2	6

Personal laboral

Escala	Número de plazas
A	2
B	6

ANEXO IV

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA**

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
C	C1	10

2021/5497

CVE-2021-5497

RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-5455 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento de selección, mediante concurso-oposición libre, para la contratación de dos plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Limpiador, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de méritos de la fase de concurso. Expediente ADR/54/2021.*

Con fecha 27 de mayo de 2021 la Sra. presidenta del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales ha dictado Decreto número 96 /2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Por Resolución número 22/2021 de la presidenta del Consejo Rector de fecha 11 de febrero de 2021 se aprobaron las bases del proceso selectivo para la contratación de 2 plazas de personal laboral fijo, en la categoría profesional de limpiador del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal.

Por Resolución número 85/2021 de la presidenta del Consejo Rector de fecha 29 de abril de 2021 se aprobó la lista provisional de admitidos al proceso selectivo para la contratación de 2 plazas de personal laboral fijo, en la categoría profesional de limpiador del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal.

Terminado el plazo otorgado para la subsanación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta por la que se rige el presente proceso selectivo procede aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos, indicando la composición nominal del Tribunal Calificador y convocando al mismo para la fase de concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Bases cuarta y quinta regulan la admisión de aspirantes al proceso selectivo, las instancias, y el Tribunal de selección.

Segundo.- La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991 y artículos concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que regulan la selección del personal laboral junto con el artículo 14.2 g) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales (B.O.C. nº 186, de 28 de septiembre de 2011).

Tercero.- Por lo que se refiere a la designación del Tribunal Calificador, ha sido realizada conforme a las bases de la convocatoria y sus integrantes reúnen los requisitos establecidos en el Estatuto Básico de la Función Pública.

Cuarto.- En cuanto a la competencia corresponde a la Presidencia, la Jefatura Superior del Personal, por atribuírsela así en el artículo 14.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local, Residencia Municipal (B.O.C. 28-09-2011).

Vistos los Fundamentos de Derecho y demás legislación de aplicación general, se adopta la siguiente,

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del procedimiento de selección mediante concurso-oposición libre, para la contratación de 2 plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de LIMPIADOR del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal, con el siguiente tenor:

Nº	CRD	APELLIDOS, NOMBRE
1		AGUILAR*MARTÍN, ALBA
2		AGUILAR*MARTÍN, LARA
3		ALCONERO*REVUELTA, MARÍA ÁNGELES
4		ALEXEI,ECATERINA
5		ALIAS*LÓPEZ,MARÍA CARMEN
6		ALONSO*DIEZ,MARÍA DEL MAR
7		ÁLVAREZ*GONZÁLEZ,AZUCENA
8		ÁLVAREZ*LEITON,BEATRIZ
9		ALVES*DOS REIS,ELENICE
10		AMAYA*LÓPEZ,ARACELI
11		ANGLADA*CABEZUDO,AMELIA
12		ANTA*RUESGA,MARÍA ANGÉLICA
13		ARRIOLA*NIETO,CAROLINA
14		BORDONADA*AZNAR,MARÍA DOLORES
15	CRD	BRAVO*VÁZQUEZ, AZAHARA
16		BRIZUELA*LLORENTE,AMAYA
17	CRD	CARNEROS*VILDA,JESÚS
18		COBO*PACIOS,NOELIA
19		CUESTA*NIETO,ALBERTO
20		DEL HOYO*PÉREZ,CLARA ISABEL
21		DIAZ*ANTUÑANO,ANDREA
22	CRD	DOMÍNGUEZ*RODRÍGUEZ, ANGEL CRISTOBAL
23	CRD	EL OUAZZANI*HMIRIN,SABAH
24		FERNÁNDEZ DE ARROYABE*VALCARCEL,MARÍA NURIA

CVE-2021-5455

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

25		FERNÁNDEZ*BILBAO,MAITE
26		FUENTES*PÉREZ,IRENE
27		GARCÍA*LOZANO,LORENA
28		GARCÍA*RIVERA,ANA MARÍA
29		GIL*DE CUETO,ANA ROSA
30	CRD	GÓMEZ*BEDIA, CRISTINA
31		GÓMEZ*MENÉNDEZ, ANGELA
32		GONZÁLEZ*AYUSO,MARÍA LUISA
33		GONZÁLEZ*BORDA,ANA ISABEL
34		GONZÁLEZ*RIVEIRO,MARÍA ARANZAZU
35		GONZÁLEZ*SUANCES, NATIVIDAD
36		GONZÁLEZ*SUANCES,CLARA ISABEL
37		GUIRIBITEY*GUTIÉRREZ, MIREN EGUSKIÑE
38		HELGUERA*ZORRILLA,LIDIA
39		HOYO*PÉREZ,MARTA
40		HURTADO*LARREA,JOSU
41	CRD	HURTADO*LARREA,LAURA
42		JÁUREGUI*PEREIRO, MIREN AGURTXANE
43		KRAVCHENKO,VITA
44		LANDA*RIEGA,MARÍA ASUNCIÓN
45		LAZCANO*ROMAÑA,AGUSTINA
46		LAZCANO*RUEDA,MARÍA AMAYA
47		LAZCANO*RUEDA,MARÍA DEL MAR
48		LETAMENDIA*NAVARRO,ALBERTO
49		LÓPEZ*PRADO, JONATAN
50		LÓPEZ*ROMERA, PEDRO JAVIER

CVE-2021-5455

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

51		LÓPEZ*SAN CRISTOBAL,TATIANA
52		LÓPEZ*SANZ,MARÍA DOLORES
53		MADUEÑO*RODRÍGUEZ,FABIOLA
54		MARTÍNEZ*ROMERO,VANESSA MARÍA
55		MENDOZA*ARECHAVELETA, AMAYA
56		MENDOZA*ARECHAVELETA, ESTIBALIZ
57	CRD	MENÉNDEZ*RABASCO,EMMA
58		MODINO*ALLER,MARÍA YOLANDA
59		MORANTE*HERRÁN,MARÍA ÁNGELES
60		MORENO*CUESTA, MARÍA ROCÍO
61		MORENO*GONZÁLEZ,MARÍA BEGOÑA
62		MORENO*PRIETO,SUSANA
63		MORENO*SÁEZ,CESAR GUSTAVO
64	CRD	NÚÑEZ*SÁNCHEZ,SONIA
65		OSIPOV,ANI GABRIELA
66		PÉREZ*ALDONZA,PATRICIA
67		PÉREZ*LIZUAIN,MÓNICA
68	CRD	PERTICA*TERREROS,NEREA
69		QUIJANO*VITORIA,ANA BELÉN
70	CRD	RENEDO*GARCÍA,MARÍA JESÚS
71		RODRÍGUEZ*GARCÍA, ESTEFANIA
72		RODRÍGUEZ*RAMOS,MARÍA DE LA PALOMA
73		RODRÍGUEZ*VARELA,MARÍA NATIVIDAD
74		ROJAS*SÁNCHEZ,BELMIRA
75		RUSSO*HEMMINGSSEN, LEONARDO DIEGO
76	CRD	SANTISTEBAN*GARCÍA,MARÍA ESTHER

CVE-2021-5455

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

77		SENIN*VILLANUEVA, BEATRIZ
78		SEOANE*PÉREZ, ANA ISABEL
79		TENA*ARENAL, MAITE
80		TRUJILLO*MÁRQUEZ, EDUARDO JOSÉ
81		VEGA*GONZÁLEZ, MARÍA LUISA
82		ZUBIAURRE*SÁNCHEZ, MARÍA ANTONIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Causa

	PINEDA*HERNAIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	No acredita haber abonado la Tasa.
--	---	------------------------------------

Segundo.- Exponer la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web municipal, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Tercero.- Nombrar al Tribunal Calificador del citado proceso selectivo que estará formado por los siguientes miembros, los cuales reúnen los requisitos establecidos en la normativa que les resulta de aplicación:

Presidente:

Titular: Don Manuel Trigo González (Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Suplente: Don José Antonio Gutiérrez Olivares (Técnico de Administración General, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales)

Secretaria:

Titular: Doña Alicia Maza Gómez. (Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaria del Ayuntamiento de Castro Urdiales y de su Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales).

Suplente: Doña Montserrat Sarmiento Alonso (Administrativa de Administración General, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales).

Vocales:

Titular: Doña María Agustina González Fernández (Técnico de Recursos Humanos, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales)

Suplente: Doña Milagros Prieto Diez (Auxiliar Administrativa de Administración General, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales).

Titular: Don Alejandro Gómez Iriberry (Técnico de Medio Ambiente, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales)

Suplente: Don Benjamín Cogollos Ramos (Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales).

CVE-2021-5455

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Titular: Doña Isabel Liendo Dogen, (Administrativa de Administración General, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales).

Suplente: Doña Cristina Quintana Villanueva, (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales).

Cuarto.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador en la Sala de Concejales ubicada en la primera planta del Ayuntamiento de Castro Urdiales, el día 14 de junio de 2021 (lunes), a las 10:00 horas, para la valoración de méritos de la fase de concurso.

Lo manda y firma la presidenta en Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 8 de junio de 2021.

La presidenta del Consejo Rector,
Susana Herrán Martín.

2021/5455

CVE-2021-5455

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**CVE-2021-5501** *Oferta de Empleo Público de 2021.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Comillas, de fecha 22 de abril de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria para 2021, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, así como dejar sin efecto la oferta de empleo de 2019, del puesto número 13, de Oficial de Policía Local (publicado en el BOC número 30, de 13 de febrero de 2020) al haber sido amortizada la plaza.

1.- Plazas que comprende la Oferta de Empleo Público de 2021:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala Administración Especial:

Subescala	Denominación de la Plaza	Nº del Puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel	Nº de Vacantes
Servicios Especiales	Policía Local	17	C1	20	1

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO

Escala Administración General:

Subescala	Denominación de la Plaza	Nº del Puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel	Nº de Vacantes
Administrativa	Administrativo	6 (BIS)	C1	22	1

2.- Plaza que queda sin efecto de la Oferta de Empleo Público de 2019:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala Administración Especial:

Subescala	Denominación de la Plaza	Nº del Puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel
Servicios Especiales	Oficial de Policía Local	13	C1	22

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Comillas, 10 de junio de 2021.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2021/5501

CVE-2021-5501

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-5480 *Convocatoria y bases reguladoras para la provisión de una plaza de Administrativo mediante contrato de relevo por jubilación parcial del titular de la plaza.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 137/2021, de fecha 10 de junio, se han aprobado las Bases Reguladoras y la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Administrativo en régimen laboral temporal mediante un contrato relevo por jubilación parcial del titular de la plaza, para el desempeño de dicha plaza al 100% de la jornada.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO POR JUBILACIÓN PARCIAL DEL TITULAR

1.- Denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Administrativo en contrato relevo por jubilación parcial del titular de la plaza, y para el desempeño de dicha plaza al 100% del tiempo. La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición libre. El contrato será de duración determinada y a tiempo completo por un plazo que será igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria. Si al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en activo en el Ayuntamiento, el contrato de relevo podrá prorrogarse mediante acuerdo entre las partes por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

Dicha plaza se encuentra recogida en la valoración de puestos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y tratándose de un contrato relevo no requiere de inclusión en Oferta de Empleo Público ya que se trata de la provisión parcial y mediante contrato relevo, que implica no permanencia ni cobertura definitiva de la plaza en el momento en que quede vacante.

Las funciones de la plaza, a título indicativo, serán tareas de trámite y colaboración en gestión y mantenimiento de los siguientes asuntos:

1. Padrón de Habitantes.
2. Registro Municipal de Parejas de Hecho.
3. Registro Municipal de Tenencia de Animales Peligrosos.
4. Procesos electorales.
5. Trámites administrativos con compañías aseguradoras.
6. Trámites municipales en materia de matrimonios civiles.
7. Tareas administrativas en materia de vacaciones, permisos y control horario del personal.
8. Coordinación trámites gestoría y mutua en materia de bajas y contratación laboral temporal.
9. Apoyo administrativo directo a la Alcaldía (agenda, citas y entrevistas).
10. Apoyo administrativo directo a la Secretaría (Convocatorias de sesiones y control de asistencias)
11. Apoyo al Registro de Entrada y Atención al Público en Oficinas Generales.
12. Apoyo Administrativo en materia de Protección de Datos.

2.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

El citado contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con el Ayuntamiento un contrato de duración determinada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Asimismo, para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

a) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título Bachillerato, FP2, Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite dicha equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Encontrarse en situación de desempleo, salvo que se trate de personal que tenga concertado con el Ayuntamiento un contrato de duración determinada.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá acreditar tales condiciones y además deberá estar y acreditar encontrarse inscrito como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo, no siendo válido encontrarse en situación de mejora de empleo.

3.- Solicitudes: forma y plazo de presentación.

Las instancias (Anexo II) solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las Bases en el "Boletín Oficial de Cantabria (BOC)". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud (Anexo II) los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las bases íntegras se publicarán en el BOC, Tablón de Edictos de la Corporación, así como también en el sitio web municipal www.mediocudeyo.es. Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos y en el sitio web municipal www.mediocudeyo.es. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

A la instancia se acompañará:

a) Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

Los derechos de examen son de 13,00 € conforme determina la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio o Realización de Actividades por Expedición de Documentos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Se aplicarán a la tarifa prevista las siguientes reducciones:

- Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%..... 25%
- Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 50 %..... 50%
- Personas demandantes de empleo..... 50 %

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de Empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

El pago se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta número ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias.

b) La documentación justificativa a la que hace referencia la presente convocatoria (base 6) en relación a la fase de concurso, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la siguiente documentación:

— Contratos de trabajo acreditativos o certificados de servicios prestados. Los certificados de servicios prestados solamente se tomarán en consideración si el trabajo desempeñado es en una Administración Pública. En el caso de la empresa privada es necesario presentar siempre el contrato de trabajo.

— Vida laboral actualizada para valorar los días de experiencia. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

— Fotocopia de los cursos aportados que acrediten la formación en la fase de concurso.

c) Acreditar encontrarse inscrito como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo (certificado de periodos de inscripción a fecha de presentación de solicitud o certificado de situación expedidos por el servicio público de empleo correspondiente).

4.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Alcalde, dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el sitio web municipal www.mediocudeyo.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en el sitio web municipal. En la misma Resolución se hará constar la composición del Tribunal Calificador y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas conforme a lo previsto en la base sexta. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será un órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde de la Corporación, se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario con Habilitación de carácter Estatal.

Secretario: Un funcionario con Habilitación de carácter Estatal, con voz y voto.

Vocales: Tres representantes designados por el Presidente de la Corporación.

Deberán designarse suplentes indistintamente.

Las personas que formen el Tribunal Calificador y sus suplentes serán designadas por la Alcaldía en la misma resolución por la que se fije la fecha, hora y lugar del primer ejercicio de carácter eliminatorio, debiendo la misma ser publicada en el tablón de edictos de la Corporación, así como en el sitio web municipal.

Las personas que forman parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todas las personas que forman el Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia de la Presidencia o persona en quien delegue y secretario o persona en quien delegue.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas y colaboradores para el desarrollo de las pruebas que se precise, con voz y sin voto, en su caso, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica y bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal observará la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las o los interesadas/os en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Proceso selectivo.

La composición del Tribunal y la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio se anunciará en el tablón de edictos y en la página web municipal, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Los llamamientos posteriores se harán igualmente mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal con una antelación mínima de dos (2) días hábiles.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En la prueba selectiva se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en su instancia de participación, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que acrediten su condición conforme a la legislación en vigor.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de una o un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada/o, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida/o, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

El Tribunal queda facultado para adoptar cuantas medidas afecten al buen desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de capacidad y mérito de los aspirantes.

El proceso selectivo será el de concurso oposición libre.

FASE DE OPOSICIÓN.- EL máximo de puntos que se podrán obtener en esta fase para la puntuación total de los aspirantes será de 10 puntos, siendo la media aritmética de la puntuación obtenida en los dos ejercicios, siempre que ambos hayan sido superados.

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta (60) minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,20 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar no penalizará.

El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio.

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos teórico-prácticos, señalados por el Tribunal, sobre las funciones del puesto de trabajo que se convoca, relacionados con la totalidad del programa que figura en el Anexo I. Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento, la adecuada interpretación de la normativa aplicable, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, la correcta redacción, ortografía y presentación.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios serán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar éstas en el sitio web municipal.

En caso de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el primero, y de continuar aquél, se resolverá por empate.

FASE DE CONCURSO.- El máximo de puntos que se podrán obtener en esta fase para la puntuación total de los aspirantes será de 3 puntos.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de Concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

— Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto los cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el temario de la convocatoria.

— Cursos entre 60 y 100 horas: 0.05 puntos.

— Cursos entre 101 y 200 horas: 0.15 puntos.

— Cursos entre 201 y 300 horas: 0.25 puntos.

— A partir de 301 horas: 0.50 puntos.

Aquellos cursos en los que no se indique el número de horas y su contenido no se valorarán. No serán valorados aquellos cursos realizados antes del año 2016.

En el caso de estar en posesión de varios cursos o acciones formativas con materias o contenidos similares, se tendrá en consideración, para los efectos de valoración, el de mayor número de horas.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y Colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con el temario de la convocatoria y con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

— Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, en plaza igual o análoga especialidad a la que se opta (Auxiliar Administrativo, Administrativo o técnico), de la siguiente manera hasta un máximo de 1,5 puntos: 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública. A efectos de justificación se aportará la correspondiente certificación de servicios prestados con indicación de puesto, categoría y funciones.

También podrán ser valorados los servicios prestados en empresas del ámbito privado a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicio prestado en puesto de similares funciones, hasta un máximo de 0,5 puntos. Para valorar los servicios prestados será obligatorio presentar el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados, así como el contrato de trabajo. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

CVE-2021-5480

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y creación de la "Bolsa de Empleo".

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y el sitio web municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, para que efectúe el nombramiento.

No obstante, lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios del concurso-oposición, se formará una "BOLSA DE EMPLEO" por el orden de puntuación obtenido con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc... de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta bolsa de empleo tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

El funcionamiento de la lista se regirá por riguroso orden de puntuación, y las contrataciones efectuadas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y resto de legislación aplicable.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico.

Por los aspirantes que pasen a integrar la Bolsa de Empleo deberá facilitarse a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la Bolsa de Empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

Si una vez nombrado un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

— Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

8.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante el Registro General de la Corporación, dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

— En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.

— Incluir: Certificado de encontrarse en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Público de Empleo, antes de la formalización del contrato, mediante un Certificado de periodos de inscripción para poder comprobar que la persona ha permanecido durante todo el proceso en situación de desempleo. No válido otro tipo de certificado, sólo se puede comprobar con el de periodos de inscripción.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía mediante Resolución procederá al nombramiento del aspirante propuesto como personal laboral no permanente, quien deberá tomar posesión en el plazo de 10 días naturales a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

9.- Normativa aplicable.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

En lo referente a la jubilación parcial con contrato relevo se estará a lo dispuesto en la Ley general de Seguridad Social y en el Estatuto de los Trabajadores.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2021-5480

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Medio Cudeyo, 10 de junio de 2021
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

CVE-2021-5480

ANEXO I.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Las Cortes Generales. El Gobierno en el sistema constitucional español.
2. La potestad reglamentaria. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
3. La jurisdicción contencioso-administrativa: Las partes procesales. El Objeto.
4. El Tribunal Constitucional. Elección. Composición. Organización. Competencias.
5. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Audiencia del interesado y representación.
6. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos de motivación y forma. La notificación: Contenido, plazos, práctica y notificación infructuosa. Especial referencia a la notificación electrónica. La publicación.
7. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. Convalidación.
8. Clases de interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y concepto. Representación. Pluralidad e identificación de interesado. Derechos de los ciudadanos.
9. Registros electrónicos de apoderados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
10. El procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
11. Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Intervención de los interesados: prueba e informes.
12. Terminación del procedimiento: La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial. Terminación convencional.
13. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
14. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
15. Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio.
16. Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Interposición de recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases de recursos administrativos: Objeto, plazos y Resolución.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

17. La nueva normativa en materia de potestad sancionadora. La Ley 40/2015 de 1 de octubre: Principios de la potestad sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
18. La nueva normativa en materia de responsabilidad de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre: Principios de la responsabilidad.
19. Las especialidades del procedimiento sancionador y del procedimiento de responsabilidad de las Administraciones Públicas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
20. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Legislación básica y legislación autonómica. El Alcalde y el Pleno: Distribución de competencias.
21. El Régimen Electoral General: El derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales. El Sistema Electoral municipal. Convocatoria.
22. El Régimen Electoral General: El procedimiento electoral en las elecciones municipales. Mandato y constitución de las Corporaciones Municipales. La Elección del Alcalde y concejales.
23. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. La moción de censura en el ámbito local. El estatuto de los miembros electivos de las Entidades Locales. El concejal no adscrito.
24. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Teniente alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos.
25. Funcionamiento de los Órganos Colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicaciones de acuerdos. El Registro de documentos.
26. Ordenanzas, Reglamentos de las Entidades Locales y sus clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.
27. La provincia como Entidad Local. Organización y competencias. Otras Entidades Locales.
28. Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico. Planes de ordenación: clases y régimen jurídico.
29. Intervención administrativa en la edificación y el uso del suelo. Disciplina urbanística. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo.
30. Los recursos de las haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Imposición y ordenación de tributos locales.
31. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales.
32. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Elaboración y aprobación.

CVE-2021-5480

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

- 33. Actividad subvencional de las administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.
- 34. El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.
- 35. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades locales. Derechos, deberes régimen disciplinario.
- 36. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
- 37. El contrato de trabajo (I): Contenido y régimen jurídico. Modificación, suspensión y extinción.
- 38. El contrato de trabajo (II): Modalidades.
- 39. Régimen general de la Seguridad Social (I): Afiliación, altas y bajas. Cotización y recaudación. Las entidades gestoras.
- 40. Régimen general de la Seguridad Social (II): Contingencias y prestaciones. Examen especial de la incapacidad temporal, maternidad, invalidad permanente y la jubilación.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D/Dña....., provisto de D.N.I
nº.....con domicilio en....., provincia
de, C.P,teléfono..... y dirección de correo
electrónico.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
para la contratación de un Administrativo/a mediante contrato de relevo.

MANIFIESTA:

Que reuniendo todos los requisitos que son exigidos en las bases para la selección del
personal y enterado/a de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita
ser admitido/a en la citada selección, acompañando a este efecto los siguientes
documentos:

- Justificante del abono de los derechos de examen
- Fotocopia contratos de trabajo/Certificados servicios prestados
- Vida laboral actualizada
- Fotocopia de Cursos.
- Acreditación situación desempleo, en su caso.

En, a dede 2021.

(Firma del solicitante)

2021/5480

CVE-2021-5480

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-5487 *Decreto 49/2021, de 10 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).*

El Decreto 53/2019, de 11 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), estableció la estructura básica funcional del SEMCA orientada a la tramitación de las actuaciones en materia de aprobación y compromiso de gastos y reconocimiento y pago de las obligaciones y, en general, de apoyo técnico a los órganos del SEMCA en materia económico-presupuestaria. Asimismo, dichos puestos asumieron las funciones mínimas para la gestión administrativa del personal integrado en condición de "a extinguir". Sin embargo, no se previó ningún puesto con las funciones de prevención, extinción de incendios, salvamento y atención del teléfono único de emergencias 112, reservadas al Organismo Autónomo por la Ley de Cantabria 6/2018, de 22 de noviembre, por el que se crea el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria, que ha venido desempeñándolas mediante el personal integrado "a extinguir" proveniente de 112 Cantabria S. A.U.

Para un funcionamiento ordinario del Organismo Autónomo es necesario modificar la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo del mismo para incluir los puestos funcionariales que permitan desarrollar las funciones de recepción y atención de llamadas al teléfono único 112 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de prevención, extinción de incendios, salvamento anteriormente mencionadas con personal propio en los términos recogidos en el art. 11 de la precitada Ley de Cantabria 6/2018. Asimismo, es necesario remodelar la estructura administrativa creada por el Decreto 53/2019, de 11 de abril, para adaptarla a las necesidades derivadas de la incorporación de los nuevos puestos. Se opta por refundir en un solo texto toda la estructura, de manera que quede reflejada de forma unitaria la estructura orgánica del organismo.

En consideración a lo expuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre la Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, vista la propuesta del Consejo Rector, consultadas las Organizaciones Sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de junio de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Naturaleza y órganos del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.

1. El Servicio de Emergencias de Cantabria, organismo autónomo adscrito a la Consejería que tenga atribuidas competencias en materia de protección civil y emergencias, tiene atribuidas las competencias en materia de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número 112, de protección civil y emergencias, y de prevención, extinción de incendios y salvamento.

2. Son órganos de gobierno del SEMCA el Consejo Rector, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Dirección.

Son órganos de gestión las restantes unidades que dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección.

Artículo 2. Funciones del Consejo Rector.

Corresponden al Consejo Rector las funciones especificadas en el artículo 6 del Estatuto del Organismo Autónomo, aprobado por la Disposición Final Segunda de la Ley 6/2018, de 22 de noviembre.

Artículo 3. Funciones de la Presidencia.

Corresponden a la Presidencia las funciones especificadas en el artículo 7 del Estatuto del Organismo Autónomo, aprobado por la Disposición Final Segunda de la Ley 6/2018, de 22 de noviembre.

Artículo 4. Funciones de la Vicepresidencia.

Corresponden a la Vicepresidencia las funciones especificadas en el artículo 7 del Estatuto del Organismo Autónomo, aprobado por la Disposición Final Segunda de la Ley 6/2018, de 22 de noviembre.

Artículo 5. Funciones de la Dirección.

1. Corresponden a la Dirección las funciones especificadas en el artículo 8 del Estatuto del Organismo Autónomo, aprobado por la Disposición Final Segunda de la Ley 6/2018, de 22 de noviembre.

2. La Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria se estructura en las unidades administrativas siguientes:

1.1. Servicio de Atención e Intervención en Emergencias.

1.1.1. Sección de Administración y Régimen Interior.

1.1.1.1. Negociado de Personal.

1.1.1.2. Negociado de Gestión Económica y Habilitación.

1.1.2. Unidad de Intervención en Emergencias – Inspección.

1.1.3. Unidad de Atención de Emergencias.

1.1. Al Servicio de Atención e Intervención en Emergencias le corresponde ejercer las funciones de asesoramiento, estudio, gestión y control en materia de prevención, de extinción de incendios y salvamento y del centro de atención de emergencias; participación en los Centros de Coordinación Operativa; coordinación y supervisión de los asuntos generales y de régimen interior; coordinación y supervisión de la gestión de personal, económica, presupuestaria y contractual; adopción y supervisión de las medidas de gestión de calidad y transparencia; gestión del inventario de bienes; propuesta y planificación actividades formativas del personal de atención e intervención en emergencias; dirección y coordinación de ejercicios y simulacros; elaboración de carteleros de trabajo del personal sujeto a horarios especiales; supervisión de cumplimiento de la jornada y el horario del personal; coordinación de la actividad relacionada con la prevención de riesgos laborales; elaborar procedimientos, estudios, memorias e informes; coordinación y supervisión de la gestión de contratos, convenios, conciertos, subvenciones y ayudas; participación en la elaboración del anteproyecto de presupuestos; participación y colaboración en la elaboración de las propuestas de modificación de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo; apoyo a la Dirección del Organismo y Consejo Rector en la coordinación y gestión con otros órganos y entidades; coordinación de la confección de la Memoria anual del Organismo Autónomo; cualesquiera otras que se le encomienden del área funcional de su competencia.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

1.1.1. A la Sección de Administración y Régimen Interior le corresponden las funciones de gestión, control y seguimiento de expedientes en materia económica, presupuestaria, contractual y de personal; la elaboración y tramitación de la nómina y las cotizaciones sociales del personal del Organismo Autónomo; colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Organismo Autónomo; gestión y control del sistema de control horario; la elaboración de informes, estudios y propuestas normativas en materias de su competencia; colaboración en la elaboración de contratos, convenios, conciertos, subvenciones y ayudas; cualesquiera otras que se le encomienden en el área funcional de su competencia.

1.1.2. A la Unidad de Intervención en Emergencias – Inspección, le corresponden las funciones de participación directa en las actividades de prevención y neutralización de toda clase de emergencias y siniestros; eliminación de las causas y minoración de sus consecuencias, participando activamente en el objetivo de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes; organización y evaluación las intervenciones; colaboración en la coordinación de actividades conjuntas con otras entidades u organismos en su área funcional; propuesta de formación del personal de su área funcional; elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas para los contratos del Servicio en materia de intervención en emergencias; ejercicio de mando sobre los puestos de las escalas operativas y de mando durante las intervenciones; elaboración de estudios, memorias e informes; elaboración y revisión de procedimientos operativos de intervención en emergencias; cualesquiera otras que se le encomienden del área funcional de su competencia.

1.1.3. A la Unidad de Atención en Emergencias le corresponde ejercer las funciones de planificación y coordinación del funcionamiento operativo del Centro de Atención de Emergencias 112; gestión del Centro de Atención de Emergencias 112; elaboración y revisión de procedimientos para la atención de emergencias; colaboración en proponer y planificar actividades formativas del personal de atención e intervención en emergencias; gestión de documentación del 112; elaboración de estudios, memorias e informes; elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas para los contratos del Servicio en materia de atención de emergencias; cualesquiera otras que se le encomienden del área funcional de su competencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Organigrama del Servicio de Emergencias de Cantabria

Las competencias y funciones a los que se refieren los artículos anteriores, se distribuyen de acuerdo con el siguiente organigrama:

1. Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)
 - 1.1. Servicio de Atención e Intervención en Emergencias
 - 1.1.1. Sección de Administración y Régimen Interior
 - 1.1.1.1. Negociado de Gestión Económica y Habilitación
 - 1.1.2. Unidad de Atención de Emergencias
 - 1.1.3. Unidad de Atención de Emergencias- Inspección

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Relación de Puestos de Trabajo

1. Se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria que se publica como anexo al presente Decreto.

2. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso

CVE-2021-5487

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

ANEXO

Dirección del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria

Dependiente del Director, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: **“Secretario/a de Alto Cargo”**: F; C1/C2; 16; 13.198,24; CA/CGAU; 04,13; S; III; LD; GC; Observaciones: Opcional condición personal eventual.

Se modifica el puesto de trabajo nº 10042 “Jefe de Servicio de Atención e Intervención en Emergencias”, que se reserva a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Dependiente del Jefe de Servicio de Atención e Intervención en Emergencias, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: **“Asesor Jurídico”**: F; A1; 25; 14.452,49; CTS; 02, 05; Titulación Académica: Licenciado en Derecho; S; II; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Servicio de Atención e Intervención en Emergencias, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: **“Técnico de Prevención de Riesgos Laborales”**; F; A2; 24; 13.200,31; CDYTM; 12, 14; Formación específica: Diploma Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales; S; II; CM; GC;

Se modifica el puesto de trabajo nº 10040 “Jefe de Sección de Gestión Económica y de Personal”, que cambia su denominación por la de **“Jefe de Sección de Administración y Régimen Interior”**.

Se modifica el puesto de trabajo nº 10044 “Gestor de Procedimientos”, que cambia su denominación por la de **“Gestor de Procedimientos y Personal”** y pasa a depender del Jefe de Sección de Administración y Régimen Interior.

Dependiente del Jefe de Sección de Administración y Régimen Interior, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: **“Gestor Económico”**; F; A2/C1; 22; 13.200,31; CG/CA; 03, 10, 16; S; II; CM; GC.

Se modifica un puesto de trabajo nº 10041 “Jefe de Negociado de Gestión Económica”, que cambia su denominación por la de **“Jefe de Negociado de Gestión Económica y Habilitación”**.

CVE-2021-5487

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Dependiente del Jefe de Servicio de Atención e Intervención en Emergencias, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: **“Jefe de Unidad de Atención de Emergencias”**; F; A1/A2; 25; 18.574,21; CFS/CDYTM; Titulación Académica: Ingeniero de Telecomunicaciones/Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones 02,13,14; S; III; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Unidad de Atención de Emergencias, se crean seis puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: **“Jefe de Sala 112 (T, F, N)”**; F; C1; 18; 13.198,24; 1.330,92; CTAAE; 03, 14; S; III; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Servicio de Atención e Intervención en Emergencias, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: **“Jefe de Unidad de Intervención en Emergencias - Inspección”**; F; A1/A2; 25; 20.327,47; CFS/CDYTM; Titulación Académica: Ingeniero Superior /Ingeniero Técnico; 02, 13, 14; S; III; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Unidad de Intervención en Emergencias-Inspección, se crean cuatro puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: **“Oficial”**; F; A2; 22; 17.322,03; CDYTM; 02, 14; Formación específica: Experiencia en el desempeño de mando de intervención en la escala técnica u operativa; S; III; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Unidad de Intervención en Emergencias-Inspección, se crean seis puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: **“Sargento (T, F, N)”**; F; C1; 18; 14.982,89; 1.330,92; CTAPES; 03, 14; Formación específica: carnet de conducir B y C+E; S; III; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Unidad de Intervención en Emergencias-Inspección, se crean treinta puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: **“Cabo-Conductor (T, F, N)”**; F; C1; 16; 12.571,21; 1.330,92; CTAPES; 14, 15; Formación específica: carnet de conducir B y C+E; S; III; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Unidad de Intervención en Emergencias-Inspección, se crean ciento veinte puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: **“Bombero-Conductor (T, F, N)”**; F; C1; 14; 11.356,88; 1.330,92; CTAPES; 14, 15; Formación específica: carnet de conducir B y C+E; S; III; CM; GC.

2021/5487

CVE-2021-5487

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES

CVE-2021-5528 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable AF-UOM/2021/259/1 para 2021, del monte de utilidad pública La Dehesa número 259.*

La Entidad Local Menor de Arantiones (Valderredible) ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2021/259/1 para el año 2021, del monte de utilidad pública "La Dehesa" número 259 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Arantiones, ubicado en el término municipal de Valderredible.

Los Pliegos pueden ser consultados dirigiéndose al Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes, en horario 9:00 horas a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidad Local Menor de Arantiones (Valderredible).
C.I.F.: P3900521J.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "La Dehesa" MUP-259 perteneciente a la Entidad Local Menor de Arantiones (Valderredible), con el siguiente contenido:

LOTE ÚNICO

o Cosa Cierta: Productos procedentes de la primera clara de pino silvestre en los lugares indicados.

o Tipo de corta: a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

o Cuantía: MADERAS- 4.200,00 metros cúbicos.

o Precio base: cincuenta y cuatro mil cuatrocientos euros (54.400,00 €).

o Modalidad de liquidación: A resultados de la medición final.

b) Plazo de ejecución: DIECIOCHO (18) MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 54.400,00 euros (IVA excluido).

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

5. GARANTÍA:

- a) Provisional: No se establece.
- b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán por correo certificado o en las dependencias del Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes y en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en las dependencias de la Entidad Local Menor de Arantiones antes de la finalización del plazo de presentación.

7. PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL N/REF.: AF-UOM/2021/259/1 PARA EL AÑO 2021, DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA DEHESA NÚMERO 259 DEL CUP, DE ARANTIONES, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE".

Dentro del sobre se incluirán DOS SOBRES: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN:

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la Entidad Local Menor a las 16:00 horas del segundo sábado siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Arantiones, 4 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Juan Bárcena Barrio.

2021/5528

CVE-2021-5528

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2021-5527 *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable del Monte de Utilidad Pública El Cabrero número 271, para 2021. Expediente AF-UOM/2021/271/1.*

La Entidad Local Menor de Loma Somera (Valderredible) ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2021/271/1 para el año 2021, del monte de utilidad pública "El Cabrero" número 271 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Loma Somera, ubicado en el término municipal de Valderredible.

Los Pliegos pueden ser consultados dirigiéndose al Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes, en horario 9:00 horas a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidad Local Menor de Loma Somera (Valderredible).
C.I.F.: P3900449D.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "El Cabrero" MUP-271 perteneciente a la Entidad Local Menor de Loma Somera (Valderredible), con el siguiente contenido:

LOTE ÚNICO

o Cosa Certa: Productos procedentes de la primera clara de pino silvestre en los lugares indicados.

o Tipo de corta: a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

o Cuantía: MADERAS- 4.200,00 metros cúbicos.

o Precio base: cincuenta y cuatro mil cuatrocientos euros (54.600,00 €).

o Modalidad de liquidación: A resultados de la medición final.

b) Plazo de ejecución: DIECIOCHO (18) MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 54.600,00 euros (IVA excluido).

5. GARANTÍA:

a) Provisional: No se establece.

b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán por correo certificado o en las dependencias del Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes y en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en las dependencias de la Entidad Local Menor de Loma Somera antes de la finalización del plazo de presentación.

7. PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL N/REF.: AF-UOM/2021/271/1 PARA EL AÑO 2021, DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA EL CABRERO NÚMERO 271 DEL CUP, DE LOMA SOMERA, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE"

Dentro del sobre se incluirán DOS SOBRES: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN:

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la Entidad Local Menor a las 19:00 horas del segundo sábado siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Loma Somera, 8 de junio de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/5527

CVE-2021-5527

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2021-5513 *Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, de un lote de eucaliptos.*

Aprobado mediante acuerdo de la Junta, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2021, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos propiedad de la Junta Vecinal de Oreña.

Objeto del contrato: La adjudicación por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, mejor precio de un lote de eucaliptos en "Monte Los Viveros" de una superficie aproximada de 24.979 m2, parcela 147 del polígono 12.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de octubre de 2021.

Precio de salida: 24.000,00 euros (IVA incluido).

Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva por el importe del 10% del precio definitivo del contrato.

Presentación de proposiciones: En el local de la Junta Vecinal de Oreña situado en la planta segunda del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de 09:00 a 14:00 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Apertura de proposiciones: A las 12:00 horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el anteriormente mencionado local de la Junta Vecinal de Oreña.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta económica más ventajosa.

Si no se hubieran presentado ofertas en el plazo inicialmente concedido, queda automáticamente convocado un nuevo acto de apertura de pliegos para el décimo día hábil siguiente al acto de apertura inicial, pudiendo recibirse ofertas hasta las 19:00 horas del día hábil inmediatamente anterior, en las mismas condiciones reguladoras que recogieran los pliegos administrativos y técnicos aprobados, y una bajada del 10% del precio base de licitación fijado como mínimo a mejorar para la presentación de las ofertas económicas.

En caso de quedar desierta la licitación, así se declarará por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal, pudiendo procederse en este caso y en el plazo máximo de un año desde tal declaración, a la adjudicación directa del aprovechamiento, en las mismas condiciones económicas y técnicas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición:

Don..., mayor de edad, con domicilio en..., provisto de DNI número..., en nombre propio/ (en su caso) en nombre de la empresa...../ (en su caso) en representación de....., enterado de la licitación de un lote de eucaliptos sito en "Monte Los Viveros", de una superficie aproximada de 24.979 m2, propiedad de la Junta Vecinal de Oreña, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones del mismo, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra).

CVE-2021-5513

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Lugar, fecha y firma.

Oreña, 10 de junio de 2021.

La presidenta,

Nieves Díaz Pérez.

[2021/5513](#)

CVE-2021-5513

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

CVE-2021-5529 *Resolución de adjudicación provisional del contrato de enajenación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 376, Valosa, Ozamiel, Tablada.*

Por Resolución del órgano de contratación reunido en sesión de fecha 22 de mayo de 2021 se aprueba la adjudicación provisional del contrato de enajenación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública nº 376 (Valosa, Ozamiel, Tablada), perteneciente a las Entidades Locales Menores de San Miguel y San Andrés de Luena, en el término municipal de Luena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidades Locales Menores de San Andrés y San Miguel de Luena.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública nº 376 (Valosa, Ozamiel, Tablada) bien de dominio público conforme al art. 12.1.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes de acuerdo con el siguiente cuadro:

- Aprovechamiento: Cinegético.
- Monte: Valosa, Ozamiel, Tablada nº 376.
- Lugar: Todo el monte.
- Plazo de adjudicación: Por diez años.
- Plazo de ejecución: Temporada cinegética de 2021 a 2031.

3.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

- a) Fecha: 22 de mayo de 2021.
- b) Adjudicatario: CLUB DEPORTIVO BÁSICO VALLE DE LUENA
- c) Importe de adjudicación: 8429,75 euros anuales (excluido IVA).

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio el contrato quedará definitivamente adjudicado sin necesidad de nuevo acuerdo. En otro caso, la mesa deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo máximo de un mes.

Luena, 31 de mayo de 2021.

La presidenta,

M^a José Martínez Ortiz.

2021/5529

CVE-2021-5529

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-5505 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente INT/1/2021.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Camargo de fecha 7 de junio de 2021 de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, relación de subvenciones nominativas contenidas en las bases del presupuesto, plantilla de personal, masa salarial personal laboral, relación de personal eventual y de cargos con dedicación exclusiva.

El Pleno del Ayuntamiento de Camargo, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2021, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Aprobar con carácter inicial el presupuesto general del Ayuntamiento de Camargo para el ejercicio 2021, comprensivo exclusivamente del presupuesto de esta Entidad Local, siendo el resumen de los estados de gastos e ingresos resumidos por capítulos el siguiente:

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	12.238.526,31
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	16.760.141,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.206.100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	196.893,11
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	6.179.489,75
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	51.273,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		37.632.423,97

RESUMEN

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	12.776.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	500.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	6.579.795,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	9.624.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	50.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	1.429.489,75
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	50.000,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	6.623.139,22
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS;		37.632.423,97

Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio económico 2021, que forman parte del expediente; las cuales recogen las subvenciones nominativas directas a otorgar por el Ayuntamiento al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003), así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo estas las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCION	TERCERO	CIF	IMPORTE
340.489.53	Escuela de remo	CLUB REMO VALLE CAMARGO	G39040332	73.000,00€
340.489.53	Escuela de balonmano	C. BALONMANO C.	G39100334	28.000,00€
340.489.53	Escuela de balonmano	HANDBALL CAMARGO		28.000,00€
340.489.53	Escuela de baloncesto	A.D. AMIDE	G39052337	20.000,00€
340.489.53	Escuela de ciclismo	PEÑA C. SPRINT	G39069539	39.000,00€
340.489.53	Escuela de atletismo	CLUB C. RIA DEL CARMEN	G39772553	17.000,00€
340.489.53	Escuela de bolos	PEÑA BOLISTICA PUERTAS ROPER	G39060843	66.500,00€
340.489.53	Escuela de natación	CLUB NATACIÓN CAMARGO	G39304571	32.000,00€

CVE-2021-5505

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

340.489.53	Escuela de fútbol sala	A. D. HERRERA	G39331723	9.000,00€
340.489.53	Escuela de fútbol	S.D. REVILLA	G39213673	12.000,00€
	Revilla/Escobedo/Velarde	U.M. ESCOBEDO	G39213285	12.000,00€
		VELARDE C. FUTBOL	G39056858	12.000,00€
340.489.53	Escuela de Tenis de Mesa	CLUB TENIS MESA CACHÓN	G39420682	4.000,00€
340.489.53	Escuela de Petanca	CLUB PETANCA TABLANCA	G39066923	4.000,00€
340.489.53	Escuela de Ajedrez	C. AJEDREZ C.	G39645882	5.000,00€
340.489.53	Escuela de tiro con arco	CLUB ARQUEROS R. VALLE DE CAMARGO	G39322466	2.000,00€
340.489.53	Activ. agrupación deportiva	PEÑA PACO LIAÑO	G39516307	4.000,00€
340.489.53	Activ. Club deportivo	C.D.E.PEDRO VELA T.		4.000,00€
340.489.53	Escuela de Patinaje	A.DEPORTIVA MATEO ESCAGEDO	G39509856	2.500,00€
340.489.53	Escuela de Rugby			4.000,00€
340.489.53	Escuela de Vela			10.000,00
340.489.56	Protocolo Colaboración Urrutia	A.D. MURIEDAS URRUTIA	G39520044	9.000,00€
340.489.56	Protocolo Club Natación Camargo	CLUB NATACION CAMARGO		6.000,00€
340.489.56	Protocolo Colaboración Amide	S. D. AMIDE	G39052337	6.000,00€
340.489.56	Protoc.Colab.P.Bolística/"Bolera Munpal"	PEÑA BOLISTICA PUERTAS ROPER	G39060843	9.000,00€
340.489.56	Protoc.Colab.C.Remo/"Instal. Munpal"	CLUB REMO VALLE CAMARGO	G39040332	9.000,00€
340.489.56	Protoc.Colab. S.D. Revilla "Campo fútbol"	S. D. REVILLA	G39213673	9.000,00€
340.489.56	Convenio AD Herrera Moderno	C.D.E HERRERA MODERNO	G39331723	6.000,00€
340.489.56	Convenio Club Fútbol Velarde	S.D. MALLAÑO-VELARDE C.F.	G39056858	6.000,00€
340.489.56	Convenio Atletismo Ria del Carmen	CDB CAMARGO RIA DEL CARMEN	G39772553	6.000,00€
340.489.56	Convenio U.M. Escobedo	U.M. ESCOBEDO	G39213285	9.000,00€

Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, en aplicación de lo previsto en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, según el siguiente resumen e incorporando a la OEP del presente ejercicio las plazas de nueva creación derivadas de la misma.

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO 2021
PERSONAL FUNCIONARIO

1) HABILITACIÓN ESTATAL		
SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS
SECRETARÍA SUPERIOR	A1	1
INTERVENCIÓN-TESORERÍA SUPERIOR	A1	2
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1/A2	1

2) ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS
TÉCNICA	A1	6
ADMINISTRATIVA	A2	2
ADMINISTRATIVA	C1	19
AUXILIAR	C2	6
SUBALTERNA	AP	3

3) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
A) SUBESCALA TÉCNICA				
CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS	RAMA	
TÉCNICO SUPERIOR	A1	2	1	ECONOM.
			1	ARQUIT.
TÉCNICO MEDIO	A2	3	1	APAREJADOR.
			1	INFORMATICO.
			1	INGENIERO.

CVE-2021-5505

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

TÉCNICO AUXILIAR	C1	3	INFORMÁTICA
B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
B.1) CLASE POLICÍA			
ESCALA	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
EJECUTIVA	SUBINSPECTOR	B	2
BÁSICA	OFICIAL	C1	7
BÁSICA	POLICÍA	C1	29
B.2) CLASE PERSONAL DE OFICIOS			
CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS	RAMA
AUXILIAR	C2	2	1 INFORMÁTICA
			1 URBANISMO
B.4) CLASE SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS	
SUBOFICIAL	A2		1
CABO	C2		4
BOMBERO	C2		14

PERSONAL LABORAL FIJO

CATEGORÍA	GRUPO CONVENIO	PLAZAS	RAMA
TÉCNICO SUPERIOR	A	8	
			1 INGENIERÍA
			1 BIBLIOTECA
			1 DEPORTES
			1 CULTURA
			2 PSICOLOGÍA
			1 PINTURA
			1 DANZA
TÉCNICO MEDIO	B	22	
			5 TRABA.SOC
			1 EDUC.. SOC.
			1 DESARR. LOCAL
			3 EMPLEO FORMACIÓN
			1 ARQUITECTO TECNIC.
			1 AGRICO.
			1 MEDIO AMBIENTE
			1 PROFESOR
			7 PROFESOR MÚSICA
			1 MONITOR CERAM
ADMINISTRATIVO/EQUIVALENTE	C	34	
			1 DELINEACIÓN
			1 CINE
			1 ANIMAC. SOCI.
			10 MONITOR DEPORTES
			3 MONITOR CULTURAL
			11 ADMINISTRATIVO
			2 RADIO
			5 EDUCADORA INFANT.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ EQUIVALENTE	D	34	
			10 AUXILIAR

CVE-2021-5505

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

			1	AUX. DELINEAC
			1	ENCARGADO
			2	MONITOR CULTURA
			15	OFICIAL 1ª
			1	OFICIAL 3ª
			2	INSTRUMENT
			2	AUXIL BIBLIOTEC
SUBALTERNOS	E	49		
			18	PEÓN
			24	ORDENANZA
			5	PEÓN MANTENT.
			2	NOTIFICADOR

PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DETERMINADOS, SIN DOTACIÓN ECONÓMICA ESTABLE Y FINANCIADOS MEDIANTE CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS O EXTRAPRESUPUESTARIAS ANUALES CONSECUENCIA DE INGRESOS EXTERNOS DE CARÁCTER FINALISTA

PERSONAL EVENTUAL

ASESOR DE PRENSA	1
SECRETARIO GRUPO POLÍTICO	4

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el importe máximo de la Masa Salarial del Personal Laboral para este ejercicio de 2021, comprensiva de las partidas 13000 quedando fijada en el importe máximo de 3.433.045,83 euros y la 211 16204, ayudas sociales, en la cuantía de 95.000 euros.

Igualmente y a los efectos previstos en el artículo 104.bis 5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual que quedan reflejados en el Presupuesto de este Ayuntamiento es de 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, los cargos públicos con dedicación exclusiva, consignados en el Presupuesto Municipal de 2021, quedan fijados, al igual que en el ejercicio anterior en el siguiente detalle:

ÁREA	DEDICACIÓN	RETRIBU. TOTAL
ALCALDÍA	100	49.500,00 €
C. D. HACIENDA, CONTRATAC. BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	100	41.500,00 €
C. OBRAS , PERSONAL Y POLICÍA LOCAL	100	34.500,00 €
C. D. DESARROLLO LOCAL, INNOVACIÓN Y NUEVAS TECN.	100	34.500,00 €
C. D. FESTEJOS, JUNTAS VECINALES Y MAYORES	100	30.700,00 €
C. D. D CULTURA, PATRIMONIO Y GESTION CENTRO	55	18.975,00 €
C. D. DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	50	18.500,00 €

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 169 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículos 75,5, 103 y 107 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

CVE-2021-5505

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

A los efectos previstos en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004 de 4 de marzo, los interesados podrán consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.C., y presentar al mismo cuantas reclamaciones o alegaciones se tenga por oportunas.

El presupuesto quedará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiera presentado reclamación o alegación alguna.

Camargo, 10 de junio de 2021.

La alcaldesa-presidenta,

Esther Bolado Somavilla.

[2021/5505](#)

CVE-2021-5505

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-5491 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2021.*

El expediente MOD 7/2021 I.C financiado con RLT de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de abril de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	90.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.256.955,18
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		3.346.955,18

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.346.955,18
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		3.346.955,18

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/5491

CVE-2021-5491

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA**CVE-2021-5454** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Disposición Final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Puentenansa, 9 de junio de 2021.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2021/5454

CVE-2021-5454

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2021-5552 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1 /2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, el citado expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados legítimos presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Ruente, 11 de junio de 2021

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2021/5552

CVE-2021-5552

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5494 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 5/2021.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021, aprobó la modificación de suplemento de crédito número 5 del vigente presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

El expediente se encontrará expuesto al público en las Oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 13 de mayo de 2021.
El concejal Delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

[2021/5494](#)

CVE-2021-5494

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5496 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 6/2021.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021, aprobó la modificación de crédito extraordinario número 6 del vigente presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

El expediente se encontrará expuesto al público en las Oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 13 de mayo de 2021.
El concejal Delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2021/5496

CVE-2021-5496

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGÜÑA Y ANIEVAS

CVE-2021-5462 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Valle de Igüña para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	361.900,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	449.508,08
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	20.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	837.208,08

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	286.618,97
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.589,11
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	837.208,08

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO:

A) Con Habilitación Nacional:

A.1) Secretario-Interventor: Una plaza.

PERSONAL LABORAL:

A) FIJO:

CVE-2021-5462

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

A.1) Coordinador y Monitor del Pabellón Polideportivo: Una plaza.

B) TEMPORAL:

B.1) Operario de Servicios Múltiples. Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la Normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña, 28 de mayo de 2021.

El presidente,

Agustín Mantecón González.

2021/5462

CVE-2021-5462

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-5465 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Bárcena de Cicero, 10 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,

Andrea Lavín Veci.

2021/5465

CVE-2021-5465

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

CVE-2021-5467 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, la cuenta general de la Junta Vecinal de Barcenilla correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Barcenilla, 10 de junio de 2021.

El presidente,

Santos Muriedas Solar.

2021/5467

CVE-2021-5467

JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2021-5469 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 105, de 2 de junio de 2021, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Advertido error en el anuncio de fecha 11 de mayo de 2021 sobre la exposición pública del presupuesto general de la Junta Vecinal de Hermosa para el ejercicio 2021, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 105, de fecha 2 de junio de 2021, se procede a su subsanación conforme a lo siguiente:

Donde dice:

Estado de Gastos			Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	4.080,00	Capítulo 1	Impuestos directos	0,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.490,64	Capítulo 2	Impuestos Indirectos	0,00
Capítulo 3	Gastos financieros	00,00	Capítulo 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	120,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	100,00	Capítulo 4	Transferencias corrientes	4.000,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	12.308,64
Capítulo 6	Inversiones reales	758,00	Capítulo 6	Enajenación de Inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00	Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	16.500,10		Total INGRESOS NO FINANCIEROS	16.500,40
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	0,00		Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	16.500,40		Total Presupuesto	16.500,40

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Debe decir:

Estado de Gastos			Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	4.080,00	Capítulo 1	Impuestos directos	0,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.490,64	Capítulo 2	Impuestos Indirectos	0,00
Capítulo 3	Gastos financieros	00,00	Capítulo 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	120,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	100,00	Capítulo 4	Transferencias corrientes	4.000,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	12.308,64
Capítulo 6	Inversiones reales	758,00	Capítulo 6	Enajenación de Inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00	Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	16.428,64		Total INGRESOS NO FINANCIEROS	16.428,64
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	0,00		Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	16.428,64		Total Presupuesto	16.428,64

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

Hermosa, 8 de junio de 2021.

El presidente,
José Luis López Puente.

2021/5469

CVE-2021-5469

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2021-5484 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de abril de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puente San Miguel, 30 de abril de 2021.

El presidente,

José Luis González Velasco.

2021/5484

CVE-2021-5484

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-5464 *Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba definitivamente las tarifas por el uso de autotaxi.*

Conforme el informe emitido por el tesorero municipal, que textualmente dice:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, por unanimidad de sus miembros aprobó inicialmente un nuevo sistema de tarifas de autotaxi en sustitución de las existentes. En su apartado tercero también aprobó delegar en la Alcaldía elevar a definitivo este acuerdo inicial una vez dichas tarifas fuesen aprobadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio. La Resolución aprobatoria data de 1 de junio de 2021, y lo hace considerando los mismos términos que los del acuerdo plenario citado; por cuya circunstancia, en ausencia de reclamaciones, alegaciones y recursos, el acuerdo inicial de 30 de julio de 2020, debe considerarse definitivo.

El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Ley de Bases del Régimen Local, en su apartado 2.4) dispone sobre las competencias susceptibles de delegación en otros órganos municipales, entre las que incluye la aprobación del Reglamento Orgánico y Ordenanzas, sin limitación alguna. (art. 22.2.d)

En consecuencia, se adoptar la siguiente,

RESOLUCIÓN

APROBAR con carácter definitivo las tarifas por el uso de autotaxi, aprobadas inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del 20 de julio de 2020, ratificado por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio por Resolución de 1 de junio de 2020.

Esta Resolución se insertará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados desde aquel en que tenga lugar su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 10 de junio de 2021.

La alcaldesa,

Rosario Losa Martínez.

La secretaria,

Rosa María Ruiz Sáenz.

2021/5464

CVE-2021-5464

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2021-5515 *Aprobación y exposición de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el 2021.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2021, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Potes, 10 de junio de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2021/5515

CVE-2021-5515

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2021-5486 *Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2021-0264 dictada con fecha de 10/06/2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Canon de Saneamiento, referidos todos ellos al ejercicio de 2º TRIMESTRE 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Canon de Saneamiento, referidos todos ellos al ejercicio del 2º Trimestre correspondiente al ejercicio 2021: Por La Caixa, entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Ruiloba.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Canon de Saneamiento, referidos todos ellos al ejercicio de al 2 Trimestre correspondiente al ejercicio 2021	15 de Junio al 20 Septiembre	15/6/2021

Los contribuyentes con los recibos no domiciliados recibirán el aviso de pago por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes enviado por La Caixa, entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Ruiloba.

Dichos recibos podrán pagarse en cualquiera de las Oficinas de La Caixa, terminales de autoservicio "ServiCaixa" o Servicio de banco a distancia de "la Caixa" "Línea Abierta, hasta el día 20 de junio de 2021, en recaudación voluntaria.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán ponerse en contacto con La Caixa en el horario y plazo establecido por la entidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ruiloba, 10 de junio de 2021.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2021/5486

CVE-2021-5486

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-5498 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 170/2021.*

Por Resolución de Alcaldía número 209 /2021, de 10 de junio de 2021, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de abril de 2021, conforme a lo siguiente:

Se fija el período de cobro voluntario del 14 de junio de 2021 al 14 de julio de 2021, pasando los recibos por el banco a partir del 14 de junio de 2021.

Se expone el mismo al público por término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones quedando a disposición de los contribuyentes en las Oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 10 de junio de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2021/5498

CVE-2021-5498

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5459 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de febrero de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de febrero de 2021, por un importe de 15.030 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 14 de junio de 2021 al 14 de julio de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 9 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/5459

CVE-2021-5459

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-5478 *Decreto 51/2021, de 10 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Centros de Servicios Sociales Concertados, en compensación de los gastos extraordinarios abordados durante el año de pandemia, para contribuir a la sostenibilidad del Servicio Público del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, SAAD, es el conjunto de servicios y prestaciones económicas destinados a la promoción de la autonomía personal, la atención y protección a las personas en situación de dependencia, a través de servicios públicos y privados concertados debidamente acreditados, y contribuye a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

La Covid-19, por su facilidad de contagio, rápida extensión y graves o fatales consecuencias, ha generado un extraordinario problema de salud pública global que ha tenido como consecuencia la adopción de medidas sanitarias y de limitación de derechos para la ciudadanía sin precedentes, al objeto de responder de manera efectiva a esta pandemia y de proteger la salud de la población, sobre todo de los colectivos sociales más vulnerables.

Las circunstancias extraordinarias que han concurrido constituyen, sin duda, una crisis sanitaria y social sin precedentes con una enorme magnitud tanto por el elevado número de personas afectadas y de fallecimientos provocados, como por el impacto y consecuencias sanitarias, laborales, económicas y sociales que ha comportado, y comportará en el futuro, la respuesta a la Covid-19.

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, declarada pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, el Gobierno de España declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio español, al amparo del artículo 116 de la Constitución y las letras b y d del artículo 4 de la Ley orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio. El estado de alarma se prorrogó seis veces consecutivas, hasta las 00.00 horas del día 21 de junio de 2020. Asimismo, mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se vuelve a declarar el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, situación que ha sido prorrogada en virtud del Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre, estando prevista la misma hasta las 00.00 horas del día 9 de mayo de 2021.

Desde el inicio de la crisis sanitaria el Gobierno de Cantabria ha aprobado diversas normas que contienen medidas excepcionales para hacer frente a dicha emergencia sanitaria, y específicamente la Consejería de Empleo y Políticas Sociales y la Consejería de Sanidad han adoptado medidas extraordinarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de centros de atención a personas en situación de dependencia que han afectado directamente a estos centros, que se han visto obligados a prestar apoyos y cuidados a las personas, bajo unas condiciones de carencia de materiales de prevención y protección y de carencia de profesionales de atención directa e indirecta que hace sumamente difícil y costoso mantener los mínimos niveles que una atención de calidad requiere.

Por todo ello, el presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los diferentes centros sociales que contribuyen, mediante sus plazas concertadas, con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en adelante ICASS, a la prestación del Servicio Público de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, para compensar los gastos extraordinarios en los que han tenido que incurrir para una adecuada prestación

CVE-2021-5478

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

del servicio durante todo este año de pandemia en la lucha contra la propagación del virus, por ejemplo, por la compra de material de prevención frente al contagio, y así, compensar los gastos derivados de la pandemia que han permitido que la calidad de la atención prestada en las plazas públicas no se viera afectada de forma negativa.

Las entidades y empresas de los centros residenciales han tenido que realizar un esfuerzo adicional de movilización de recursos humanos y materiales, de reorganización del trabajo o de adaptación de las instalaciones a las medidas de higiene y preventivas prescritas por las autoridades competentes, a través de las distintas resoluciones administrativas que entraron en vigor tras la declaración del estado de alarma y durante sus prórrogas o las que actualmente están vigentes, para preservar la seguridad y la salud física y mental tanto de las personas residentes y las personas familiares, tutoras o allegadas, como de las personas trabajadoras del centro, de empresas proveedoras o de personal externo.

El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Concurren pues, razones de interés público y social para, en este ejercicio, y con financiación pública, atender y paliar los costes adicionales y extraordinarios en los que, como consecuencia de la COVID-19 han tenido que incurrir estos sectores; asegurar, en las actuales circunstancias de crisis social, económica y sanitaria, el sostenimiento de los centros residenciales de atención a las personas dependientes.

En este caso, las características especiales que cumplen este tipo de centros sociales es que en todos ellos existen plazas concertadas y contribuyen a la prestación del servicio público de autonomía personal y atención a la dependencia, y que no cumplen el resto de las entidades de similar naturaleza de la Comunidad Autónoma de Cantabria, justifica la modalidad de subvención mediante concesión directa, en tanto en cuanto hace inexistente la concurrencia competitiva. La universalidad con que se proyecta la ayuda, hace imprescindible configurar la ayuda de tal forma que se conceda directamente, sin existir competencia por el crédito.

Dado el objeto específico y la necesidad de garantizar, en la situación derivada de la crisis por la Covid-19, una atención, protección y cuidado adecuados y de calidad en el ámbito residencial de las personas dependientes, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.3.c) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria a propuesta de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, previo informe de la Dirección General de Servicio Jurídico, de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos y Política Financiera, y de la Intervención General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de junio de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a las entidades titulares de centros sociales de atención a la dependencia con los que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales tiene concertadas plazas y a las entidades prestadoras del Servicio de Atención a Domicilio adjudicatarias de dicho contrato, siendo una subvención de carácter excepcional en el marco de la respuesta institucional ante la pandemia Covid-19, para hacer frente a las necesidades extraordinarias, atendiendo a las especiales características de los beneficiarios, lo que hace inexistente la concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.3.c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La cuantía total de las subvenciones concedidas se destina a cubrir el incremento anual de los costes de la prestación del servicio consecuencia de la crisis sanitaria, derivado del sumi-

CVE-2021-5478

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

nistro de material y servicios necesarios de prevención y protección para reducir los contagios de COVID-19, y de actuaciones de alivio y apoyo a las personas residentes, para paliar y sobrellevar el aislamiento, mantener su autonomía funcional y la estimulación cognitiva y mental, así como facilitar su comunicación y contacto con personas familiares, tutoras o allegadas, destinados al uso individual de las personas residentes o en sus habitaciones.

3. Las actuaciones financiadas con arreglo a lo que se dispone en este Decreto, comprende las realizadas desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que es legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, habrá que atender a lo establecido en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Los beneficiarios de la subvención son las entidades titulares de los centros de servicios sociales prestadoras de servicios de atención a la dependencia con los que el ICASS tiene plazas concertadas, así como las entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio a personas dependientes.

2. Las distintas entidades beneficiarias relacionados en el Anexo I, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 12 y con las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Cuantía y financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones objeto del presente Decreto asciende a 1.500.000 euros, que se financiarán conforme establece la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, de la siguiente manera:

- 1.342.079,29 € con cargo a la aplicación 16.00.231B.481.01 "Estancias Concertadas",
- 157.920,71 € con cargo a la aplicación 16.00.231B.486 "Servicio de Atención a Domicilio".

2. La subvención se distribuye entre las distintas entidades beneficiarias en la forma individualizada que figura en el Anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. La cuantía máxima individualizada para cada beneficiario se ha calculado, de acuerdo con la intensidad del esfuerzo de atención que los diferentes tipos de centros y entidades se han visto obligados a realizar, utilizándose a tal efecto dos criterios: la duración temporal de los cuidados y el número de personas usuarias a atender.

a) Dado que las residencias de 24 horas atienden durante mucho más tiempo a las personas dependientes (tres turnos de trabajadores), los costes son significativamente mayores que en los restantes centros; de ahí que se haya dado un peso mayor a las residencias de 24 horas frente a las residencias de atención básica, los centros de día y el servicio de ayuda a domicilio; en concreto a las residencias de 24 horas se les ha asignado un peso doble al del resto de centros y servicios.

b) Sobre la base del peso diferencial señalado, se reparte la cuantía total de la subvención, que se distribuye de forma proporcional al número medio de las plazas ocupadas entre el 13 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 de los centros que atienden a personas dependientes; así mismo se incluyen las entidades prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas en situación de dependencia utilizando el número de personas atendidas como indicador de reparto.

CVE-2021-5478

4. Solo podrá superarse la cuantía máxima individualizada asignada entidad cuando se acrediten unos gastos superiores a la misma, no se supere la cuantía total de la subvención a repartir y haya entidades que no alcancen a justificar el 100% de la subvención inicialmente asignada, en cuyo caso, se procederá a un reparto proporcional con los criterios establecidos en el apartado anterior.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán subvencionables las actuaciones siguientes:

- a) Actuaciones extraordinarias de atención y cuidado a las personas residentes.
- b) Actuaciones de prevención del contagio de Covid-19 y de protección de la salud de las personas residentes y trabajadoras.
- c) Actuaciones de alivio y apoyo a las personas residentes, para paliar y sobrellevar el aislamiento, mantener su autonomía funcional y la estimulación cognitiva y mental, y facilitar su comunicación y contacto con personas familiares, tutoras o allegadas, destinados al uso individual de las personas residentes o en sus habitaciones.

Artículo 6. Gastos subvencionables

1. Se consideran subvencionables los siguientes gastos, adicionales y extraordinarios con motivo de la COVID-19, imprescindibles y debidamente justificados:

- a) Gastos corrientes, como adquisición de material y productos de limpieza, desinfectantes, equipos de protección individual, o similares.
- b) Gastos derivados del pago de servicios de profesionales, como la contratación de servicios de desinfección de los centros o de ropa de cama u otros análogos.
- c) Gastos de alquiler de material inventariable, como televisores para uso exclusivo en habitaciones de las personas residente, tablets o equipos informáticos o audiovisuales para uso de las personas residentes y su contacto con el exterior, termómetros digitales, medidores de CO₂, camas, carritos u otro análogo.
- d) Gastos de material para la adaptación y aislamiento de las instalaciones, como barreras o mamparas móviles u otros análogos que no supongan inversión.

2. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos derivados de la actividad ordinaria del centro, empresa o entidad.
- b) Gastos derivados de obras de reforma o reparación de las instalaciones y equipamientos.
- c) Gastos derivados de las deudas o amortizaciones de operaciones financieras de ningún tipo.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las entidades titulares de centros sociales de atención a la dependencia y prestadoras del servicio de atención a domicilio podrán presentar la solicitud de la subvención, dirigida a la directora del ICASS, mediante impreso normalizado que figura como Anexo II del presente Decreto.

2. El modelo de impreso estará disponible en la sección "Entidades" de la página Web del ICASS: (www.serviciosocialescantabria.org).

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Instituto Cántabro de Servicios Sociales a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/>) tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el caso de que la entidad beneficiaria, titular del centro o prestadora del servicio, fuera una persona física, deberá presentar igualmente la solicitud a través del registro electrónico, de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, dado que, por razón de su capacidad económica, técnica, y dedicación profesional, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

4. Cada uno de los expedientes deberá incluir la documentación relacionada en el Anexo II que se adjunta al presente Decreto, debiendo figurar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Solicitud de la subvención debidamente cumplimentada y firmada, en el modelo del Anexo I que se adjunta a este Decreto, en la se encuentran recogidas las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración responsable por parte del solicitante en relación con otras ayudas públicas, a los efectos de evaluar la compatibilidad y la cuantía total de acuerdo con el artículo 13 del presente Decreto.

- Declaración responsable por parte del solicitante del cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

b) Certificados o informes de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Estos certificados serán válidos si tienen una fecha de emisión dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

c) La documentación justificativa de los gastos objeto de la subvención en los términos establecidos en el art. 11 del presente Decreto.

En aplicación de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

5. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, sin que resulte precisa la convocatoria pública al no existir concurrencia competitiva pues, la actividad subvencionada constitutiva del incremento de coste de servicio por la crisis sanitaria, excluye la posibilidad de acceso de cualquier otro beneficiario que no actúa como prestador de servicio público.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

Una vez recibida la solicitud, con la documentación que acredite las condiciones y requisitos para su obtención, el servicio correspondiente verificará el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones para la concesión y pago de la ayuda o, en su caso, para su denegación. Para ello, se podrá practicar el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por el solicitante, o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos.

Artículo 9. Plazo para resolver.

El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 10. Resolución y recursos.

La resolución de concesión y pago masivo, o en su caso de denegación, se realizará por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Será única para todos los solicitantes y contendrá una relación individualizada de los beneficiarios y de las cuantías concedidas, así como una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado la denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web del ICASS, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal. La ayuda se pagará de una sola vez previa justificación.

Frente a la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 11. Pago y régimen de justificación.

1. El abono de las subvenciones se hará efectivo una vez haya sido publicada la correspondiente resolución de concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la documentación necesaria para acreditar el gasto objeto de la subvención otorgada, que señala el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que deberá presentarse junto con la solicitud, y que será la siguiente:

- Una memoria justificativa con indicación de las actuaciones realizadas que son objeto de la subvención.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Facturas y recibos en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.
 - c) Los pagos que se realicen en efectivo no podrán ser superiores a 300 €, siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el IVA no sea recuperable deberá especificar el régimen fiscal.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. La totalidad de los gastos que mediante la documentación anterior hayan sido justificados, deberá prorratearse en función del porcentaje que represente el número medio de plazas ocupadas entre el 13 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 sobre la totalidad de las plazas disponibles en el centro o entidad.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

CVE-2021-5478

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Artículo 13. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 10 de junio de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES		 Instituto Cántabro de Servicios Sociales
--	---	---

ANEXO I
Relación de beneficiarios y cuantías

Página 1 de 5

a) Centros de atención residencial 24horas

Centros atención residencial	Tipo	Ocupación media diaria	SUBVENCIÓN
ALBORADA	C. RESID. (MAYORES)	108	26.649,12 €
ASILO SAN CANDIDO	C. RESID. (MAYORES)	169	41.700,94 €
ASILO SAN JOSE	C. RESID. (MAYORES)	270	66.622,80 €
BALLESOL- SAN FELICES	C. RESID. (MAYORES)	50	12.337,56 €
BIMBILES	C. RESID. (MAYORES)	27	6.662,28 €
CAD SAN JUAN	C. RESID. (DISCAP. 24H)	74	18.259,58 €
CAD SAN MIGUEL	C. RESID. (MAYORES)	32	7.896,04 €
CAD SANTA EULALIA	C. RESID. (MAYORES)	53	13.077,81 €
CENTRO SOCIOSANITARIO MEDINACELI	C. RESID. (DISCAP. 24H)	120	29.610,13 €
DE LA HOZ	C. RESID. (MAYORES)	37	9.129,79 €
DE MAYORES LIERGANES	C. RESID. (MAYORES)	23	5.675,28 €
DOMUSVI LIENCRES	C. RESID. (MAYORES)	126	31.090,64 €
DOMUSVI STELLA MARIS	C. RESID. (MAYORES)	20	4.935,02 €
EL PILAR	C. RESID. (MAYORES)	7	1.727,26 €
FELIX DE LAS CUEVAS	C. RESID. (MAYORES)	30	7.402,53 €
FERNANDO ARCE	C. RESID. (DISCAP. 24H)	18	4.441,52 €
FUENTE VENTURA	C. RESID. (MAYORES)	30	7.402,53 €
GERIATRICA PUENTE VIESGO	C. RESID. (MAYORES)	107	26.402,37 €
HIJOS DE MAR	C. RESID. (MAYORES)	45	11.103,80 €
LA ALBARCA	C. RESID. (DISCAP. 24H)	13	3.207,76 €
LA ARBOLEDA	C. RESID. (MAYORES)	14	3.454,52 €
LA CARIDAD	C. RESID. (MAYORES)	203	50.090,48 €
LA CASA DE TAGLE BRACHO	C. RESID. (MAYORES)	16	3.948,02 €
LA ENCINA	C. RESID. (MAYORES)	17	4.194,77 €
LA LOMA	C. RESID. (MAYORES)	78	19.246,59 €
LA LOMA (U. ENFERMEDAD CRÓNICA EVOLUTIVA)	C. RESID. (DISCAP. 24H)	20	4.935,02 €
LA LOMA (U. PATOLOGIA DUAL)	C. RESID. (DISCAP. 24H)	20	4.935,02 €
LAS ALONDRAS	C. RESID. (MAYORES)	13	3.207,76 €
LAS ANJANAS	C. RESID. (MAYORES)	45	11.103,80 €
LAS CUMBRES	C. RESID. (MAYORES)	26	6.415,53 €
LAS MAGNOLIAS	C. RESID. (MAYORES)	18	4.441,52 €
LIMPIAS	C. RESID. (MAYORES)	49	12.090,80 €
LOS REMEDIOS	C. RESID. (MAYORES)	12	2.961,01 €
LOS ROBLES	C. RESID. (MAYORES)	116	28.623,13 €

SRA. DIRECTORA INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Paseo del General Dávila 87 - 39006 Santander

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

CVE-2021-5478

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Página 2 de 5

LUSANZ CANTABRIA	C. RESID. (MAYORES)	72	17.766,08 €
MADERNIA	C. RESID. (MAYORES)	75	18.506,33 €
MARIA DA LUZ	C. RESID. (MAYORES)	17	4.194,77 €
MIXTA SAN JOSE	C. RESID. (MAYORES)	69	17.025,83 €
MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD	C. RESID. (MAYORES)	23	5.675,28 €
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	C. RESID. (MAYORES)	65	16.038,82 €
ORPEA SANTANDER	C. RESID. (MAYORES)	136	33.558,15 €
PADRE MENNI	C. RESID. (MAYORES)	80	19.740,09 €
PADRE MENNI	C. RESID. (DISCAP. 24H)	237	58.480,01 €
PADRE MENNI-UTC	C. RESID. (DISCAP. 24H)	20	4.935,02 €
QUIJAS	C. RESID. (MAYORES)	58	14.311,56 €
SAGRADA FAMILIA	C. RESID. (MAYORES)	99	24.428,36 €
SAN CIPRIANO	C. RESID. (MAYORES)	85	20.973,84 €
SAN FRANCISCO	C. RESID. (MAYORES)	61	15.051,82 €
SAN FRANCISCO II	C. RESID. (MAYORES)	63	15.545,32 €
SAN PEDRO	C. RESID. (MAYORES)	48	11.844,05 €
SAN ROQUE	C. RESID. (MAYORES)	25	6.168,78 €
SANITAS RESIDENCIAL SANTANDER	C. RESID. (MAYORES)	18	4.441,52 €
SANTA ANA	C. RESID. (MAYORES)	133	32.817,90 €
SANTA ANA- FUNDACION PIA PIELAGO	C. RESID. (MAYORES)	55	13.571,31 €
SANTA LUCIA	C. RESID. (MAYORES)	2	493,50 €
SUANCES	C. RESID. (MAYORES)	50	12.337,56 €
TEODOSIO HERRERA	C. RESID. (DISCAP. 24H)	40	9.870,04 €
VALDÁLIGA	C. RESID. (MAYORES)	47	11.597,30 €
VALLE DE TORANZO	C. RESID. (MAYORES)	30	7.402,53 €
VEGA DE PAS	C. RESID. (MAYORES)	32	7.896,04 €
VILLA CICERO	C. RESID. (MAYORES)	48	11.844,05 €
VIRGEN DE LA BARQUERA	C. RESID. (MAYORES)	51	12.584,31 €
VIRGEN DE LA SALUD	C. RESID. (MAYORES)	49	12.090,80 €
VIRGEN DE LA VELILLA	C. RESID. (MAYORES)	20	4.935,02 €
VIRGEN DE VALENCIA	C. RESID. (MAYORES)	93	22.947,85 €
VIRGEN DEL FARO	C. RESID. (MAYORES)	149	36.765,92 €
VIRGEN DEL PILAR	C. RESID. (MAYORES)	108	26.649,12 €
VITALIA VITALITAS SAN JOSE	C. RESID. (MAYORES)	159	39.233,43 €

b) Centros de atención diurna

Centros atención diurna	Tipo	Ocupación media diaria	SUBVENCIÓN
ABARCA SANTANDER	C. DE DIA (MAYORES)	25	3.084,39 €
ABUELOS	C. DE DIA (MAYORES)	23	2.837,64 €
AFAC	C. DE DIA (MAYORES)	18	2.220,76 €
AFAC II	C. DE DIA (MAYORES)	19	2.344,14 €
AGUSTIN BARCENA	CENTRO OCUPACIONAL	30	3.701,27 €
ALBORADA	C. DE DIA (MAYORES)	17	2.097,38 €
ALONSO MURIEDAS	C. DE DIA (MAYORES)	12	1.480,51 €
AMPROS	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	9	1.110,38 €
AMPROS	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	6	740,25 €
AMPROS	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	20	2.467,51 €

CVE-2021-5478

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Página 3 de 5

AMPROS	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	23	2.837,64 €
AMPROS	CENTRO OCUPACIONAL	32	3.948,02 €
AMPROS	CENTRO OCUPACIONAL	124	15.298,57 €
AMPROS SAN ROMAN	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	27	3.331,14 €
ÁNCORA	C. DE DIA (MAYORES)	13	1.603,88 €
APTACAN	CENTRO OCUPACIONAL	8	987,00 €
ASCASAM	C. REHAB. PSICOSOCIAL	17	2.097,38 €
ASCASAM	C. REHAB. PSICOSOCIAL	40	4.935,02 €
ASCASAM	C. REHAB. PSICOSOCIAL	40	4.935,02 €
ASCASAM	CENTRO OCUPACIONAL	22	2.714,26 €
ASILO SAN JOSE	C. DE DIA (MAYORES)	24	2.961,01 €
ASPACE	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	26	3.207,76 €
ASPACE (C. A.T.)	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	26	3.207,76 €
ASTILLERO	C. DE DIA (MAYORES)	15	1.850,63 €
BENESSERI	C. DE DIA (MAYORES)	10	1.233,76 €
CAD SAN MIGUEL	C. DE DIA (MAYORES)	10	1.233,76 €
CAD SANTA EULALIA	C. DE DIA (MAYORES)	4	493,50 €
CAJAL	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	18	2.220,76 €
CAJAL TORRELAVEGA	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	10	1.233,76 €
CAMINANDO	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	30	3.701,27 €
CASTRO URDIALES	C. DE DIA (MAYORES)	27	3.331,14 €
CENTRO DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL	CENTRO OCUPACIONAL	15	1.850,63 €
CENTRO SOCIOSANITARIO MEDINACELI	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	18	2.220,76 €
COLINDRES	C. DE DIA (MAYORES)	22	2.714,26 €
CRUZ ROJA EL ALISAL	C. DE DIA (MAYORES)	16	1.974,01 €
CRUZ ROJA LAS CAGIGAS	C. DE DIA (MAYORES)	18	2.220,76 €
DUAL ACORDE	C. REHAB. PSICOSOCIAL	31	3.824,64 €
EL ARENAL	CENTRO OCUPACIONAL	16	1.974,01 €
EL BUCIERO	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	18	2.220,76 €
EL ESTANQUE	C. DE DIA (MAYORES)	11	1.357,13 €
EL NORAY	C. DE DIA (MAYORES)	23	2.837,64 €
ENTORNO	CENTRO OCUPACIONAL	15	1.850,63 €
FELIX DE LAS CUEVAS	C. DE DIA (MAYORES)	2	246,75 €
FERNANDO ARCE II	CENTRO OCUPACIONAL	79	9.746,67 €
FERNANDO ARCE III	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	78	9.623,29 €
FUENTE DE INCUEVA	C. DE DIA (MAYORES)	10	1.233,76 €
GENERAL DAVILA	C. DE DIA (MAYORES)	25	3.084,39 €
HORIZON	CENTRO OCUPACIONAL	29	3.577,89 €
JADO	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	29	3.577,89 €
JARDINES DE LA VEGA	C. DE DIA (MAYORES)	10	1.233,76 €
JARDINES DE LA VEGA II	C. DE DIA (MAYORES)	16	1.974,01 €
JOFRÉ	C. REHAB. PSICOSOCIAL	35	4.318,14 €
LA BARCA	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	15	1.850,63 €
LA CARIDAD	C. DE DIA (MAYORES)	24	2.961,01 €
LA MONTAÑA	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	17	2.097,38 €
LA ONTANÍA	C. DE DIA (MAYORES)	23	2.837,64 €
LA SEMILLA	CENTRO OCUPACIONAL	25	3.084,39 €
LA VEGA	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	16	1.974,01 €

CVE-2021-5478

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Página 4 de 5

LOS PINARES	C. DE DIA (MAYORES)	27	3.331,14 €
LUIS VIVES	C. REHAB. PSICOSOCIAL	28	3.454,52 €
LUZ DE LUNA	C. DE DIA (MAYORES)	24	2.961,01 €
MARÍA TERESA FALLA	C. DE DIA (MAYORES)	19	2.344,14 €
MARISMA	CENTRO OCUPACIONAL	15	1.850,63 €
MIGUEL MANSO	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	11	1.357,13 €
MURIEDAS, S.L.	C. DE DIA (MAYORES)	11	1.357,13 €
NAZARET	C. DE DIA (MAYORES)	5	616,88 €
OBRA SAN MARTIN	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	31	3.824,64 €
PADRE MENNI	C. DE DIA (MAYORES)	15	1.850,63 €
PADRE MENNI	C. DE DIA (MAYORES)	24	2.961,01 €
PADRE MENNI	C. REHAB. PSICOSOCIAL	65	8.019,41 €
PADRE MENNI	C. REHAB. PSICOSOCIAL	50	6.168,78 €
PUENTE VIESGO	C. DE DIA (MAYORES)	10	1.233,76 €
RENEDO DE PIELAGOS	C. DE DIA (MAYORES)	16	1.974,01 €
SAGRADA FAMILIA	C. DE DIA (MAYORES)	12	1.480,51 €
SAN CANDIDO	C. DE DIA (MAYORES)	27	3.331,14 €
SAN CIPRIANO	C. DE DIA (MAYORES)	26	3.207,76 €
SAN FRANCISCO II	C. DE DIA (MAYORES)	16	1.974,01 €
SAN JULIAN	C. DE DIA (MAYORES)	16	1.974,01 €
SANJURJO	C. DE DIA (MAYORES)	15	1.850,63 €
SANTA ANA	C. DE DIA (MAYORES)	8	987,00 €
SARON	C. DE DIA (MAYORES)	17	2.097,38 €
SIERRALLANA	C. DE DIA (MAYORES)	18	2.220,76 €
SINDROME DE DOWN	CENTRO OCUPACIONAL	27	3.331,14 €
SOLARES	C. DE DIA (MAYORES)	21	2.590,89 €
SOTILEZA	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	19	2.344,14 €
VIRGEN DE LA BARQUERA	C. DE DIA (MAYORES)	13	1.603,88 €
VIRGEN DE VALENCIA	C. DE DIA (MAYORES)	10	1.233,76 €
VIRGEN DEL PILAR	C. DE DIA (MAYORES)	8	987,00 €

c) Otros recursos residenciales

Otros recursos residenciales	Tipo	Ocupación media diaria	SUBVENCIÓN
AMICA-HELIOS	C. RESID. ATENCION BASICA	12	1.480,51 €
AMPROS SANTANDER	C. RESID. ATENCION BASICA	21	2.590,89 €
ASCASAM - San Román	VIV. TUTELADA DISCAPAC.	20	2.467,51 €
ASCASAM - Santander	VIV. TUTELADA DISCAPAC.	7	863,63 €
ASPACE	C. RESID. ATENCION BASICA	12	1.480,51 €
CASA COLL	VIV. TUTELADA DISCAPAC.	8	987,00 €
COCEMFE CANTABRIA	C. RESID. ATENCION BASICA	13	1.603,88 €
EDIFICIO JADO	C. RESID. ATENCION BASICA	63	7.772,66 €
FERNANDO ARCE II	C. RESID. ATENCION BASICA	51	6.292,15 €
HOGAR-1	C. RESID. ATENCION BASICA	13	1.603,88 €
LA CABAÑA	C. RESID. ATENCION BASICA	15	1.850,63 €
PUEBLA VIEJA	VIV. TUTELADA DISCAPAC.	12	1.480,51 €
VILLA AMALIA	C. RESID. ATENCION BASICA	20	2.467,51 €

CVE-2021-5478

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Página 5 de 5

d) Servicio de Ayuda a Domicilio (SAAD)

Servicio de ayuda a domicilio	Zonas SAD	Media diaria servicios	SUBVENCIÓN
URGATZI	SAD ZONA 1	357,75	44.168,45 €
UTE QSAD	SAD ZONA 2	251,08	30.967,26 €
URGATZI	SAD ZONA 3	220,56	27.266,00 €
CLECE-SENIOR	SAD ZONA 4	240,49	29.610,13 €
CLECE-SENIOR	SAD ZONA 5	209,63	25.908,87 €

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Página 2 de 2

- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
- Cumplir los requisitos que para ser beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

5. Que a efectos de comprobación por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la situación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la AEAT, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica,

☐ NO autorizo.

☐ Sí autorizo

6. Que a efectos de comprobación por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de datos de identificación personal, y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados

☐ NO autorizo.

☐ Sí autorizo

7. Que en relación a otras ayudas con la misma finalidad:

☐ NO he recibido ninguna otra ayuda.

☐ Sí he recibido las siguientes ayudas (indique las ayudas y sus importes)

Organismo y ayuda	Importe de la ayuda (euros)

6.- Documentación que se adjunta

Del centro residencial

☐ Copia del N.I.F.

☐ Copia del D.N.I. del representante legal

☐ Certificado o informe de encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

☐ Certificado o informe de encontrarse al corriente de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social

☐ Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria

☐ Memoria Justificativa.

☐ Facturas y justificantes de pago

Declaro que toda la documentación que se anexa es copia exacta de los originales que constan en poder de esta entidad.

7.- Solicitud, Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Al amparo del Decreto XX/2020 de ... de julio de 2020, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las entidades titulares de centros residenciales y a los usuarios de los mismos en la comunidad autónoma de Cantabria, suscribo las declaraciones anteriores y SOLICITO la subvención prevista cuyos datos figuran en la presente.

En, a de de

Fdo:
(firma de la/del interesada/o y/o representante)

CVE-2021-5478

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

Instrucciones:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Paseo del General Dávila 87, - 39006 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

2021/5478

CVE-2021-5478

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-5475 *Orden EPS/21/2021, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Talento y Empleo: formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos.*

I.

Define el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en su artículo 40, el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral como aquel constituido por el conjunto de iniciativas, programas e instrumentos que tienen como finalidad impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras, ocupadas y desempleadas, una formación que contribuya al desarrollo personal y profesional de éstas y a su promoción en el trabajo que responda a las necesidades del mercado laboral y esté orientada a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores y las trabajadoras y la competitividad empresarial, conforme a los fines y principios establecidos en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en la normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Específicamente, la Ley de Empleo encomienda a los Servicios Públicos de Empleo impulsar la cooperación con las empresas en aquellas acciones de políticas activas y cualificación profesional que éstas desarrollen y que puedan resultar efectivas para la integración laboral, la formación o recualificación de las personas trabajadoras (art. 7.1.g).

Así mismo, la Ley de Empleo dispone que en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo han de estar presentes una serie de principios generales, entre los que figura la respuesta a las necesidades de las empresas en materia de capital humano, empleo y formación (art. 37.1.b).

En este sentido, las iniciativas y las acciones de formación profesional para el empleo estarán dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, y conjugando las necesidades de las personas, las empresas, los territorios y los sectores productivos (art. 40.5).

Por su parte, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, desarrolla el objeto, fines y principios del sistema, resaltando la anticipación a los requerimientos y cambios del modelo productivo, como vía fundamental para reforzar la calidad y eficacia de la formación, así como la necesaria estabilidad, seguridad y certidumbre que permita la planificación estratégica y promueva la inversión en recursos formativos.

Los fines del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de las personas trabajadoras, desempleadas y ocupadas, para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y la competitividad de las empresas.
- c) Atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a las personas trabajadoras las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados.
- d) Mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras, especialmente de quienes tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por las personas trabajadoras, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

f) Acercar y hacer partícipes a las personas trabajadoras de las ventajas de las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo la disminución de la brecha digital existente, y garantizando la accesibilidad de las mismas.

II.

De conformidad con la Constitución Española y los Estatutos de Autonomía corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos" (artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Empleo).

De esta manera, la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta la competencia ejecutiva en materia laboral, en los términos establecidos en el artículo 26.11 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que ha derivado en sucesivos traspasos de competencias, culminados mediante el Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (hoy Servicio Público de Empleo Estatal) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, y el Real Decreto 1586/2006, de 22 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de educación, empleo y formación profesional encomendados al Instituto Social de la Marina.

Tras el traspaso a la Comunidad Autónoma de las competencias ejecutivas en políticas activas de empleo e intermediación laboral, la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, encomienda a este organismo ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de las personas trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo.

De esta forma, corresponden al Servicio Cántabro de Empleo las funciones de diseño, planificación, gestión, seguimiento, control y evaluación de las políticas de empleo de esta Comunidad Autónoma y, en particular, en relación con la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral para implantar una formación profesional orientada hacia el empleo, la promoción de la formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras ocupadas, la propuesta y programación de las acciones formativas derivadas de las necesidades que se detecten, la adecuación de la oferta formativa en materia de formación profesional para el empleo mediante la propuesta de nuevas especialidades formativas y cualificaciones profesionales y la gestión de las subvenciones que correspondan en relación con dichas actuaciones.

III.

Mejorar la competitividad de las empresas a través de la cualificación de las personas, ajustando las competencias de las trabajadoras y los trabajadores a los requerimientos actuales y futuros del mercado de trabajo, es uno de los objetivos estratégicos del Servicio Cántabro de Empleo, junto con el de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras con objeto de facilitar sus transiciones desde y hacia el empleo, su desarrollo personal y su promoción profesional.

Para alcanzarlos, se determinan una serie de objetivos instrumentales, entre los que figura, en primer lugar: "Ajustar la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo y a la mejora de la competitividad del tejido productivo, con especial atención a las competencias clave, digitales e idiomáticas."

Para dar respuesta a dicho objetivo existen una serie de iniciativas de formación de oferta y de formación en alternancia que se desarrollan en colaboración con entidades de formación, inscritas y acreditadas para tal fin.

CVE-2021-5475

No obstante, los programas de formación para el empleo vigentes no alcanzan a colmar todas las necesidades de un mercado de trabajo en continuo cambio, que demanda –cada vez con mayor fuerza– instrumentos más rápidos y flexibles para adaptar competencias profesionales a los nuevos requerimientos del sistema productivo.

Una de dichas demandas se concreta por parte de las empresas pertenecientes a sectores estratégicos para la economía regional en planes de formación con los cuales poner en marcha procesos de recualificación o reciclaje profesional de las personas trabajadoras de sus plantillas. Y es que en el contexto actual la formación de los recursos humanos de las empresas adquiere un papel extremadamente relevante como vía para que éstas sean más competitivas. Dicho de otro modo, las empresas son más competitivas cuando son capaces de mejorar, atraer y retener el talento existente en su propio entorno.

Además, no puede obviarse que la carencia de competencias profesionales adecuadas es uno de los factores que inciden directamente en el incremento de la población sin empleo. Esta realidad no solo afecta a personas que se encuentran en desempleo, sino también a las personas trabajadoras ocupadas que no han tenido oportunidad de adquirir la cualificación profesional que precisan en el momento actual, permitiéndoles adquirir los conocimientos y las aptitudes que les son demandados por las empresas en las que desempeñan su labor.

Por este motivo, el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, procede a la creación de un nuevo programa, "Talento y Empleo" que pretende ofrecer una formación adecuada a las personas trabajadoras en empresas de sectores estratégicos en nuestra Comunidad Autónoma, y que tendrá como principal objetivo fomentar la cualificación profesional de las personas trabajadoras, incidiendo en aquellas tareas que requieren una adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances tecnológicos.

IV.

El programa "Talento y Empleo" se concibe como la vía de programación y financiación de planes de formación de las empresas, a medida de sus necesidades, para la recualificación y reciclaje profesional de sus personas trabajadoras ocupadas en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo personas trabajadoras fijas-discontinuas, personas trabajadoras con contratos a tiempo parcial y también a personas trabajadoras desempleadas que puedan incorporarse en el futuro en dichas empresas.

El programa incidirá en aquellas tareas que requieren una adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances tecnológicos hacia una economía verde, digital e inclusiva.

Esto conllevará que los planes formativos a financiar se compongan no solamente por acciones formativas específicas de la profesión o sector, sino también por aquellas que aporten, refuercen y, en su caso, actualicen las competencias transversales digitales de las personas trabajadoras.

Además, las acciones formativas diseñadas deberán tener en cuenta el perfil del trabajador/a en la empresa, priorizando el desarrollo de itinerarios formativos de aquellas personas:

- a) Con un nivel más bajo de cualificación; es decir, aquellas personas que sin contar con esta formación puedan quedar finalmente excluidas del mercado laboral.
- b) Con menores periodos de actividad, como en el caso de las personas trabajadoras fijas-discontinuas o las personas con contrato temporal o jornadas a tiempo parcial; en este apartado se incluyen también a las personas desempleadas que puedan ser contratadas durante o a la finalización de la formación por las empresas.

Contar con un capital humano que permita dar respuesta a estas necesidades de adaptación continua es condición indispensable para el mantenimiento y la consolidación de la actividad empresarial, lo que se traduce no solo en el mero mantenimiento del empleo, sino también en mayores inversiones productivas que generen a su vez nuevos puestos de trabajo de calidad.

La financiación de este programa se articulará mediante subvenciones públicas. En este sentido, el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que

se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) n.º 1084/2017, de 14 de junio, y por el Reglamento (UE) n.º 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, posibilita la concesión de ayudas a la formación que quedan exceptuadas de la obligación de notificación siempre que dichas ayudas cumplan las condiciones establecidas por el propio Reglamento.

Las subvenciones, que cumpliendo las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, sean concedidas a empresas que concurran al presente programa, contribuirán a posibilitar la adecuación entre las competencias profesionales de las personas trabajadoras y las necesidades actuales de las mismas, lo cual redundará en beneficio de dichas personas, mejorando su cualificación profesional, y de las empresas, incrementando sus niveles de productividad, y, en consecuencia, de la economía regional.

La intensidad de ayuda no excederá del 50% de los costes subvencionables en el caso de grandes empresas, del 60% en el caso de medianas empresas y del 70% en el caso de pequeñas empresas.

Gozando las ayudas previstas en esta orden de la naturaleza jurídica de subvenciones, se regirán además por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 8.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, establecen que "con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión" en los términos establecidos en estas leyes.

Por su parte, el artículo 16.1, segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dispone que las citadas bases se aprobarán por orden de la Consejería competente, siendo en todo caso preceptivo informe de los servicios jurídicos de la Consejería afectada y de la Intervención Delegada. Asimismo, que las bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación el procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que su concesión y justificación se realizará mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que "en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo: a) Las personas jurídicas (...)".

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, se incluye la obligación de comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de estas subvenciones que alcancen un importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la presidencia, secretaría general, gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Así, pues, en aplicación de lo anteriormente expuesto y de lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, se configura el Programa "Talento y Empleo": formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos, como un programa propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluido en el Plan Anual de Política de Empleo dentro de su Eje 2: Formación, y a ejecutar a través de subvenciones públicas.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

V.

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene como meta permitir a la ciudadanía y a las Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de medios electrónicos. Entre las medidas de tipo organizativo incluye la obligación de formalizar una Política de Seguridad de la Información para la organización, en la que se definan, entre otros aspectos, la estructura para la gestión de la seguridad de la información y la asignación de funciones y roles.

Así, el Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 20 regula que: "Los responsables de ficheros que contengan datos de carácter personal deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal y el resto de disposiciones legales de aplicación. También deberán aplicar la Política de Seguridad establecida en este decreto y las normas de seguridad o procedimientos de seguridad que la desarrollen"; añadiendo en el artículo 27, apartado 1: "Cuando se presten servicios a otros organismos o se ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información establecida en el presente decreto y de las normas de seguridad o procedimientos de seguridad relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos responsables de gestión de la seguridad de la información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes".

En la gestión de las ayudas previstas en estas bases reguladoras es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido en Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Servicio Cántabro de Empleo y las empresas beneficiarias asumirán la condición de responsables y encargados del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en dicha norma.

En la elaboración de esta orden han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, y han emitido informe el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales y la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, naturaleza y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones del Programa "Talento y Empleo": formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos, para la financiación de planes de formación desarrollados por empresas para centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras mediante la adquisición de competencias profesionales adecuadas a las demandas empresariales, a través de la realización de acciones específicas de formación vinculadas a la adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances hacia una economía verde, digital e inclusiva, entendidas como aquellas materias que incrementan las destrezas de las personas trabajadoras en el actual contexto de cambio tecnológico y hacia una sociedad más justa y respetuosa con el medio ambiente.

CVE-2021-5475

2. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en esta orden es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas compatibles con el mercado interior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) n.º 1084/2017, de 14 de junio de 2017, y por el Reglamento (UE) n.º 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020.

A los efectos establecidos en esta Orden, por "proyecto de formación" se entenderá la solicitud de subvención, que podrá contener un plan de formación, el cual se compondrá de una o más acciones formativas.

A efectos de determinar el carácter de grande, mediana y pequeña empresa, se estará a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. Las acciones subvencionables contenidas en esta Orden se extenderán a los supuestos realizados a partir de la notificación de resolución de concesión, pudiendo extenderse al propio ejercicio presupuestario en el que se apruebe la convocatoria de la subvención y a los posteriores.

5. Cada convocatoria establecerá los sectores a que pertenezcan las empresas que puedan resultar beneficiarias. La determinación de dichos sectores se realizará de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

6. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin perjuicio de ello, los planes de formación financiados podrán contener acciones formativas que se desarrollen, en modalidad presencial tradicional, fuera del territorio de Cantabria, cuando no exista estructura de medios (instalaciones y equipamiento) en la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio que se determinen en cada convocatoria.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria que corresponda, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Estas subvenciones podrán ser financiadas, en todo o en parte, con fondos procedentes de la Unión Europea o de la Administración General del Estado, en cuyo caso se someterán, además de a las condiciones establecidas en estas bases, a las que establezca la normativa europea o nacional, según corresponda.

Artículo 3. Empresas beneficiarias y personas destinatarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, además:

a) Presenten solicitud con un plan de formación dirigido a la recualificación y/o reciclaje profesional de las personas trabajadoras correspondientes a centros de trabajo ubicados en Cantabria, vinculado a la adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances tecnológicos hacia una economía verde, digital e inclusiva.

b) Se comprometan a mantener el nivel de empleo existente en todos sus centros de trabajo ubicados en Cantabria.

A estos efectos, se tendrá en cuenta el número medio de personas trabajadoras de todos los centros de trabajo ubicados en Cantabria durante el año natural anterior a la publicación del extracto de convocatoria. Se entenderá incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando dicho número medio se vea reducido en el año natural en que finalice la ejecución de la acción subvencionada.

Las personas con jornadas a tiempo parcial computarán de manera proporcional a las mismas.

No computarán como disminución del nivel de empleo los supuestos previstos en los artículos 37, apartados 4, 6 y 8, 45.1, 46, 47.2, 49.1, letras a), c), d), e), f) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el artículo 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como las situaciones análogas a las anteriores pactadas en convenio colectivo o acuerdo de empresa.

En los cálculos no se computarán las personas contratadas a través de la modalidad de contrato de interinidad.

c) Tengan elaborado e inscrito en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo un plan de igualdad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La acreditación de este requisito se realizará de oficio mediante consulta a la Autoridad Laboral competente. En el caso de empresas que no estén obligadas legalmente a disponer de un plan de igualdad, junto con su solicitud deberán comprometerse a su elaboración e inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo antes de que concluya la acción subvencionada. Estas empresas podrán acceder a las ayudas reguladas en el Decreto 76/2017, de 13 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, si cumplen los requisitos establecidos en el mismo.

2. Las empresas solicitantes, para ser beneficiarias, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que:

a) Habiendo sido beneficiarias de subvenciones reguladas en la presente Orden, hayan sido objeto de resolución firme en vía administrativa de revocación y, en su caso, reintegro de subvenciones por incumplimiento de los compromisos a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1.

b) Incumplan, a la fecha de publicación del extracto de convocatoria, la obligación de reserva de cuota de un 2 por 100 a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas.

c) Hayan sido objeto de sanción firme en los dos años anteriores a la fecha de publicación del extracto de convocatoria por la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones:

1.º Infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo tipificada en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.º Infracción muy grave tipificada en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

d) Hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

e) Estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda concedida por el Reino de España ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

f) No cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. Serán personas destinatarias de la formación que se imparta las personas trabajadoras por cuenta ajena que desarrollen su labor en centros de trabajo ubicados en Cantabria y que mantengan un vínculo laboral con la empresa solicitante, incluidas las personas fijas-discontinuas durante el periodo de inactividad.

Igualmente podrán ser destinatarias de la formación, en un porcentaje que no podrá superar el 30 por 100 del total de participantes programados en cada plan de formación, las personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, en desempleo u ocupadas en otras empresas, siempre que en este último caso tengan una jornada de trabajo igual o inferior al 50 por 100 de la ordinaria y su horario laboral sea compatible con el de la formación.

Artículo 4. Actividad subvencionada.

1. Las subvenciones se destinarán a financiar planes de formación que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que contemplen acciones formativas dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras mediante la adquisición de competencias profesionales adecuadas a las demandas empresariales en aquellas tareas que requieren una adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances tecnológicos hacia una economía verde, digital e inclusiva.

Las acciones formativas deberán guardar relación con la actividad principal de la empresa solicitante. Estas acciones se desarrollarán con la flexibilidad necesaria en sus contenidos y en cuanto al momento de su impartición para atender las necesidades formativas de la empresa y las necesidades de conciliación de vida personal, familiar y formativa de las personas trabajadoras. Se atenderá primordialmente las necesidades formativas de las personas con necesidad de cualificación o recualificación profesional; para ello las convocatorias podrán establecer porcentajes de participación de las personas trabajadoras en función del grupo de cotización y/o edad.

El diseño de los planes de formación se realizará respetando el derecho de información y consulta de la representación legal de las personas trabajadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, apartados 5 y 6, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter de la formación (específica y transversal), así como la duración mínima y máxima de las acciones formativas serán delimitados en cada convocatoria atendiendo a los sectores a que se dirija.

La modalidad de impartición podrá ser presencial (incluyendo el método de aula virtual y el método mixto aula presencial y aula virtual), teleformación y/o mixta.

Cada acción formativa tendrá el número de participantes (alumnos/as) adecuado a la especialidad formativa.

Cada alumno/a podrá asistir a un máximo de ocho horas de formación por día lectivo y un máximo de cuarenta horas semanales.

b) Que las acciones formativas que contengan no resulten obligatorias de acuerdo con la normativa nacional.

c) Que den comienzo una vez recaída resolución de concesión.

d) Que la empresa solicitante se comprometa a cofinanciar:

1.º En el caso de grandes empresas: un mínimo del 50 por 100 del coste total de cada plan.

2.º En el caso de medianas empresas: un mínimo del 40 por 100 del coste total de cada plan.

3.º En el caso de pequeñas empresas: un mínimo del 30 por 100 del coste de cada plan.

e) Que en el caso de formación práctica ésta se desarrolle para las personas trabajadoras de la empresa solicitante dentro de su jornada de trabajo, no pudiendo asistir a dicha formación las personas con el contrato en suspensión o en la parte reducida de su jornada de trabajo.

2. Se requerirá a las empresas la inscripción y, en su caso, acreditación como entidades de formación en el caso de impartir acciones formativas que figuren de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, con carácter previo a su inicio.

Artículo 5. Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1. La subvención se destinará a cubrir los siguientes costes directos, con el límite de intensidad de ayuda establecido en función de si se trata de grandes, medianas o pequeñas empresas:

a) Los costes derivados de la contratación del personal formador propio, correspondientes a las horas en que estas personas participen en la formación.

b) Los costes de funcionamiento en que incurran el personal formador propio y las personas destinatarias de la formación, directamente relacionados con el plan de formación, como gastos de viaje y alojamiento, materiales y suministros vinculados directamente al plan, y la amortización de instrumentos y equipos, en la medida en que se utilicen exclusivamente para el plan de formación.

Los gastos de viaje y alojamiento serán subvencionables con el importe máximo fijado en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, para los mismos conceptos para el Grupo 3.

No serán subvencionables los gastos de viaje en que incurran el personal formador propio y las personas destinatarias de la formación cuando no supongan un gasto adicional al que suponga la asistencia al trabajo por parte de dichas personas.

En el caso de personas que tengan derecho a las ayudas previstas en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, o norma que lo sustituya en el futuro, será subvencionable el gasto de viaje y alojamiento previsto en este apartado siempre que no haya sido objeto de subvención a través del citado decreto.

c) Los costes de servicios de asesoramiento relacionados con la solicitud aprobada. Se entenderán incluidos en este apartado los gastos relativos a la revisión de la cuenta justificativa y emisión del informe auditor realizados por un/a auditor/a de cuentas inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

d) Los costes de personal de las personas destinatarias de la formación que sean trabajadores/as por cuenta ajena de la empresa solicitante, por las horas en que éstas participen en la formación.

e) Los gastos de contratación de la impartición de la formación, cuando sea posible la subcontratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, siempre que se refiera a costes

de contratación del personal formador y costes de funcionamiento directamente relacionados con el plan de formación.

2. Con el límite de intensidad de ayuda establecido en función de si se trata de grandes, medianas o pequeñas empresas, a la subvención también se podrán imputar los costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres, gastos generales) por las horas en las que las personas destinatarias participen en la formación.

Los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

3. No serán gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención y, además:

a) Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la beneficiaria, entendiéndose por tales los impuestos indirectos, cuando puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio, y los impuestos personales sobre la renta.

El IVA será gasto subvencionable cuando sea real y efectivamente soportado por la beneficiaria. El IVA recuperable no será subvencionable.

b) Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura o mantenimiento de cuentas corrientes.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

f) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

4. La cuantía de la subvención vendrá determinada por la suma de la cuantía de cada acción formativa, que se obtendrá mediante la multiplicación del número de horas de duración, por el número de participantes y por el módulo económico que corresponda:

— En los planes de formación que se presenten con acuerdo de la representación legal de las personas trabajadoras, el módulo económico aplicable a todas las acciones formativas del plan será de 24 euros/hora/alumno-a. Este módulo también se aplicará en el caso de empresas en las que no exista representación legal de personas trabajadoras por no existir la obligación legal de contar con delegados/as de personal.

— En los planes de formación que se presenten sin acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras, el módulo económico aplicable a todas las acciones formativas del plan será de 18 euros/hora/alumno-a.

La cuantía máxima de la subvención a solicitar será la establecida en cada convocatoria, sin que en ningún caso pueda superar los dos millones de euros.

5. Las subvenciones reguladas en la presente Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que se respeten las normas sobre acumulación establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución de la solicitud, y la documentación e informaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos, hayan tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, la cual será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las distintas fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, accesible a través de su sede electrónica (<https://sede.cantabria.es>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Formación podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleoCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

4. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en esta Orden, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Cada empresa podrá presentar una única solicitud por cada convocatoria, que contendrá un único plan de formación.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras.

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la empresa interesada, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la empresa solicitante, caso de ser necesario.

c) Informe del número medio anual de trabajadores/as en situación de alta en la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Además, la empresa interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal, en su caso.

b) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este tratamiento de datos de carácter personal no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el modelo oficial aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo y firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante; la solicitud contendrá al menos lo siguiente:

- a) Identificación de la empresa solicitante.
- b) Identificación y firma electrónica de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.
- c) Cuantía de la subvención solicitada.
- d) La declaración responsable de:

1.º Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2.º Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

3.º Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

4.º No incurrir en ninguno de los supuestos de exclusión del artículo 3.3.

5.º Si la empresa solicitante ha solicitado o percibido otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, expresión de las mismas.

e) La autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.6.

f) El compromiso o los compromisos a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3.1.

g) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

h) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de:

a) Memoria-proyecto, firmada electrónicamente por la persona representante de la empresa, que contendrá la descripción detallada del plan de formación a realizar, incluyendo:

1.º Nombre y tamaño de la empresa, expresando:

— Número de efectivos e importes financieros, de conformidad con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

— Número de personas trabajadoras en la empresa por centro de trabajo ubicado en Cantabria.

2.º Estrategia de formación de la empresa, incluyendo otros instrumentos para la cualificación del personal que utilice o tenga previsto utilizar.

3.º Descripción de cada plan de formación que incluya:

— Detalle de las acciones de formación: denominación, familia y área profesional a la que pertenecen, nivel, objetivo general, desarrollo, módulos formativos o contenido de la formación, modalidad de impartición, duración, número de participantes, requisitos de acceso del alumnado, prescripciones del personal formador, instalaciones y equipamiento necesario, vinculación con capacitaciones profesionales en su caso. En el caso de especialidades de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas será suficiente consignar su código identificativo.

— Fechas de inicio y finalización; cronograma de actuaciones.

— Ubicaciones donde se desarrollará la formación.

— Previsión como participantes de personas demandantes de empleo inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo.

— Total de participantes previstos.

— Presupuesto, relacionando los ingresos y los gastos de cada plan, especificando el importe de la financiación pública solicitada.

— Existencia, en su caso, de acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras.

4.º Compromiso de impartir las acciones formativas subvencionadas con calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todas las personas participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición.

b) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona que actúe en nombre de la solicitante, salvo que la persona representante firme la solicitud haciendo uso de un certificado electrónico de representación de persona jurídica.

c) Informe de la representación legal de las personas trabajadoras, de existir ésta, a que se refiere el artículo 64.5.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

d) En su caso, acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras sobre el plan de formación.

e) Copia original del informe de vida laboral de empresa relativo a todos los códigos de cuenta cotización correspondientes a centros de trabajo ubicados en Cantabria.

f) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refieren en el artículo 7.5 y/o no autorizar la consulta de la información a que se refiere el artículo 7.6, los documentos acreditativos correspondientes.

3. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Servicio Cántabro de Empleo por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de anteriores solicitudes de subvenciones gestionadas por dicho organismo, salvo que los mismos hayan sufrido modificaciones. En este caso, la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Recibida la solicitud de subvención, el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, siempre que fuera posible, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El Servicio de Formación podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta Orden, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Artículo 10. Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Formación, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

2. La propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía asignada del crédito fijado en la convocatoria.

3. El Servicio de Formación emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía asignada del crédito fijado en la convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquél por su orden, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y publicada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptase la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta Orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las empresas que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la presente Orden y, en particular, las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos aprobados y con las modificaciones que, en su caso, hayan sido aprobadas por la Administración.

b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes que intervengan en las mismas y proporcionar al alumnado el equipamiento, los medios didácticos y el material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

c) Mantener, de acuerdo con lo establecido en esta Orden, el nivel de empleo existente en todos sus centros de trabajo ubicados en Cantabria.

d) Tener elaborado e inscrito un plan de igualdad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En el caso de empresas que no estén obligadas legalmente a disponer de un plan de igualdad, deberán elaborarlo e implantarlo en el plazo establecido en esta Orden.

e) Relacionarse a través de medios electrónicos con el Servicio Cántabro de Empleo para la realización de cualquier trámite derivado de la concesión, ejecución, seguimiento, control y justificación de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar y proporcionar al Servicio Cántabro de Empleo, al auditor/a de cuentas y a los demás órganos de control, cuando éstos lo soliciten, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

j) Dar a conocer el carácter público de la financiación por el Servicio Cántabro de Empleo de la actividad subvencionada en todas las actuaciones relacionadas con la difusión y su desarrollo, a cuyo objeto el citado organismo dirigirá las instrucciones oportunas.

k) Contabilizar la subvención recibida de forma diferenciada del resto de las actividades que cada empresa desempeñe, debiendo ser independiente la contabilidad para cada plan de formación.

Los documentos contables serán llevados de forma que puedan identificarse las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

Las aportaciones que realicen las empresas se consignarán por separado para cada una de las partidas subvencionadas

l) En el caso de empresas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros, comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la presidencia, secretaría general, gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18.

Artículo 13. Pago.

1. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

2. Una vez dictada la resolución de concesión y con carácter previo al inicio del plan de formación se procederá a la tramitación del expediente de reconocimiento de la obligación de pago del 25 por ciento del importe de la subvención concedida en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente.

3. Acreditado el inicio del plan de formación el Servicio Cántabro de Empleo procederá a la tramitación del expediente de reconocimiento de la obligación de pago de:

a) El 35 por 100 de la subvención total concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente. Para que el Servicio Cántabro de Empleo proceda a reconocer la obligación de pago de este anticipo la empresa beneficiaria deberá acreditar el inicio del plan de formación remitiendo a dicho organismo la correspondiente certificación de inicio de la primera acción formativa.

b) El 40 por 100 restante del importe de la subvención correspondiente se abonará una vez finalizado y justificado el plan de formación.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las empresas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 14. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las empresas beneficiarias podrán subcontratar con terceros hasta el 100 por 100 de la impartición de las acciones formativas. Si la formación se refiere a especialidades contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la empresa que imparta la formación deberá estar inscrita o acreditada en la especialidad en el Registro de entidades de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que corresponda, al menos quince días antes al inicio de la acción formativa, salvo en el caso de que sea necesario solicitar autorización previa para subcontratar, en cuyo caso deberá estar inscrita o acreditada en la especialidad en el Registro de entidades de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que corresponda, con carácter previo a la solicitud de autorización de subcontratación.

No obstante lo anterior, la empresa beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación, programación y coordinación del plan de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

2. No se considerará subcontratación:

a) La contratación directa por parte de la empresa beneficiaria del personal docente para la impartición de la formación subvencionada sin que medien terceros. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

b) La contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la acción formativa subvencionada.

c) La contratación con un tercero de la puesta a disposición de una plataforma de teleformación o de los medios técnicos para la formación en aula virtual, siempre que la empresa beneficiaria mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la tutoría.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a sesenta mil (60.000) euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Cántabro de Empleo, mediante resolución que deberá ser emitida en el plazo de un mes. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa. A estos efectos las empresas subcontratantes deberán aportar los modelos de contrato que se vayan a formalizar para su previa autorización.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la empresa beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Las empresas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

5. En ningún caso podrá concertarse por la empresa beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas relacionadas en el artículo 30.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 15. Ejecución, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse en el periodo establecido en cada convocatoria, en los términos aprobados con las modificaciones que, en su caso, haya podido autorizar el Servicio Cántabro de Empleo.

2. La selección del alumnado para cada acción formativa corresponde a la empresa beneficiaria.

3. En las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad de todos los niveles de cualificación, el acceso a la formación del alumnado quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en los Reales Decretos por los que se regula cada certificado de profesionalidad, para lo cual la empresa remitirá al Servicio Cántabro de Empleo, con carácter previo al inicio de la acción formativa y con la suficiente antelación, la relación de personas candidatas. Asimismo, remitirá el personal docente propuesto, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, a efectos de su validación.

Mientras el alumnado, el personal docente y la documentación anexa de planificación y programación de la acción formativa vinculada a un certificado de profesionalidad no estén validados por el Servicio Cántabro de Empleo, no se podrá iniciar la acción formativa.

Para el inicio, seguimiento, evaluación y acreditación de la formación vinculada a certificados de profesionalidad, el Servicio Cántabro de Empleo dirigirá a las empresas las instrucciones oportunas.

4. En las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad pertenecientes al Catálogo de Especialidades Formativas, el Servicio Cántabro de Empleo dirigirá a las empresas las instrucciones oportunas en orden a su inicio, seguimiento, evaluación y acreditación.

5. En el caso de que las personas trabajadoras seleccionadas sean desempleadas, las empresas deberán remitir de manera inmediata al Servicio Cántabro de Empleo el documento normalizado firmado del día de su incorporación a la acción formativa con la fecha prevista de finalización en la formación presencial, y comunicación de la fecha de incorporación en el resto de modalidades de impartición con la fecha prevista de finalización. Además, deberán comunicar las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de las personas trabajadoras desempleadas, con indicación de las causas de dichas circunstancias. Además, deberán comunicar, una vez finalizada la formación, el resultado de la evaluación de su aprendizaje.

Igualmente, las empresas remitirán la información necesaria para tramitar las becas y ayudas a que tenga derecho el alumnado de conformidad con lo previsto en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, o norma que lo sustituya en el futuro.

6. El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe, no alterar el desarrollo de las mismas, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en la formación y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Igualmente será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas. Además, constituirá causa de exclusión de las acciones formativas el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio de la potestad disciplinaria de las empresas respecto de sus trabajadores/as.

7. El alumnado que esté realizando una acción formativa vinculada a certificado de profesionalidad en la que alguna unidad formativa o algún módulo de formación de dicha acción formativa ya lo tenga superado por haberlo realizado anteriormente, podrá solicitar la exención del mismo. La solicitud de exención de esta unidad formativa o de este módulo, acompañado de copia de la certificación, acreditación parcial o del certificado de profesionalidad que contenga dicha unidad formativa o módulo formativo, se presentará con una antelación mínima de quince días previos al inicio de la unidad formativa o del módulo de formación respecto del

que se solicite la exención, y se resolverá por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de quince días. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo. En tanto no se notifique la resolución de exención, el alumno o la alumna en cuestión tendrá la obligación de asistir a la unidad o módulo formativo.

8. Si se produjeran abandonos de alumnos/as participantes se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquéllas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por 100 de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 por 100 del número de participantes que las hubieran iniciado.

A los efectos de determinar la subvención justificada, una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que cada participante ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por 100 de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación. A estos efectos las faltas debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de asistencia. Asimismo, en las acciones formativas impartidas mediante la modalidad teleformación se considerará que han finalizado la acción aquellas personas participantes que hayan realizado al menos el 75 por 100 de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en cada acción formativa a lo largo de la misma con independencia de las horas de conexión, siempre que se hayan incorporado a la acción formativa dentro del plazo establecido.

En el caso de la modalidad mixta, para el cómputo de dicho porcentaje se tendrá en cuenta el total de horas aprobadas.

En el supuesto de que a un alumno/a participante se le hubiera concedido por resolución la exención de realización de algún módulo formativo o unidad formativa de certificado de profesionalidad, a excepción del módulo de formación práctica en centros de trabajo, las horas correspondientes al módulo formativo o unidad formativa se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

En el supuesto de personas trabajadoras desempleadas, se considerará que han finalizado la acción formativa, a efectos de determinar la subvención justificada, aquellas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo o haber obtenido una beca retribuida, siempre que el abandono en la acción formativa tenga lugar con posterioridad al periodo de sustitución. No se considerará que el alumno o la alumna ha finalizado la acción formativa cuando la contratación o la concesión de la beca se produzca en un plazo superior a un mes a contar desde el último día de asistencia al curso.

En el supuesto de personas trabajadoras ocupadas ajenas a la empresa, se considerará que han finalizado la acción formativa, a efectos de determinar la subvención justificada, aquellas que tuvieran que abandonarla por devenir de manera sobrevenida incompatibles el horario de su jornada de trabajo con el horario de la acción formativa, siempre que el abandono en la acción formativa tenga lugar con posterioridad al periodo de sustitución. No se considerará que el alumno o la alumna ha finalizado la acción formativa cuando la incompatibilidad de horarios se produzca en un plazo superior a un mes a contar desde el último día de asistencia al curso.

Además, se considerará que han finalizado la acción formativa, a efectos de determinar la subvención justificada, aquellas personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que hayan asistido, al menos, al 25 por 100 de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación en el supuesto de enfermedad grave, o al 75 por 100 de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el resto de supuestos.

En el caso de que la acción formativa esté vinculada a certificados de profesionalidad, las referencias realizadas en los párrafos anteriores a la acción formativa se entienden hechas a los módulos o las unidades formativas programados.

Además del alumnado que se considera que ha finalizado la formación según lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará finalizado el alumnado, a efectos de determinar la subvención justificada, que haya sido excluido del curso por resolución administrativa dictada por el Servicio Cántabro de Empleo.

9. Para las personas participantes que no sean trabajadoras de la empresa será necesario suscribir un seguro de accidentes cuando la acción formativa se desarrolle en todo o en parte en modalidad presencial tradicional, con carácter previo a su inicio. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a los mismos o a las tutorías, estará cubierto por una póliza con la cobertura que determine cada convocatoria.

Así mismo, también será obligatorio que la empresa beneficiaria tenga suscrita una póliza de responsabilidad civil frente a terceros, con una cobertura mínima de 150.000,00 euros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria queda exonerada de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

10. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se realice la actividad subvencionada.

Así mismo, el Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las empresas beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el resto de órganos de control previstos en las leyes.

En concreto, la empresa beneficiaria deberá facilitar al Servicio Cántabro de Empleo el informe de vida laboral de todas las personas participantes o bien autorización por éstas al Servicio Cántabro de Empleo para recabar dicho informe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o directamente de la Seguridad Social.

La documentación necesaria para el seguimiento, control y justificación de la subvención deberá también ponerse a disposición del auditor o auditora de cuentas designado/a de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.

Artículo 16. Modificaciones de los planes de formación.

1. Podrán ser modificados los planes de formación subvencionados atendiendo a las variaciones que se produzcan como consecuencia de la necesidad de adaptación al cambio constante de las circunstancias de la producción y del mercado laboral y a la vista de necesidades que puedan surgir en los sectores a que pertenezcan las empresas beneficiarias.

En concreto, podrán modificarse, con los límites establecidos en cada convocatoria, los siguientes aspectos de los planes de formación, siempre por causas debidamente justificadas y a solicitud de la empresa beneficiaria:

- a) Las acciones formativas.
- b) El plazo de ejecución.

La distribución del presupuesto de gastos entre los distintos conceptos subvencionables no estará sometida a previa autorización, sino a su comunicación a través de la justificación de la subvención otorgada.

2. Las modificaciones en ningún caso supondrán un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ni alterarán la finalidad de la misma. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

3. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y será resuelta y notificada por el Servicio Cántabro de Empleo en

el plazo de un mes, contado desde que tenga entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El transcurso del citado plazo conllevará la estimación por silencio administrativo de la solicitud.

4. La modificación del plan de formación presentado en la solicitud con acuerdo de la representación legal de las personas trabajadoras requerirá nuevo acuerdo previo con la citada representación.

Artículo 17. Justificación.

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo establecido en la convocatoria, debiendo presentarse por la empresa beneficiaria en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plan de formación.

Con carácter general, podrán ser imputados y admitidos como gastos subvencionables los realizados en el período comprendido entre el inicio de cada plan de formación hasta su finalización, con la siguiente excepción: hasta la finalización del plazo de justificación los gastos derivados de la auditoría de la documentación justificativa de los gastos realizados y de la emisión por una auditora o un auditor de cuentas del informe que integra la cuenta justificativa.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones, así como para la comprobación técnico-económica de la misma será el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la empresa beneficiaria justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa ante el Servicio de Formación. Dicha cuenta justificativa deberá presentarse con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presentando la siguiente documentación:

a) Memoria, firmada electrónicamente por la persona representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o con las modificaciones aprobadas por el Servicio Cántabro de Empleo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del plan de formación, la certificación de la ejecución de cada actividad formativa y las actuaciones de evaluación desarrolladas.

b) Memoria económica justificativa abreviada, firmada electrónicamente por la persona representante legal, que contendrá, al menos:

1.º Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, que incluirá una relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del concepto de gasto elegible, acreedor, tipo de documento (factura, nómina...) y su fecha de emisión, tipo de documento de pago y su fecha, e importe del gasto. Los justificantes de gastos y pagos quedarán bajo custodia de la empresa beneficiaria, que estará obligada a aportarlos, en su caso, a requerimiento de los órganos competentes para el control y seguimiento de subvenciones. Respecto de los costes indirectos, la memoria contendrá los criterios de imputación de los gastos.

2.º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

3.º Justificante de la devolución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la cuantía de la subvención recibida no utilizada.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrá solicitado la empresa beneficiaria, salvo en los supuestos previstos en dicho artículo, en cuyo caso se presentará una memoria explicativa. De acuerdo con lo establecido en dicho artículo, en relación con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando una parte de la actividad subvencionada haya sido rea-

lizada por terceros por un coste de valor estimado superior a los 15.000 euros, se deberán presentar tres presupuestos solicitados con carácter previo a la contracción del compromiso de prestación del servicio por parte de un proveedor o a la celebración del contrato con el subcontratista. Deberá presentarse una memoria justificativa de la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Informe de una auditora o un auditor de cuentas, inscrita/o como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora o auditor, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la convocatoria, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La auditora o el auditor será designado por la empresa beneficiaria, debiendo su informe cubrir el contenido y el alcance que se determinen en la convocatoria.

En todo caso el informe auditor deberá contener:

1.º En relación con cada uno de los gastos que integran la relación clasificada presentada, un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento por los mismos de los requisitos exigidos, y sobre su admisibilidad o no como gastos subvencionables, indicando en su caso el motivo de la no admisibilidad. Si la empresa beneficiaria no facilitase toda la documentación que tiene obligación de presentarle, se mencionará tal circunstancia con indicación de la documentación omitida y de si esta omisión implica la admisibilidad o no del gasto como subvencionable.

2.º Pronunciamiento expreso sobre la correcta contabilización de las ayudas objeto de la subvención de forma diferenciada del resto de las actividades que la empresa beneficiaria desempeñe, y que han llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas.

3.º Pronunciamiento expreso sobre la adecuación a los valores normales de mercado de los bienes y servicios adquiridos o alquilados por la empresa beneficiaria. Se entenderá como valor normal del mercado aquel al que puedan ser adquiridos o alquilados dichos bienes o servicios en establecimientos dedicados habitualmente a su comercialización en el ámbito geográfico de impartición de la acción subvencionada. Si la auditora o el auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa considerara, durante la ejecución de su trabajo, que es excesivo el valor relativo al alquiler o adquisición de un bien o un servicio (incluido la impartición de la formación), previa comprobación de la adecuación al valor de mercado, reducirá dichos importes hasta el citado valor normal del mercado.

4.º Pronunciamiento expreso sobre el número de horas subvencionables en función del número de participantes finalizados.

5.º Pronunciamiento expreso sobre el importe total justificado y aquél que debe ser objeto de reintegro, en su caso, detallando en este último caso la causa e importe afectado.

Los gastos derivados de la realización del informe serán subvencionables.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 10 por ciento del coste total del plan de formación realizado y justificado.

3. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la correspondiente documentación, el Servicio de Formación requerirá a la empresa beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro total.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el Servicio de Formación pondrá en conocimiento de la empresa beneficiaria las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

4. La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a conservar, durante un plazo de cuatro años, salvo que las convocatorias establezcan un plazo diferente por así establecerlo una norma europea o nacional, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la empresa beneficiaria y quedará interrumpido por cualquier requerimiento que dirija el Servicio de Formación a la interesada y, en todo caso, por el inicio del procedimiento de revocación y reintegro de la subvención.

5. Una vez presentada la documentación señalada se realizará por el Servicio de Formación la correspondiente comprobación técnico-económica, que se basará en lo constatado por el informe auditor.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la interesada junto con los resultados de la comprobación técnico-económica para que proceda a su reintegro voluntario; en caso contrario se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

Artículo 18. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

Se considerará incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por 100 de sus objetivos, medidos éstos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos/as finalizados/as a efectos de determinar la subvención.

También se considerará que concurren esta causa de revocación total el incumplimiento generalizado de la obligación de proporcionar al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y el material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

c) No mantener el nivel de empleo existente en todos sus centros de trabajo ubicados en Cantabria de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

d) No tener elaborado e inscrito un plan de igualdad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en los términos establecidos en esta Orden.

e) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones o en la normativa europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

h) Transcurso del plazo para la ejecución del plan de formación sin que aquél haya comenzado.

i) Incumplimiento total de las obligaciones de difusión del carácter público de la financiación por el Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la actividad subvencionada.

j) Los demás casos previstos en esta Orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma.

Cuando la ejecución del indicador mencionado en el segundo párrafo de la letra b) del apartado anterior esté comprendida entre el 25 por 100 y el 100 por 100, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 15.8 sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

b) Cuando se incumpla el porcentaje de participación de las personas, desempleadas u ocupadas ajenas a la empresa, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo (las cuales deberán ser participantes computables por cumplir la totalidad de los requisitos), en el conjunto del correspondiente plan de formación y en relación con el total de participantes programados, se anularán las personas participantes que excedan el citado porcentaje, hasta ajustar su participación al límite establecido (30%).

c) Cuando la empresa beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes del alumnado que resulte obligatorio de acuerdo con esta orden y/o de responsabilidad civil durante toda la duración de la acción formativa, la subvención concedida se minorará, en la cuantía que resulte de multiplicar, el número de horas de las acciones formativas, por el número de alumnado sobre los que no se ha mantenido el seguro de accidentes y responsabilidad civil y por el importe del módulo económico.

d) Incumplimiento del resto de obligaciones que no den lugar a una revocación y reintegro total.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 19. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Artículo 20. Evaluación del programa.

Las empresas beneficiarias deberán suministrar los datos de indicadores de ejecución y resultado que requiera el Servicio Cántabro de Empleo a efectos de la evaluación del programa.

De dicha información se dará traslado a las organizaciones que formen parte de la Comisión Sectorial de Empleo y Formación del Consejo de Diálogo Social de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) "datos personales": toda información sobre una persona física identificada o identificable ("el/a interesado/a"); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) "tratamiento": cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) "fichero": todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) "responsable del tratamiento" o "responsable": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) "encargado del tratamiento" o "encargado": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) "consentimiento del interesado": toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de "responsable del tratamiento" el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en estas bases reguladoras, y tendrán la condición de "encargado del tratamiento" de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de "encargado del tratamiento", deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

CVE-2021-5475

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y las convocatorias; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El "encargado del tratamiento" no recurrirá a otro "encargado" sin la autorización previa por escrito, específica o general, del "responsable". En este último caso, el "encargado" informará al "responsable" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al "responsable" la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un "encargado del tratamiento" recurra a otro "encargado" para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del "responsable", se impondrán a este otro "encargado", mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el "responsable" y el "encargado", en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro "encargado" incumple sus obligaciones de protección de datos, el "encargado" inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el "responsable del tratamiento" por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro "encargado".

8. El tratamiento por el "encargado" se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al "encargado", como beneficiario, respecto del "responsable", como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del "responsable", inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al "encargado"; en tal caso, el "encargado" informará al "responsable" de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro "encargado" del tratamiento.

e) Asistirá al "responsable", teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al "responsable" a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del "responsable", suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del "responsable" toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del "responsable" o de otro órgano auditor autorizado por dicho "responsable".

9. La adhesión del "encargado del tratamiento" a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un "encargado del tratamiento" infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado "responsable del tratamiento" con respecto a dicho tratamiento.

11. El "encargado del tratamiento" y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del "responsable" o del "encargado" y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del "responsable", a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El "encargado del tratamiento" y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El "encargado del tratamiento" aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El "encargado del tratamiento" tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del "responsable", salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El "encargado del tratamiento" notificará sin dilación indebida al "responsable del tratamiento" las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención y las convocatorias.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El "encargado del tratamiento" tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Catálogo de especialidades formativas

Las referencias que se contienen en esta orden al Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se entenderán realizadas al instrumento o los instrumentos que puedan sustituirlo en el futuro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen jurídico de aplicación en lo no previsto en las bases

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 10 de junio de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/5475

CVE-2021-5475

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-5476 *Orden EPS/22/2021, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, están actualmente reguladas en la Comunidad Autónoma por la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, siendo preciso modificar varios de sus preceptos para adaptarla a diferentes normas jurídicas.

Entre las modificaciones propuestas se incorpora la obligación establecida en la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, en cuanto a la obligatoriedad de tener cumplimentada la presentación de las cuentas en la forma requerida legalmente, para las fundaciones que concurren a las convocatorias. Así como la obligación establecida en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de la cual las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Se añade la obligación de realizar la justificación mediante informe de auditor cuando el importe de la subvención supere las cuantías que se determinen en cada convocatoria, así como la obligación de dar publicidad a las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y a través de los medios previstos en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma Ley.

Se modifica la relación de causas de revocación y reintegro, para simplificar su contenido mediante remisión a las causas del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el incumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, y así evitar duplicidades en la mención de las referidas causas.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Se modifica el artículo 4 al que se le añade una letra i) con el siguiente contenido:

"i) Haber presentado las fundaciones, en el Registro de Fundaciones en que estuvieran obligadas, las cuentas cuyo plazo de presentación estuviera vencido en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria."

2. Se modifica el artículo 6, cuyo apartado 1 quedará redactado de la siguiente forma:

"1. Las solicitudes, formalizadas en los modelos que se establezcan en las convocatorias y acompañadas de la documentación que se determine en cada caso, irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y se presentarán a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>."

3. Se modifica el artículo 10, apartado 2, en el que se suprime la letra m).

4. Se modifica el artículo 12, apartado 1 que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención sin necesidad de constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 11/2020, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

5. Se añade una letra v) al artículo 13, con el siguiente contenido:

"v) Las entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente, cuando el órgano concedente sea la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración Local del mismo ámbito territorial o cualquiera de los organismos mencionados en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

La publicación indicará el concedente, objetivo o finalidad para la que se concede la subvención, plazo de ejecución, importe bruto de todas las ayudas o subvenciones públicas concedidas y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad

La publicidad se realizará en la página web de la entidad en un apartado específico sobre transparencia. En defecto de propia página web, podrá realizarse en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pudiera pertenecer. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al ICASS para su publicidad en el Portal de Transparencia de Cantabria."

6. Se modifica el artículo 14, dando la siguiente redacción a los apartados 1 y 4:

"1. Las entidades receptoras de subvenciones justificarán antes del 28 de febrero del año posterior al siguiente al de la publicación de la convocatoria, no sólo el destino dado a la subvención concedida, sino los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación parcial se conceda la subvención. El plazo se extenderá hasta el 31 de marzo del mismo año cuando la justificación se realice mediante informe de auditor colegiado. Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

4. Las entidades beneficiarias podrán optar, a su elección, por realizar la justificación, bien a través de la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o bien a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de au-

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

ditor regulada en el artículo 74 del mismo texto legal. En este último caso, el beneficiario no está obligado a aportar justificación de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

En todo caso, cuando el coste total del programa o programas subvencionados supere la cuantía que se fije en la convocatoria, la justificación deberá obligatoriamente revestir la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- a) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios, conforme a las especificaciones del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

7. Se modifica el apartado 1 del artículo 17, que quedará redactado de la siguiente manera:

"1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13, así como por las causas establecidas en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio."

8. Se modifica el artículo 18 que quedará redactado como sigue:

"Artículo 18. Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la Ley 1/2018, de 21 de marzo."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2021.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/5476

CVE-2021-5476

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-5441 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de nave de ganado ovino en calle Jenoz Cacicedo. Expediente LIC/444/2021.*

Por GRANJA QUESERÍA EL PENDO SC (LIC/444/2021) se solicita licencia municipal para instalación de nave de ganado ovino situada en calle Jenoz Cacicedo - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 21 de mayo de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2021/5441](#)

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2021-5278 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Tresagua.*

Por doña Lorena Cagigas González se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela nº 132 del polígono nº 14 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Tresagua de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 3 de junio de 2021.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2021/5278

CVE-2021-5278

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-5456 *Información pública de solicitud de autorización para construir vivienda unifamiliar, cenador y piscina, en Pedreña. Expediente 2021/624.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construir vivienda unifamiliar aislada, cenador y piscina en la finca resultante de la agrupación de las catastrales 8301103VP3180S0001WE y 8301104VP3180S0001AE, en la localidad de Pedreña, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a rústico de protección ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de DON GILBERTO DÍAZ DE BUSTAMANTE PEREDA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 9 de junio de 2021.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2021/5456

CVE-2021-5456

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2021-5472 *Información pública de solicitud de autorización para la legalización de la rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en parcela 3, polígono 18, en el Regato de la Mula.*

Información pública del expediente de autorización para la legalización de la rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en la parcela número 3 del polígono número 18 del catastro de rústica, cuya referencia catastral es 39058A018000030000KX, sita en la parcela situada en el Regato de la Mula de este Municipio.

Por doña Paula Andrés Fernández en representación de don José Manuel Ezquerro Gómez, con fecha de registro de entrada 19.04.2021, número 218, se ha solicitado autorización para la rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en la parcela número 3 del polígono número 18 del catastro de rústica, cuya referencia catastral es 39058A018000030000KX sita en la parcela situada en el Regato de la Mula de este Municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Rasines, 10 de junio de 2021.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2021/5472

CVE-2021-5472

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-4612 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en edificación de calle Los Formidables, 24 y 26.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2021, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en edificación existente en la calle Los Formidables, números 24 y 26, de Reinosa, redactado por el arquitecto don Manuel Zunzunegui Sánchez, y promovido por las Comunidades de Propietarios de la C/ Los Formidables Números 24 y 26.

En dicha aprobación se incluye Memoria, Anexo y ocho Planos: PLANO Nº 1. SITUACIÓN Y FOTOGRAFÍAS; PLANO Nº 2. FICHA DEL P.G.O.U. - O.A.7.; PLANO Nº 3. ALINEACIÓN OCUPACIÓN ACTUAL Y MODIFICADA; PLANO Nº 4. PLANTA PORTAL ACTUAL Y MODIFICADA; PLANO Nº 5. PLANTA TIPO ACTUAL Y MODIFICADA; PLANO Nº 6. SECCIÓN ACTUAL Y MODIFICADA; PLANO Nº 7. AFECTACIÓN INSTALACIONES; PLANO Nº 8. ALTERNATIVAS POSIBLES.

La Memoria y el Anexo quedan redactados en los siguientes términos:

MEMORIA

1.1. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle se refiere a la instalación de 2 ascensores en un edificio existente, ocupando parte de un Espacio Libre Privado de Uso Colectivo.

El inmueble en el que se pretenden instalar los 2 ascensores se encuentra emplazado en la calle Los Formidables, números 24-26, de Reinosa. Se trata una edificación de 5 plantas (baja + cuatro) que consta de 2 portales, con 8 viviendas en cada portal, y que se conforma por dos Comunidades de Propietarios:

Los Formidables 24. C.I.F.: H-39265483.

Los Formidables 26. C.I.F.: H-39234620.

Se encuentra integrado dentro de una promoción de viviendas construidas en el año 1977, denominada "Bloques de Viviendas de la Falange en Mallorca".

Urbanísticamente, el P.G.O.U. de Reinosa establece para el ámbito de dicha promoción como ordenanza de aplicación: "ORDENANZA 2: ORDENACIÓN ACTUAL", especificando las condiciones particulares en la ficha: O.A.7.

1.2. ANTECEDENTES.

La instalación de 2 ascensores en la edificación existente, trata de ser una medida tendente a garantizar en lo posible, la adecuación a la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, Ley que en su "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS" recoge:

... "Es obligación de los poderes públicos impulsar medidas conducentes a evitar o paliar los efectos distorsionadores que producen dichas barreras en orden a la integración social plena de las personas con minusvalías que les ocasiona movilidad reducida o perturba su comunicación"...

Se trata de un inmueble compuesto de planta baja destinada a uso de garajes individuales cerrados y portales de acceso al resto de las plantas; cuatro plantas altas, con un total de 16 viviendas repartidas en dos portales (8 viviendas por portal y dos viviendas por rellano).

Sobre la planta 4 se encuentra un espacio bajocubierta no habitable, desde el que se puede acceder a cubierta, para labores de mantenimiento, a través de una claraboya existente.

Se plantea la instalación de 2 ascensores (uno por portal) por razones de comodidad y facilidad de acceso a las plantas superiores.

Entre los motivos que han ayudado a tomar la decisión de instalar ascensor se encuentran:

- x Facilitar el acceso a personas discapacitadas o con movilidad reducida a las plantas de viviendas.

- x Facilitar el acceso a personas mayores a las plantas de viviendas

- x Facilitar el acceso a cualquier persona a dichas plantas.

- x Facilitar el acceso a las viviendas a personas que deban subir cargas.

- x Adecuación a las condiciones previstas en el Decreto 141/1991 de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que se obliga a que todas las viviendas de nueva construcción dispongan de ascensor para una altura mayor de 10,75 m de ascenso.

En el caso de edificios existentes no es obligatorio la instalación de ascensor, pero entendemos que sería deseable adecuarse, en lo posible, a las condiciones de habitabilidad mencionadas.

- x Existencia en el mercado de soluciones de ascensor compacto, que hacen posible su instalación en unas superficies muy reducidas y con unos mínimos requerimientos técnicos, en cuanto a maquinaria necesaria, mínimos.

- x Existencia de ayudas económicas y subvenciones a las Comunidades de Propietarios, para rehabilitación de inmuebles y dotación de instalaciones tendentes a reducir o eliminar barreras arquitectónicas.

1.3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes, así como ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

Básicamente se modifica la alineación frontal de la caja de escaleras de los portales nº 24-26, recogida en la Ficha O.A.7, del "Anexo a las Normas Urbanísticas: Fichas de Ordenación Actual" del P.G.O.U. de Reinosa.

El procedimiento que sigue se atiene a lo dispuesto en el artículo 78. Aprobación de los Estudios de Detalle, de la LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2001.

El presente Estudio de Detalle se redacta según los contenidos y determinaciones establecidos en la LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA:

Estudios de Detalle.

En aplicación del artículo 61. Estudios de Detalle.

El presente Estudio de Detalle se formula para completar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal, incluyendo los documentos justificativos de los extremos sobre los que versa.

El contenido se circunscribe a la definición de alineaciones, rasantes y volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento:

- Ordenanza Municipal reguladora de las Condiciones para la Instalación de Ascensores en Edificios Existentes de Uso Residencial. B.O.C. 22 de agosto de 2012.

- Modificación Puntual nº 24. Modificación de algunos artículos del P.G.Q.U. de Reinosa relacionados con la instalación de ascensores en edificios existentes construidos con anterioridad a la aprobación del Código Técnico de la Edificación.

B.O.C. 18 de enero de 2016.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN.

EN LA REDACCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO SE HA TENIDO EN CUENTA PARA LA ORDENACIÓN PROPUESTA:

1.5.1. Nueva alineación prevista para el edificio incluyendo la caja del ascensor en cada uno de los 2 portales, relacionada con la actual y con la prevista en el planeamiento.

Artículo IV.2.7.3. M.P. Nº 24.- Cuerpos salientes. Para encajar el ascensor en el ámbito de la caja de escaleras de cada uno de los tres portales, se modifica la alineación frontal de los 2 portales nº 24-26, recogida en la Ficha O.A.7, del "Anexo a las Normas Urbanísticas: Fichas de Ordenación Actual" del P.G.O.U. de Reinosa.

Se plantea desplazar la fachada existente de los 2 portales y de las cajas de escalera; 26 cm. en planta baja y 183 cm. en el resto; ocupando (cada portal) 183 cm. de la acera existente en un ancho de 245 cm.

Se trata de una acera de 90-94 cm. de anchura que da acceso a los portales y cocheras, por lo que esta superficie de 26 cm ganada por el portal a la acera existente se incrementará en la acera frente a los portales 22 cm., lo que no afecta de forma significativa al uso de la calzada existente.

1.5.2. Definición de la rasante de los accesos, desde el vial privado de uso colectivo hasta el embarque de los ascensores previstos, incluyendo la posible afección a los recorridos peatonales y rodados.

Artículo IV.2.10.2. M.P. Nº 24.-Accesibilidad en edificios.

Actualmente no existe desnivel entre la acera y los portales de acceso, por lo que se mantiene el acceso y con ello lográndose la correcta accesibilidad a la totalidad de las viviendas del inmueble.

1.5.3. VOLÚMENES Y EDIFICABILIDADES EXTRAS QUE REQUIEREN LA INSTALACIÓN DE LOS DOS ASCENSORES Y EL TOTAL DEL EDIFICIO INCLUYENDO ASCENSORES.

La superficie total de toda la urbanización O.A.7 según su Ficha Urbanística es de 8.017 m².

El conjunto de toda la urbanización consta de 4 bloques, dos de ellos compuestos por 3 portales con 8 viviendas cada uno y otros dos bloques compuestos por 2 portales con 8 viviendas cada uno.

El bloque que nos ocupa dispone de 2 portales con 8 viviendas cada uno y 8 cocheras independientes situadas en la planta baja.

SUPERFICIES CONSTRUIDAS POR PORTAL:

PLANTA BAJA: 184 m²:

— Portal: 8 m².

— 8 cocheras (22x8): 176 m².

PLANTA TIPO (IV plantas: 200x4): 800 m²

— Accesos: 12 m².

— 2 viviendas (2x94): 188 m².

Total Sup. Construida por portal: 984 m².

Ocupación en P. Baja por portal: 184 m².

Artículo 11.1.1.4. M.P. nº 24.- Planeamiento en suelo urbano. La superficie construida necesaria para la implantación de un ascensor en una edificación existente no computa a efectos de incremento de superficie construida.

Para el supuesto de instalar el ascensor en los 2 portales objeto de proyecto:

Ocupación actual O.A.7: (184x10 portales): 1.840 m².

Edificabilidad actual O.A.7:(984x10 portales): 9.840 m².

Ocupación extra (2 portales):

Planta baja: (0,63x2 portales): 1,26 m².

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Ocupación total (2 portales):

1.840+1,26: 1.841,26 m2.

Edificabilidad extra (2 portales):

Plantas bajas + IV: (1,26 + (4,48 x 4 plantas x 2 portales)): 37,10 m2.

Edificabilidad total (2 portales):

+ 37,10: 9.877,10 m2.

Para el supuesto de instalar el ascensor en los 10 portales que componen toda la urbanización:

Ocupación extra (10 portales):

Planta baja: (0,63x10 portales): 6,30 m2.

Ocupación total (10 portales):

+ 6,30: 1.846,30 m2.

Edificabilidad extra (10 portales):

Plantas bajas + IV: (6,30 + (4,48 x 4 plantas x 10 portales)) = 185,50 m2.

Edificabilidad total (10 portales):

9.840 + 185,50: 10.025,50 m2.

1.5.4. Como documento Anexo se incluye una memoria descriptiva de las alternativas posibles por el interior del edificio, justificando que la ampliación de la caja de escalera al exterior del edificio no afecta a los recorridos peatonales y rodados y en todo caso queda garantizada la correcta accesibilidad a las edificaciones.

1.5.5. La solución adoptada queda formalmente integrada con la fachada del edificio en lo referente a la forma y dimensiones de la caja del ascensor, y a la resolución de los problemas de accesibilidad al edificio.

1.5.6. Materiales.

En los materiales previstos para el cerramiento exterior de la nueva caja de escalera, se ha buscado una solución ligera que penalice lo mínimo posible a la estructura, y que a la vez esté integrada con la fachada del edificio, para ello se plantea utilizar el mismo material que en la mayoría de las zonas acristaladas del edificio, es decir, paneles y ventanas de aluminio color blanco y doble acristalamiento.

1.5.7. Afección de instalaciones o servicios públicos existentes en la vía pública (ver plano nº 7: "Afección de instalaciones").

1.5.7.1. AGUA: A cada uno de los 2 portales llega una canalización de abastecimiento de polietileno de 50 mm de diámetro. Esta conducción entra de forma sensiblemente diagonal atravesando una esquina del garaje situado al norte de los portales, (ver plano nº 7 "Afección de Instalaciones") no viéndose afectada por la ampliación del portal prevista para la construcción de la nueva caja de escaleras semiexterior.

1.5.7.2. ALCANTARILLADO: Las obras NO afectan a la red de alcantarillado, ya que la ampliación del portal no se sitúa sobre la proyección de colector existente de saneamiento (Ver plano nº 7 "Afección de Instalaciones"), este discurre a una profundidad de 100 cm.

1.5.7.3. GAS: La canalización de gas entronca desde la arqueta de acometida situada al frente en el cerramiento sur del portal (ver plano nº 7 "Afección de Instalaciones") desde la que alcanza dicho cerramiento y asciende por un montante vertical grapado a la fachada desde la que entronca a las cocinas "izqda.". Existe un ramal horizontal a la altura del techo de la planta primera desde el que nace un nuevo montante que abastece a las cocinas "drcha.". Tanto el montante que va grapado al lateral del portal como el ramal horizontal que deriva a las cocinas "drcha." se modificarán ligeramente para ser grapados al nuevo cerramiento de la caja de escaleras.

1.5.7.4. ELECTRICIDAD. La conducción existente de baja tensión va grapada a la fachada a la altura del techo de planta primera. Con la intervención objeto de proyecto es necesario cambiar ligeramente el trazado actual para graparla a la alineación de la nueva caja de escaleras.

CVE-2021-4612

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

1.5.7.5. ALUMBRADO: Las farolas de alumbrado público existente se modificará su situación, para colocarlas al frente de la nueva caja de escaleras, optimizando el alumbrado de las mismas.

La totalidad de las obras necesarias para la modificación de las instalaciones o servicios públicos existentes, serán por cuenta de la Comunidad de Propietarios Calle Los Formidables nos. 24-26.

ANEXO: ALTERNATIVAS.

Con la anchura de la caja de escalera existente, para que el desembarco del ascensor se produzca en los rellanos de planta, se han barajado 3 alternativas:

— ALTERNATIVA 1: ASCENSOR EXTERIOR Y NUEVA ESCALERA SEMIEXTERIOR:

El ascensor se instala en el exterior de la caja de escalera, quedando la nueva escalera en posición semiexterior, para lo cual se construirá un añadido adosado a fachada de medidas en planta tipo de 2,45 m. de frente y 1,83 de fondo. Este añadido sobrepasa el alero, al necesitar una altura de huida de 3,60 m desde la última parada del ascensor. En planta baja, para albergar el portal, las medidas necesarias son ligeramente mayores, ampliando el portal ya existente 0,26 m. su fondo, quedando 1,87 m. de fondo y se reduce el frente actual quedando 2,45 m. de frente.

— ALTERNATIVA 2: ASCENSOR INTERIOR POR LOS SALONES:

El ascensor queda en el interior de la caja de escalera, debiendo "comer" a cada salón y a dos cocheras, aproximadamente 1,28 x 1,41 m, (1,80m²). Esta opción se descarta por inviable al comportar el problema de tener que reacondicionar los 8 salones correspondientes a las 8 viviendas, junto con parte de su mobiliario. Además, se requiere una comprometida intervención en la cimentación y estructura, al objeto de eliminar un pilar central existente y ser sustituido por dos laterales, si no habría que realizar un nuevo distribuidor a las viviendas de 2,20 x 2,58m, manteniendo el pilar central, lo cual supondría una merma de la superficie de 5,67m² por planta.

— ALTERNATIVA 3: ASCENSOR EXTERIOR POR LA FACHADA POSTERIOR DE LOS SALONES:

Esta tercera alternativa se considera inviable puesto que los ascensores, por normativa, deben discurrir a través de elementos comunes, desde los que poder realizar un supuesto rescate, no pudiendo el ascensor desembarcar directamente en una propiedad.

Finalmente se opta por la alternativa 1, por ser la menos lesiva y estar consensuada por las Comunidades de Propietarios, a la vez de haber sido ya ejecutada de manera similar en otros edificios, alguno de ellos situados en las inmediaciones, presentando buenos resultados con un uso cómodo de la instalación efectuada.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Reinosa, 18 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2021/4612

CVE-2021-4612

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-5458 *Concesión de licencia de primera ocupación para apartamentos turísticos en barrio El Sol, de Villaverde de Pontones.*

De acuerdo con el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 2 de junio de 2021, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: LA CASONA DE VILLAVERDE S. L.

USO: APARTAMIENTOS TURÍSTICOS.

DIRECCIÓN: Bº EL SOL - VILLAVERDE DE PONTONES.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 8 de junio de 2019.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2021/5458

CVE-2021-5458

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-5288 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio de Rivero, 93. Expediente 820/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio (B.O.C. de fecha 13 de agosto de 2010) se hace público la concesión de licencia primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en el Barrio de Rivero 93, cuyos datos se señalan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de concesión: 26 de mayo de 2021.

Promotor: Don Pedro Martínez Sousa.

Tipo de construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Emplazamiento: Barrio de Rivero 93, ref. catastral 5123304VN1952S0001UL.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer RECURSO DE REPOSICION ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de UN mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de competente en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA); y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiere resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos pre-suntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la LJCA. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

San Felices de Buelna, 4 de junio de 2021.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2021/5288

CVE-2021-5288

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-5210 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 11, de Hinojedo. Expediente 2020/744.*

Por Decreto de alcaldía de fecha 15 de marzo de 2021, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda a "PROMARSO, S. L." en calle La Concha, 3, vivienda 11, Hinojedo.

Régimen de Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1- Recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2- Recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 23 de marzo de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/5210

CVE-2021-5210

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5321 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la implantación de uso comercial en avenida de Palencia, 4 y 6, Campuzano, Mies de Vega, 47. Expediente 2021/40Q.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada con fecha 1 de junio de 2021, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Semark Ac Group, S. A., que tiene por objeto la implantación de uso comercial en avenida de Palencia, números 4 y 6, Campuzano / Mies de Vega, número 47 (expte. E.D. 40Q/2021).

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

— CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del presente acuerdo. (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

— Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Torrelavega, 4 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

CVE-2021-5321

MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE Y RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN

MEMORIA

1.- Introducción

El presente documento constituye el estudio de detalle de la unión de tres parcelas, de dirección postal Avenida de Palencia nº 4, nº 6 y Calle Mies de Vega nº 47, y de referencia catastral 4501015VP1040B0001AE, 4501016VP1040B0001BE, 4501017VP1040B0001YE.

La idea del proyecto último para estos terrenos es poder implantar una nave comercial de venta de alimentación al por menor (un supermercado).

La necesidad de tramitar este documento es consecuencia directa del Plan General, que en sus planos de ordenación remite gráficamente los terrenos a un estudio de detalle.

Su alcance será de forma genérica el establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 65 del Reglamento de Planeamiento, es decir los siguientes, con los límites establecidos en la ley y en la jurisprudencia sobre la capacidad de estos instrumentos de planeamiento para ordenar el suelo:

- **Establecer alineaciones y rasantes** en el caso de que no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación (...)
- **Ordenar los volúmenes** de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios (...)

2.- Promotor

El promotor de la actuación es la mercantil **SEMARK AC GROUP S.A.** con C.I.F. A-39050349 y domicilio a efecto de notificaciones en la Ciudad del Transporte, Nave 2, Santander.

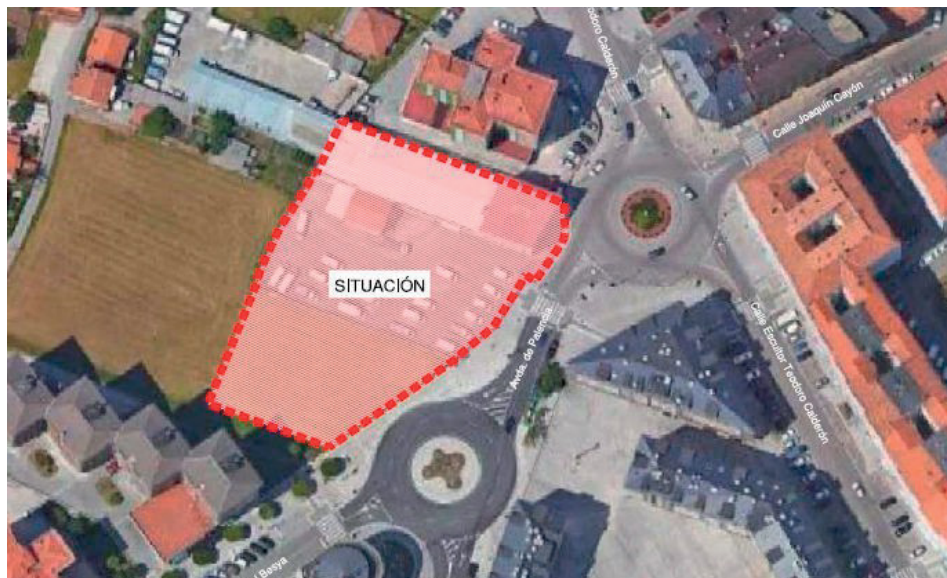
3.- Delimitación y estructura de la propiedad

El ámbito objeto del presente estudio de detalle incluye la definición topográfica de la unión de las catastrales 4501015VP1040B0001AE, 4501016VP1040B0001BE, 4501017VP1040B0001YE.

De superficie según medición topográfica de 4.181,08 m².

Con la definición del PGOU vigente podría parecer que el ámbito del estudio de detalle incluye parte de la acera existente, si bien, y ante el margen de interpretación (dada la antigüedad y definición de la planimetría) estos terrenos públicos no se incluyen en el ámbito objeto de estudio de detalle, entendiendo que van a quedar tal y como están en la actualidad.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116



Situación de los terrenos objeto de estudio de detalle

Las tres parcelas incluidas son del mismo propietario, el cual arrendaría a Semark AC Group la parcela una vez aprobado el presente estudio de detalle y obtenidas las correspondientes licencias para la construcción y explotación de un edificio comercial. Bajo este acuerdo, Semark se encarga de presentar el presente Estudio de Detalle.

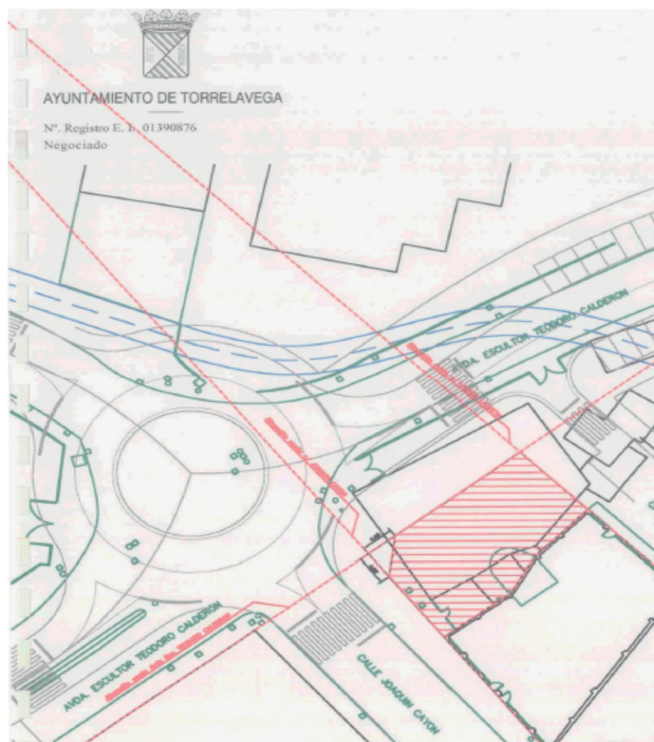
4.- Encuadre urbanístico

El Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega se aprobó el 30 de abril de 1994 (BOC 11-06-1994), fecha desde la que ha sufrido diversas modificaciones puntuales, las cuales han ido variando el documento original.

De entre ellas, cabe destacar dos por su relación con el ámbito de estudio:

- Modificación Puntual nº 27, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de Septiembre de 2003 (BOC nº 200 de 17 de Octubre de 2003), que entre otros aspectos, prevé la glorieta en la intersección de la Avenida Escultor Teodoro Calderón con la Calle J. Cayón, según se señala en la imagen siguiente y que ya se encuentra construida:

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116



Glorieta objeto de MP, ya construida en la actualidad

- Modificación Puntual nº 22, aprobada por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de fecha 3 de enero de 2001 (BOC nº 35 de 19 de Febrero de 2001), que altera diversos artículos de las ordenanzas que pudieran ser de aplicación al caso aquí tratado.

Asimismo, cabe destacar que se está elaborando la Revisión de este Plan General. Con fecha 19 de marzo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega ha aprobado inicialmente la revisión del PGOU municipal (BOC nº 59 de 25 de marzo de 2019), determinando la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de la tramitación de instrumentos de planeamiento, durante el plazo de dos años. Posteriormente, con fecha 4 de diciembre de 2020 (BOC nº 242 de 17 de diciembre de 2020) se ha aprobado el Documento II de la Revisión del PGOU, una nueva versión que incorpora el resultado de la información pública. Además, fruto del no cómputo de plazos administrativos durante el estado de alarma, se ha ampliado el plazo de suspensión de licencias.

El acuerdo de marzo que determina la suspensión de licencias recoge:

“No obstante, podrán otorgarse aquellas licencias que cumplan simultáneamente con el planeamiento actual y el aprobado inicialmente o que se limiten al normal deber de conservación de construcciones o edificaciones, así como en el régimen transitorio establecido. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento.”

Por tanto, en el presente documento hay que analizar la compatibilidad de las determinaciones del estudio de detalle tanto con el Plan General vigente como con la Revisión del PGOU, analizando ambos a continuación.

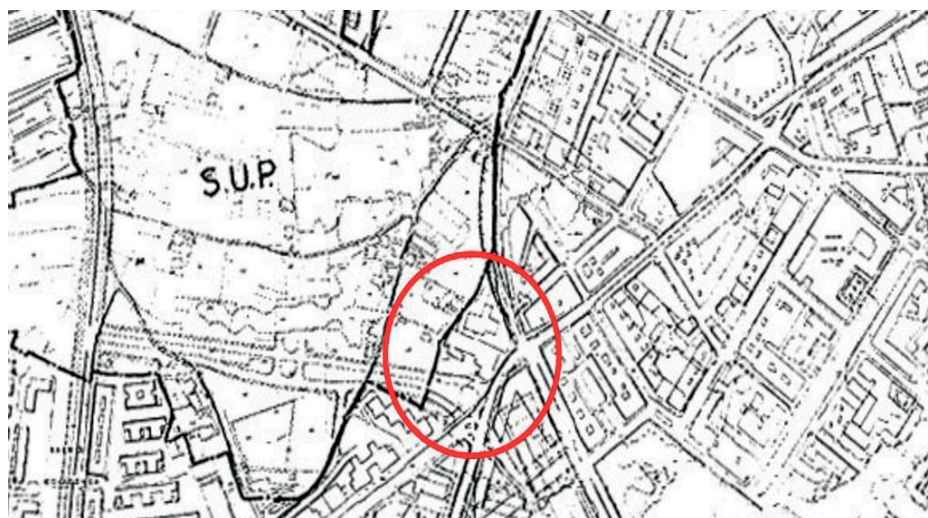
CVE-2021-5321

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

PGOU VIGENTE DEL AÑO 1994

Clasificación del suelo

Las parcelas se clasifican como suelo urbano:



-----	CAMINOS RURALES A	S.U.P.	SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO
-----	CAMINOS RURALES B	S.U.N.P.	SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO
-----	CAMINOS RURALES PAISAJÍSTICOS	S.G.	SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE
-----	CAMINOS RURALES SENDAS		

-----	SUELO URBANO RESIDENCIAL		
-----	SUELO URBANO INDUSTRIAL		
-----	SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL		
-----	SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL		

Extracto del plano de clasificación del suelo

Calificación del suelo

Las parcelas están señaladas en el plano de calificación como un ámbito remitido a “Estudio de Detalle” y es atravesado por su parte más meridional por un vial de nueva creación que conecta la Avenida de Palencia con Sector 1 “Mies de Vega”.

Esta calle tiene condición de sistema local, tal y como se puede apreciar en el plano de estructura general.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116



Extracto del plano de calificación vigente, una vez introducidas las alteraciones de la MP nº 27



Extracto del plano de sistemas general, donde se puede observar que el vial que atraviesa la parcela no tiene condición de sistema general

Los parámetros de ordenación del estudio de detalle vienen determinados por el trazado del vial que lo atraviesa y la aplicación subsidiaria de la ordenanza denominada “zona de extensión del casco” (ZEX), que es la más próxima a la parcela.

Los parámetros que regulan esta ordenanza son:

- Fondo edificable: 14 metros máximo
- Altura de cornisa: 13 metros máximo
- Número de plantas: B + 3 máximo
- Edificabilidad: 1,0 m2/m2 máximo
- Retranqueo a alineaciones de cierre: unidad de la altura de cornisa con un mínimo de 4 metros. Se cumplirán las condiciones de patio de parcela señaladas en el art. 3.3.9 para alineaciones de cierre interior.
- Retranqueo entre edificaciones: semisuma de alturas de cornisa con un mínimo de 8 metros entre alineaciones de cierre interior

CVE-2021-5321

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

- Tipología: edificación entre medianerías o exenta
- Usos permitidos:
 - o Vivienda familiar, colectiva y hostelería en todos los casos
 - o En plantas bajas de los edificios: comercio, oficinas, locales de espectáculo, locales de reunión, garajes
 - o Todos los colectivos y dotacionales
 - o En edificio exclusivo: comercial, oficinas
 - o Estacionamiento y gasolineras

Otras consideraciones

En relación con lo anterior, cabe realizar algunas apreciaciones que se desarrollan a continuación:

- Identificación de alineaciones
- Par vial que atraviesa el área
- La altura de la edificación

Identificación de alineaciones

La planimetría del vigente Plan General en este ámbito remitido a estudio de detalle no muestra una gran precisión en cuanto a la definición de alineaciones.

Sin embargo parece que éstas podrían llevar el espacio ocupable más allá de la acera actual, invadiendo espacio público.

No obstante lo anterior, se considera que la interpretación más razonable, y en este caso favorable al espacio público, es la de mantener como alineación exterior. Esta línea que separa el espacio privado del público (que además se encuentra en perfecto estado de urbanización) incluso cediendo una zona de titularidad privada pero que está formalmente incluida en la acera y que se puede apreciar en la siguiente imagen en pavimento rojo:



Par vial que atraviesa el área

En los planos de calificación también se puede apreciar la presencia de un par vial que atraviesa el ámbito en dirección al Sector de Mies de Vega.

Esta reserva viaria formada por dos calzadas separadas está superficiada en 705 m², tal y como se puede apreciar en el plano nº 5.0.

CVE-2021-5321

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Sin embargo, su disposición no es concordante con los criterios municipales plasmados en la Revisión del PGOU, que promueven la existencia de un futuro vial pero diseñado con una única calzada.

Por ello, mediante el presente estudio de detalle se plantea una reserva viaria al Sur del ámbito compacta, de igual superficie a la antedicha (705 m²) pero que permita el trazado de un vial único en vez de un par vial de calzadas separadas.

En planta, esta nueva calle tendría una sección de 18,45 m de anchura, que se urbanizaría, en principio, y salvo mejor criterio de los servicios técnicos municipales, con dos carriles (uno por sentido de circulación), aparcamiento en línea en ambos lados y aceras. La sección final no es objeto del presente estudio de detalle si no del proyecto de obras.

Lo que sí es relevante para el presente documento es el perfil longitudinal de esa calle de nueva apertura, ya que por la misma se va a tener que constituir el acceso rodado a la parcela (puesto que el tramo de la Avenida de Palencia con la que colinda el ámbito se sitúa entre dos glorietas, con además un paso peatonal entre ellas, lo que dificulta introducir accesos rodados entre medias).

Para la estimación del perfil longitudinal, se considera que el tramo identificado esquemáticamente en la imagen siguiente va a tener las cotas de sus extremos fijas. En el caso de la glorieta por tratarse de una calle consolidada, y en el otro lado, porque, aunque la vía que se ve en la fotografía esté incluida dentro de un sector y podría ser reformado en el Plan Parcial, se considera que las preexistencias de las márgenes del mismo van a obligar a mantener o modificar levemente su rasante.

Asimismo, se le aplica una pendiente longitudinal constante, resultante de 1,3%.



El perfil longitudinal resultante, que se puede apreciar a mayor escala en el plano nº 9.1 sería el siguiente:



CVE-2021-5321

Señalar, que este futuro vial, con respecto al colindante Sur, siempre va a quedar por debajo del talud existente, es decir, que su implantación no requiere la modificación de la urbanización de las viviendas existentes al Sur.

La altura de la edificación

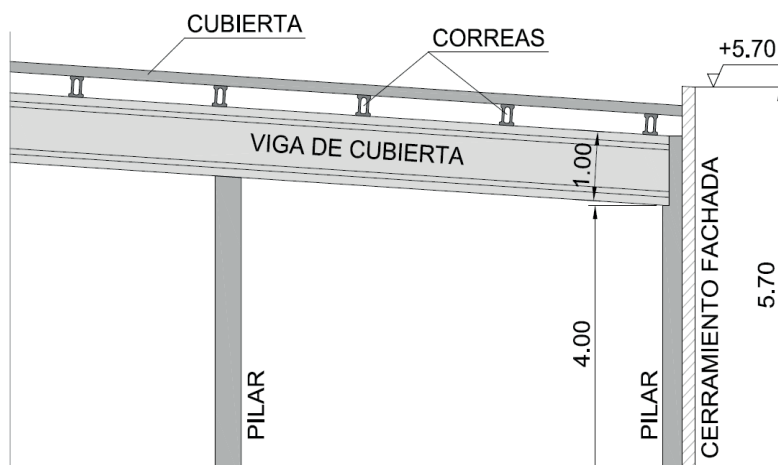
El concepto de altura de la edificación es de especial relevancia para el presente estudio de detalle, puesto que la ordenanza de aplicación establece que el retranqueo es “la unidad de la altura de cornisa con un mínimo de 4 metros”.

La altura de cornisa se define en el artículo 3.1.5 de las Ordenanzas del PGOU del modo siguiente:

“Altura de Cornisa. Es la distancia vertical medida desde la rasante de la acera, en el punto central de sus fachadas o, en su defecto, del punto más bajo del terreno en contacto con la edificación, a la línea de encuentro entre el plano de fachada y la cara inferior del forjado correspondiente al techo de la última planta del piso. Esta altura es la utilizada para fijar las alturas máximas que figuran en los parámetros reguladores de las Normas Específicas para cada zona o tipo de suelo.”

La cara inferior del forjado es un concepto claro cuando se trata de un forjado convencional que define el suelo del bajo cubierta o ático; sin embargo cuando se trata de una nave comercial, como en el caso presente, no va a existir ese último forjado, existiendo un volumen interior único.

Por ello, se interpreta para este caso que la altura de cornisa iría desde la rasante del terreno con el que colinda la nave a la cara inferior de las vigas que soportan la cubierta, quedando la viga, las correas y el panel de cubierta por encima de la altura de cornisa, según el esquema siguiente:



En coherencia con la interpretación anterior, se establece que los petos que pudiera llevar la nave deberán ubicarse dentro del área de movimiento máxima y no podrán sobresalir más de 1 metro de altura respecto de la cara superior de la cubierta.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

DOCUMENTO II DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE DICIEMBRE DE 2020

Este documento clasifica los terrenos como suelo urbano y los califica como viario y como Terciario Comercial (TC) en la zona que se pretende edificar, como se puede observar en el siguiente extracto:



La regulación de la ordenanza TC se recoge en las siguientes fichas, indicando que esta parcela se encuadra dentro del Grado 1º "terciario en parcela media", de entre 2.000 y 5.000 m2 de superficie:

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

ZONA DE ORDENANZA		TERCIARIO Comercial		TC		
TIPOLOGÍA		Edificación aislada.				
Ámbito de aplicación		Se establecen dos grados de aplicación: ▪ Grado 1: Terciario en parcela media ▪ Grado 2: Terciario en gran parcela				
USOS	Clase	Categoría	Situaciones			
			A	B	C	D
Uso característico						
Terciario Comercial						
Usos compatibles						
Garaje-aparcamiento	Privado			X	X	
Terciario	Hospedaje					
	Establecimientos hoteleros	Hotel	X			
	Establecimiento Restauración		X	X	X	
	Oficinas		X	X	X	
	Terciario recreativo	Aforo I, II y III	X	X	X	
	Otros servicios terciarios			X	X	
	Estaciones de suministro		X			
Industrial	Clase C	Categoría 1ª		X	X	
	Clase B	Categoría 1ª y 2ª		X	X	
Equipamiento	Educativo/ Docente		X		X	
	Cultural		X		X	
	Deportivo		X		X	
	Administrativo		X		X	
Residencial *	Vivienda	Familiar	X			X
Los usos compatibles no podrán ocupar más del 40% de la superficie edificable, salvo cuando se permite el desarrollo de un uso concreto en edificio exclusivo.						
* Se admite el uso residencial únicamente como vivienda de guardería.						
Usos prohibidos						
Industriales y Residenciales no vinculados al Terciario comercial						

- A. En edificio exclusivo.
- B. En planta baja asociada o no a otras plantas de piso del edificio, asociada a semisótano y/o a la primera planta de sótano.
- C. En planta baja.
- D. En planta piso por debajo del uso característico.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

ZONA DE ORDENANZA	TERCIARIO Comercial	TC
-------------------	---------------------	----

PARCELACIÓN Y VOLUMEN

		Grado 1	Grado 2
Parcela mínima		2.000 m ²	20.000 m ²
Frente mínimo		25 m	60 m
Retranqueos mínimos, con las condiciones señaladas en el cuadro siguiente	Fachada	4/5 m	10 m
	Linderos	4/5 m	10 m
	A edificios colindantes dentro de la parcela	H/2 (Altura del edificio más alto), con un mínimo de 10 m.	
Edificabilidad		0,8 m ² /m ²	1,0 m ² /m ² con las excepciones señaladas en el cuadro siguiente
Ocupación		50%	60%
Altura máxima		2 plantas	
Bajo cubierta/ Ático		Prohibido	

CONDICIONES para el Grado 1

Se establecen dos intervalos de parcelas con condiciones diferenciadas de *retranqueos a fachada y a linderos*:

- Parcelas con superficie de 2.000 a 5.000 m²: 4 m
- Parcelas con superficie superior a 5.000 m²: 5 m

CONDICIONES para el Grado 2

En las parcelas de gran tamaño donde se desarrolla uso comercial en edificio exclusivo a la entrada en vigor de este Plan General (Firestone y Carrefour) se mantendrán las siguientes condiciones de volumen, asignándose la edificabilidad siguiente para las parcelas identificadas:

- Edificabilidad para la parcela de Firestone (C/ Julio Hauzeur): 1,00 m²/m²
- Edificabilidad para la parcela de Carrefour (Avda. de Bilbao): 0,54 m²/m² (27.017,25 m²)

No se permite la segregación de las parcelas donde se desarrolla la actividad comercial.

5.- Situación actual

A continuación se esboza la situación actual de los terrenos con la finalidad de detectar posibles condicionantes a la ordenación:

Estado interior de los terrenos

Los terrenos están divididos en tres zonas; la Norte que acoge un edificio formado por una nave en planta baja y dos plantas más de altura en su parte frontal; la central, formada por un aparcamiento en superficie al servicio de la nave anterior y una pequeña construcción; y la Sur, que es un terreno baldío.

Las edificaciones y obras descritas se demolerían en su momento para dar paso al proyecto pretendido, y que con carácter orientativo – no vinculante- se refleja en los planos nº 10.0 y nº 10.1.

Topografía

La topografía de la parcela es descendente en sentido Norte Sur y también en sentido Este-Oeste. La zona de cota más elevada es la de las actuales edificaciones, situada en la cota +16,67; la zona más deprimida sería la correspondiente al lindero Oeste, con cotas de +15,00, o algo inferiores.

Respecto de la Avenida de Palencia, los terrenos están a cota en la zona de la nave que actualmente está construida y quedan rehundidos en la parte restante.

Situación de contorno

El contorno de la parcela al Norte es un terreno edificado con un bloque residencial con bajos comerciales retranqueado respecto del lindero; por el Este, la Avenida de Palencia, que se encuentra en un correcto estado de urbanización; por el Sur una urbanización residencial con edificación exenta que presenta un talud bastante pronunciado descendente hasta alcanzar la cota de los terrenos objeto de Estudio de Detalle; y por el Oeste, terrenos baldíos pertenecientes al Sector de suelo urbanizable de Mies de Vega.

En este último lindero existe una depresión que divide los terrenos objeto de Estudio de Detalle de los colindantes, y que se considera debida al paso de una conducción de agua.

Servicios afectados

En los terrenos objeto de Estudio de Detalle se detecta la presencia de tres servicios afectados con distinto grado de incidencia sobre la ordenación, su disposición se puede observar en el plano nº 6.0:

- Red eléctrica: dentro de los terrenos existen tendidos aéreos eléctricos que parten de la glorieta Norte y discurren hacia el Oeste por la actual fachada de la nave existente, hasta llegar a un poste desde donde se distribuye la electricidad. Obtenidas las condiciones técnico económicas de la compañía propietaria de la red, plantean el soterramiento por los terrenos públicos colindantes por el Norte del ámbito objeto del Estudio de Detalle y mover el actual poste para mantener la distribución de energía de las construcciones situadas en Mies de Vega.

Esta actuación correría a cargo del proyecto comercial en fase de obras, y no condiciona la ordenación que se va a plantear, ya que el nuevo trazado se ubica fuera de los terrenos y no genera distancias, las cuales, en todo caso, quedarían asumidas por los retranqueos obligatorios de la edificación.

- Red de telefonía: en los terrenos existe una red de telefonía, soterrada en parte y aérea en otra parte, tal y como se refleja en el plano correspondiente. Visto in situ por la compañía titular de la red, manifiestan la posibilidad de su desvío sin afectar al proyecto pretendido, estando pendiente que aporten la nueva solución de trazado.

Por tanto, y dado el tipo de instalación de que se trata, con pocos condicionantes para su modificación, se concluye que a efectos del presente estudio de detalle – y sin perjuicio de las futuras consideraciones del correspondiente proyecto de obras- este servicio no condiciona la ordenación que se proponga en el presente documento.

- Aguas: existen dos infraestructuras hidráulicas que pueden afectar a la ordenación:
 - o Colector Oeste: con el trazado identificado en el plano de servicios, y que responde con el levantamiento topográfico de la infraestructura, se ubica una tubería enterrada de aguas fecales de diámetro 500 mm.
 - o Colector Arroyo El Cristo: con el trazado identificado en el plano de servicios se ubica un marco rectangular correspondiente al encauzamiento del Arroyo El Cristo, competencia de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de 3 metros de anchura por unos 2 metros de altura. El arroyo está descabezado en origen, por lo que la infraestructura acoge poco caudal. Parece ser que las condiciones del marco no son del todo las correctas dada su antigüedad; con esta premisa, si se constata la necesidad de sustitución del mismo, se realiza en fase de proyecto, en su misma ubicación. En relación a las distancias al mismo, la cimentación de las futuras construcciones no tiene por qué guardar una distancia concreta, pudiendo incluso adosarse.

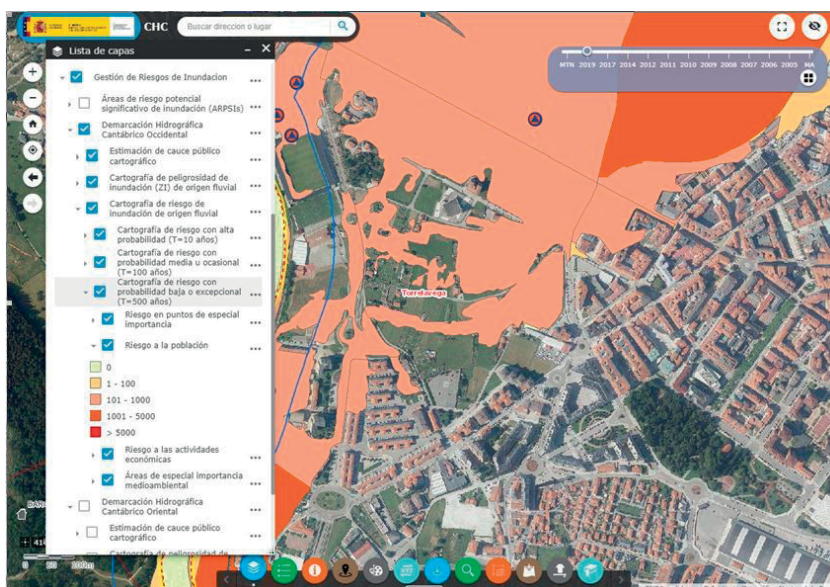
JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

No obstante, tanto el presente Estudio de Detalle como el proyecto correspondiente deberá llevar informe del Organismo de Cuenca.

Afecciones sectoriales

La única afección sectorial detectada es la generada por las afecciones hidráulicas descritas en el apartado anterior.

En concreto decir que los terrenos objeto de Estudio de Detalle no son inundables, tal y como se muestra en el visor de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico:



6.- Ordenación

La ordenación global de la parcela deviene de la propia naturaleza del uso comercial. Para describir la concepción global de la solución adoptada es importante partir de la base de que los establecimientos comerciales requieren de ciertas condiciones de implantación que otros usos no demandan; entre ellas hay que destacar por su directa relación con la ordenación que aquí se plantea las siguientes:

- La necesidad de generar una plataforma sensiblemente horizontal para la tienda y su aparcamiento
- La generación de un volumen construido compacto y sensiblemente rectangular para acoger los lineales de los productos
- Un acceso rodado y peatonal cómodo para el correcto funcionamiento del proyecto comercial
- La necesidad de acceso de un camión grande para la descarga de mercancías

Atendiendo a todo lo anterior, se llega a la solución de colocar la tienda al Norte de la parcela y el aparcamiento al Sur, junto al acceso rodado que se realizará por el vial de nueva apertura.

El desarrollo más pormenorizado de la ordenación se realiza a continuación:

CVE-2021-5321

A. Alineaciones (plano nº 7)

Las alineaciones exteriores son dos:

- La Este que se conforma respetando el espacio público actual y dándole continuidad en su parte Noreste, cediendo una superficie de suelo de unos 60,68 m². Con ello se ensancha la acera de la Avenida de Palencia a cargo de la actuación.
- La Sur que se define por la reserva viaria de 705 m² de superficie ya justificada anteriormente.

B. Rasantes exteriores

Las rasantes, aquí denominadas como “exteriores” para diferenciarlas de las de la urbanización interior de la parcela, son las de los espacios públicos, en este caso:

- Por el Este, las de la actual calle, dejando la parte de acera de nueva cesión a cota de la existente
- Por el Sur, la resultante del perfil de la totalidad del futuro vial, explicado en el apartado 4 del presente documento.

C. Rasantes interiores (plano nº 7)

Las rasantes interiores quedan definidas por una plataforma de referencia situada a la cota +16,80, que es aproximadamente la del acceso principal a la parcela.

Señalar que en el contexto del presente documento, cuando se alude a la plataforma de referencia o a puntos concretos de la misma, esta alusión se realiza sin perjuicio de la posterior implementación de las pendientes longitudinales o transversales necesarias para la correcta evacuación de aguas, estimada en inclinaciones con pendiente igual o inferior al 2%, que podrán alterar la cota de proyecto de la plataforma ligeramente hacia arriba o hacia abajo.

La cota de la plataforma de referencia viene determinada en cierto modo por la profundidad del marco del Arroyo el Cristo, al estar la cara superior del forjado justo debajo de la solera de acceso al edificio existente.

D. Rasantes interiores – contención y recrecidos en la parcela (plano nº 7)

Para la formación de esta plataforma se considera necesario generar unos taludes en la parte Norte y Oeste de los terrenos. Estos taludes que se podrán ajustar en el proyecto de obras no tendrán más de 30° de pendiente.

Por otro lado, la acera Este, está en todos sus puntos más elevada que la futura parcela, por lo que se propone resolver el desnivel, que será siempre inferior a 1 metro de altura (se estima como máximo en 0,58 m, altura máxima que podría aumentar o disminuir en función de los ajustes de la plataforma de referencia). Este desnivel se protegerá en proyecto y según la normativa vigente con medios de protección anticaídas cuando proceda.

En relación con el frente Sur, se propone la misma solución que para el frente Este, siendo el desnivel máximo el mismo, ya que éste se genera en la confluencia de ambas alineaciones. En el caso de que en algún punto de esa alineación la calle de nueva apertura quedase por debajo de la plataforma de referencia, el desnivel se deberá asumir con taludes de máximo 30°.

E. Ordenación de volúmenes (plano nº 8)

El volumen definido en el presente Estudio de Detalle se establece como máximo, debiendo adoptarse soluciones más acotadas en el proyecto constructivo. Se establecen único volumen, de uso dominante comercial.

El área de movimiento máxima propuesta en planta constituye un área de movimiento de 1.736 m² de superficie, que queda delimitada por el retranqueo mínimo al Norte y Oeste, por el marco del Arroyo el Cristo por el Este, y por una línea recta por el Sur.

En relación con el bajo rasante, podrán desarrollarse sótanos conforme a las condiciones generales del PGOU, aunque no se prevén.

Dentro de esta área de movimiento se podrá diseñar un edificio de planta cuadrada y fondo libre (como máximo el fondo del área de movimiento), y en todo caso, superior a los 14 metros que con carácter general marca la ordenanza de aplicación subsidiaria al Estudio de Detalle. A este respecto cabe recordar que la ordenación de la parcela se realiza según mandato del PGOU por Estudio de Detalle y que la aplicación de la ordenanza EX es subsidiaria, tomándose de referencia por ser la más próxima al ámbito.

Hay que tener en cuenta que los establecimientos comerciales de mediana superficies necesitan tener para su correcta explotación una forma más o menos cuadrada o rectangular, ya que la mercancía interior se dispone en lineales paralelos entre sí.

El área de movimiento máxima propuesta en alzado se establece mediante una envolvente a 9 metros de altura.

En todo caso, esta altura se acotará en proyecto, ya que el proyecto tiene que cumplir que el retranqueo a los frentes de parcela debe ser igual a la altura de cornisa con un mínimo de 4 metros.

Por ello, y tal como se muestra en el plano de alzados, que es simplemente orientativo, se propone una nave donde la altura al Norte y Oeste tenga 4 metros de altura a cornisa (entendiendo como altura de cornisa la definida en el apartado 4 del presente documento) y a partir de los cuales se generen sendas cubiertas inclinadas a un solo agua, cogiendo en los frentes opuestos mayor altura.

De este modo el cuerpo principal de la edificación se pretende como una nave a un agua en sentido Norte – Sur, y un cuerpo de menor envergadura a un agua en sentido Oeste-Este que “chocaría” contra el primero.

Dentro de la altura máxima fijada por el estudio de detalle en 9 metros de altura, el estudio de detalle habilita la construcción de dos plantas de altura, pudiendo tratarse de plantas intermedias, entreplantas o altillos en cumplimiento de las condiciones generales del PGOU.

F. Ordenación de accesos (plano nº 7)

Los **accesos a los volúmenes** propuestos se configurarán de forma definitiva mediante proyecto de obras, previéndose el acceso a la parcela desde el vial Sur de nueva apertura.

7.- Justificación urbanística y factibilidad de la propuesta

A continuación se justifica el cumplimiento de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega por la ordenación objeto del presente estudio de detalle, y también del cumplimiento Documento II de la Revisión del PGOU que es necesario para que pueda aprobarse el presente documento:

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

DETERMINACIÓN	NORMATIVA PGOUVIGENTE	NORMATIVA REVISIÓN PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
USO	Dominante permisible: Comercial en edificio exclusivo entre otros	Característico: terciario comercial	Comercial
TIPOLOGÍA	Entre medianeras o exenta	exento	Exenta
Nº MÁXIMO DE PLANTAS	4	2	2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	1 m ² /m ² =3.415,40 m ²	0,8 m ² /m ² =2.735,32	≤2.735,35 m ²
OCUPACIÓN MÁXIMO	-	50%	≤50%
FONDO EDIFICABLE	14 m	-	Según Estudio de Detalle
DISTANCIA MIN. A FRENTE DE PARCELA Y LINDEROS	altura de cornisa con un mínimo de 4 m	4 m	≥ altura de cornisa con un mínimo de 4 m (a concretar en proyecto de obras)
DISTANCIA ENTRE EDIFICIOS EN LA MISMA PARCELA	semisuma de alturas de cornisa con un mínimo de 8 m	H/2, min 10 m	10 m si hubiera más de un edificio (no se prevé)
ALTURA MÁX. CORNISA	13 m	-	≤9 m

8.- Conclusiones

El presente documento constitutivo de la memoria del estudio de detalle de la parcela sita en Avenida de Palencia nº 4, nº 6 y Calle Mies de Vega nº 47, da cumplimiento a los requisitos para llevar a buen fin la ordenación pretendida, la cual desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega en los términos del interés general que éste promueve.

CVE-2021-5321

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA
IMPLANTACIÓN DE USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE PALENCIA – NºS 4 Y 6 –
CAMPUZANO / MIES DE VEGA – Nº 47.**

MEMORIA. Folios 65 al 85.

- 1.- Introducción.
- 2.- Promotor.
- 3.- Delimitación y estructura de la propiedad.
- 4.- Encuadre Urbanístico.
- 5.- Situación Actual.
- 6.- Ordenación.
- 7.- Justificación Urbanística y factibilidad de la propuesta.
- 8.- Conclusiones.

PLANOS. Folios 86 al 98.

- 1.0.- Situación.
- 2.0.- Delimitación del ámbito objeto de estudio de detalle sobre topográfico.
- 3.0.- Calificación PGOU.
- 4.0.- Plano catastral.
- 5.0.- Reposición de viales.
- 6.0.- Servicios afectados.
- 7.0.- Alineaciones y rasantes.
- 8.0.- Ocupación y volúmenes.
- 9.0.- Volumen máximo.
- 10.0.- Imagen en planta (orientación no vinculante).
- 11.0.- Imagen en alzado (orientativo no vinculante).

2021/5321

CVE-2021-5321

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2021-5326 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Proyecto Singular de Interés Regional del Parque Empresarial del Besaya.*

Con fecha 30 de marzo de 2021, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual del Proyecto Singular de Interés Regional del Parque Empresarial Besaya, junto a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a las modificaciones puntuales entre las sometidas a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La Modificación está promovida por ASPLA Plásticos Españoles S. A. con el objetivo de acometer cambios tecnológicos y productivos asociados a modificaciones en las condiciones de producción derivadas de evoluciones en sus líneas de producción.

La propuesta tiene como objetivo modificar la ordenanza de edificación para el ámbito PD4 del PSIR del Parque Empresarial del Besaya, planteando una nueva regulación para las edificaciones y construcciones a implantar en el ámbito. De esa manera se adaptarán las condiciones establecidas a la evolución de las necesidades de los procesos de producción industrial observadas durante el periodo de vigencia.

Se redefinen los parámetros de edificabilidad, ocupación de las edificaciones, posición y forma de la edificación y actuaciones en el parcelario.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Proyecto Singular de Interés Regional del Parque Empresarial Besaya, se inicia el 30 de marzo de 2021, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 9 de abril de 2021, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

Antecedentes. Se indican los antecedentes administrativos del Proyecto Singular de Interés Regional del Parque Empresarial Besaya, aprobado definitivamente en 2005.

Motivación. La motivación es acometer cambios tecnológicos y productivos asociados a las modificaciones en las condiciones de producción para adaptación a las evolutivas condiciones de mercado.

Objeto de la modificación. Se pretende la modificación de las ordenanzas PD4 del PSIR Parque Empresarial del Besaya, que afectan a la parcela 29. Se plantea una nueva regulación para las edificaciones y construcciones a implantar en el ámbito de la modificación. La modificación incidirá en aspectos como la edificabilidad, ocupación de las edificaciones, posición y forma de la edificación y actuaciones en el parcelario.

Promotor. El promotor es ASPLA, Plásticos Españoles S. A.

Memoria informativa. Se indica el planeamiento urbanístico vigente afectado por la Modificación Puntual que es el PSIR Parque Empresarial Besaya y las Normas Subsidiarias de planeamiento de Reocín. Se cita la legislación urbanística y ambiental aplicable.

Memoria justificativa. Se indica que las determinaciones de la ordenanza para el ámbito PD4 no resultan adecuadas para dar cabida a las necesidades generadas por el desarrollo y la implantación de nuevos procesos productivos por parte de la empresa ASPLA. La modificación hace referencia a cálculos de edificabilidad y ocupación de las construcciones, especialmente las de carácter industrial, la posición y forma de la edificación, segregaciones y divisiones horizontales y otras condiciones como la implantación de diferentes edificaciones dentro de una parcela o redacción de Estudios de Detalle. En este apartado se detalla la tramitación que ha de seguir la Modificación Puntual, así como el marco jurídico del procedimiento ambiental y procedimiento. Por último, realiza una justificación pormenorizada del contenido de la Modifi-

cación. Del cómputo de edificabilidad y ocupación se excluyen los elementos singulares, plantas y entreplantas, cabretes, pasarelas, etc., no aumentándose la edificabilidad ni la ocupación establecidas por la normativa del PSIR. Se establece un listado de construcciones industriales tipo con una determinación de altura pormenorizada, justificándose con las necesidades de producción la superación de la altura limitada por la envolvente básica únicamente en situaciones excepcionales justificadas técnicamente. Se eliminan las limitaciones para parcelaciones, segregaciones y divisiones horizontales. Se eliminan las condiciones de entreplantas, de retanqueo de 3 metros respecto de las fachadas que dan a la calle. Se elimina la limitación para la instalación de galerías subterráneas.

Informe de sostenibilidad económica. Se indica que no resulta necesaria la redacción de Memoria de viabilidad económica

Equipo redactor.

Anexo I: Ordenanzas.

Anexo II: Planos.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Introducción, antecedentes y objetivos de la planificación. La propuesta de modificación puntual proviene de ASPLA, Plásticos Españoles, S. A. y hace referencia a la modificación de las ordenanzas del PSIR Parque Empresarial Besaya, afectando concretamente a la parcela 29. Los objetivos de la modificación ya han sido recogidos en el apartado 4.1. Borrador del Plan o Programa.

Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables. El alcance y contenido ya han sido descritos en el apartado anterior. Respecto a las alternativas se plantean 3 alternativas entre las que se incluye la alternativa cero. La alternativa cero consiste en mantener los parámetros fijados en la ordenanza PD4, la alternativa uno contempla una nueva definición de los parámetros fijados por la ordenanza PD4 y la alternativa 2 es igual que la alternativa 1 pero adaptando la altura permitida para zonas industriales en las Normas Subsidiarias de Reocín, en las cuales no se establecen limitaciones de altura.

Desarrollo previsible de la modificación puntual. Se tramitará según el procedimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, mediante el procedimiento simplificado, al tratarse de una modificación puntual de un instrumento de planeamiento.

Caracterización de la situación del medio ambiente actual. Se indican las fuentes de información utilizadas y se realiza una descripción de los diferentes factores ambientales en el ámbito de la modificación. Describe la climatología, orografía de la parcela, hidrografía, calidad atmosférica, vegetación, fauna, paisaje, espacios naturales protegidos y socioeconomía. Se describen los usos del suelo, patrimonio y riesgos naturales, destacando que la zona de estudio se asienta sobre el vaso de una antigua explotación minera a cielo abierto, que en la actualidad son rellenos artificiales donde se encuentran riesgos geológicos asociados a procesos de deslizamiento de laderas en la ladera sur y en el talud norte. Las laderas este y oeste pueden dar lugar a subsidencias ocasionales debido a la disolución de materiales. Por último, se indican las infraestructuras del ámbito de estudio. En la valoración ambiental no se identifican valores destacados en el ámbito de estudio.

Efectos ambientales previsibles. Se identifican los factores ambientales que pueden verse afectados por las actuaciones derivadas de la modificación, incluyendo el cambio climático como otro factor a considerar. Se tienen en cuenta las 3 alternativas. Se analiza la posible afección paisajística derivada de las nuevas alturas permitidas determinando la visibilidad de los nuevos elementos, evaluando la exposición visual en un ámbito de 20 km a la redonda, obteniéndose la incidencia visual del ámbito, concluyéndose que las zonas desde donde más visibilidad se tiene de la parcela, se encuentran lo suficientemente alejadas como para que no pueda identificarse el incremento de altura de los elementos asociados a procesos productivos, considerándolo un impacto de carácter compatible, proponiendo las medidas correctoras para este tipo de afecciones. Respecto a los riesgos naturales, las modificaciones planteadas no incrementan los riesgos geológicos asociados a las empresas del Parque, pero deberá tenerse en cuenta cualquier nueva edificación que conlleve movimientos de tierra. Se prevé una afección moderada positiva sobre la socioeconomía local.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales. La modificación afecta directamente a las Normas Subsidiarias del municipio de Reocín y al Proyecto Singular de Interés Regional Parque Empresarial Besaya. No se identifican efectos previsibles sobre el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. La Modificación encaja con los supuestos establecidos en el 6.2 a y b de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas. Indica que la modificación es muy concreta y las afecciones generadas incidirán básicamente en la posible afección visual de los nuevos elementos asociados a los procesos productivos.

Medidas ambientales propuestas. Se presentan unas medidas asociadas a las afecciones identificadas que no se consideran significativas, por lo que las medidas son genéricas asimilándose a buenas prácticas ambientales.

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan. No precisa Programa de vigilancia ambiental al no presentar medidas cuya eficacia deba ser comprobada.

Equipo redactor.

Anexos:

Anexo I: Planos. Viario. Zonificación general. Zonificación industrial. Zonificación dotacional. Usos pormenorizados. Incidencia visual.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 28/05/2021)

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio (Contestación recibida el 10/05/2021)

Dirección General de Interior (Contestación recibida el 10/05/2021)

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura. (Contestación recibida el 17/05/2021)

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje. (Sin contestación)

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica. (Sin contestación)

Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático. (Sin contestación)

Administración Local.

Ayuntamiento de Torrelavega. (Contestación recibida el 10/05/2021)

Ayuntamiento de Reocín. (Contestación recibida el 03/05/2021)

Ayuntamiento de Cartes. (Sin contestación)

Personas Interesadas.

ARCA. (Contestación recibida el 12/05/2021).

Colegio de Arquitectos (Sin contestación)

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación:

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Considera que, por su ubicación en un entorno urbano industrial y altamente modificado y naturaleza, resulta muy improbable que de la Modificación se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los que se producen en la actualidad.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

Informa que la Dirección General de Industria, Energía y Minas no realiza sugerencias, propuestas o consideraciones y la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones no ha emitido ninguna observación.

Dirección General de Interior

La Dirección General indica que únicamente emitirá informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el mapa de riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, instrumento que permite identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños por emergencias o catástrofes.

El promotor puede consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa de riesgos de la comunidad autónoma de Cantabria se puede consultar en el enlace: <http://mapas.cantabria.es/>.

Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.

Considera que, dado el limitado objeto y alcance, la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Administración Local.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Los Servicios técnicos no emiten observación ni objeción alguna.

Ayuntamiento de Reocín.

El informe técnico considera que la modificación puntual tiene una previsión de afección al menos significativa asociada a la modificación de las ordenanzas PD4 al modificarse las alturas permitidas para las construcciones ligadas a procesos productivos. Se indica que es desde las zonas más elevadas desde donde más visibilidad se tiene de la parcela, siendo estas zonas no cercanas al Parque empresarial y al estar más alejadas más cuesta identificar el posible incremento de altura de los elementos. Indica que, desde zonas como Mercadal, áreas cercanas a Sierrallana o el área de protección de las cuevas de Altamira y zonas sin uso actual de la antigua mina de Reocín, podrían tener vista los nuevos elementos.

Se indica que para valorar las afecciones generadas habría que estudiar cada caso en concreto evitando así afecciones que pudiesen llegar a resultar muy significativas sobre la calidad paisajística de la zona.

Respecto a las condiciones adicionales establecidas en el artículo 7, apartado 7.2 de galerías subterráneas, se deberá tener presente el carácter de parcela minera del terreno en el que está situado el Parque industrial, por lo que se deberá verificar el cumplimiento de la normativa sectorial de protección de suelos contaminados.

Organismos y empresas públicas.

ARCA

La asociación sugiere que se cree una pantalla vegetal de transición a base de especies arbustivas y arbóreas autóctonas propias de la zona, en el perímetro y taludes de la parcela, que mitiguen el impacto visual, integren las instalaciones en el paisaje, sujeten y defiendan

CVE-2021-5326

el suelo de la erosión y escorrentía, y aporten beneficios ambientales de toda índole que se derivan del aumento de la biodiversidad.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual del PSIR Parque Empresarial Besaya al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

Delegación de Gobierno considera improbable que se deriven efectos ambientales negativos diferentes a los que se producen en la actualidad.

La Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio no ha emitido ninguna observación.

La Dirección General de Interior no realiza informe, indicando donde pueden consultarse los posibles riesgos que pudieran afectar a la parcela.

La Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura informa que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Ayuntamiento de Torrelavega no realiza ninguna observación.

El Ayuntamiento de Reocín indica que para valorar las afecciones generadas habría que estudiar cada caso en concreto, evitando afecciones muy significativas sobre la calidad paisajística.

ARCA sugiere la creación de una pantalla vegetal que mitigue el impacto visual y se integren las instalaciones en el paisaje.

En relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación Puntual no conllevará ningún incremento de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance de la Modificación Puntual propuesta no se considera que se puedan producir impactos significativos que no puedan prevenirse con las medidas ambientales que se incluyeron en la evaluación ambiental del PSIR Parque Empresarial Besaya.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución de la Modificación Puntual no implica aumento de vertidos respecto de la situación inicial, ni provocará nuevas afecciones a ningún cauce, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre el suelo. Dada la naturaleza y objeto de la Modificación Puntual, sobre un suelo urbano industrial ya ejecutado, no se producirá ningún efecto significativo sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación puntual no afecta al ámbito de ningún Espacio Natural Protegido de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, por lo que no se prevé ninguna afección significativa derivada del desarrollo de la Modificación.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. La ejecución de la Modificación permite la instalación de galerías subterráneas de uso industrial, cuestión no regulada en el PSIR vigente. Teniendo en cuenta, los posibles riesgos geotécnicos que se derivan de la naturaleza de los terrenos sobre los que se ubicó el polígono proyectado, se considera necesario tener en cuenta las condiciones incorporadas en el apartado de conclusiones para que el impacto pueda ser considerado como no significativo.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por el alcance, ubicación, y contenido de la modificación no se prevén afecciones o impactos de carácter significativo.

Impactos sobre el paisaje. La modificación elimina la limitación de alturas para elementos asociados a procesos productivos en situaciones excepcionales derivadas de las necesidades de los mismos. Teniendo en cuenta que el ámbito es un suelo urbano industrial antropizado, y una vez valorado el análisis incluido en el Documento Ambiental Estratégico, de la incidencia visual de la parcela, así como la evaluación de la exposición visual realizada, se concluye que las zonas desde donde resulta visible la parcela, resultan muy alejadas, no previéndose una afección paisajística significativa. No obstante, se tendrán en cuenta las medidas incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, que hacen referencia a implementar medidas de integración paisajística concretas para cada estructura de considerables dimensiones.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Teniendo en cuenta las características del ámbito donde se ejecutará la Modificación, y el alcance de la modificación, no se prevé efecto alguno sobre el patrimonio cultural.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

En resumen, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual del Proyecto Singular de Interés Regional Parque Empresarial Besaya, con la incorporación de las siguientes medidas que se incluyen a continuación, se concluye que esta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de Modificación Puntual, se deben incorporar las determinaciones siguientes:

- A la hora de ejecutar galerías subterráneas, se deberán tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones establecidas por el Grupo de Geotecnia del Departamento de Ciencias e Ingeniería del Terreno y de los Materiales de la Universidad de Cantabria en su "Informe sobre las condiciones geotécnicas de la antigua escombrera exterior de la mina de Reocín" incorporado en la Evaluación de Impacto Ambiental a la que fue sometida el PSIR.

- Con el objetivo de mitigar cualquier afección significativa al paisaje, deberán tenerse en cuenta las medidas de protección del paisaje incluidas en la Estimación de Impacto Ambiental formulada con fecha 29 de septiembre de 2004, así como la medida incluida en el Do-

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

cumento Ambiental Estratégico de analizar las afecciones visuales de cada estructura que se implante de dimensiones considerables, para implantar las medidas de integración paisajística diseñadas para cada caso.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, las medidas contempladas para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por el órgano sustantivo, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del Proyecto Singular de Interés Regional del Parque Empresarial Besaya, en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 4 de junio de 2021.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco José Gómez Blanco.

2021/5326

CVE-2021-5326

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁ-
TICO**

CVE-2021-4937 *Anuncio de dictado de resolución por la que se autoriza la instalación y operación de tratamiento de residuos AIOT-001/2021. Término municipal de Cabezón de la Sal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en virtud del artículo 48, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a propuesta del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra inserta en la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es:

Resolución por la que se autoriza la instalación y operación de tratamiento de residuos de "Biogenera Innovación, S. L." (expediente AIOT-001/2021), ubicada en Cabezón de la Sal.

Santander, 27 de mayo de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/4937

CVE-2021-4937

7.5. VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-5593 *Decreto 53/2021, de 14 de junio, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la jornada de huelga para todo el personal docente interino dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, convocada por el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Cantabria (STEC), para el día 18 de junio de 2021.*

El Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza en Cantabria (STEC), ha convocado una huelga para el día 18 de junio de 2021, para todo el personal docente interino dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Tal como señala la sentencia del Tribunal Constitucional número 33/1981, la Administración de la Comunidad Autónoma puede fijar los servicios mínimos en su ámbito competencial. A este efecto, se hace necesario invocar el artículo 28.2 de la Constitución Española el cual reconoce el derecho de huelga como Derecho Fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando por tanto a la huelga idéntica protección que la conferida a los derechos más relevantes que el texto constitucional relaciona y protege tales como la vida, la integridad física, la salud, la educación, entre otros derechos, todos ellos, que junto al de la huelga, gozan de la máxima tutela constitucional. Asimismo, el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de donde se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado y que los límites operan no sólo como derivados directamente de su acomodación con el ejercicio de otros derechos reconocidos y declarados igualmente por la Constitución, sino que también pueden consistir en otros bienes constitucionalmente protegidos. Los límites del derecho de huelga derivan, pues, no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados (STC 11/1981).

Conforme a las previsiones del artículo 28.2 de la Constitución Española al hacer referencia a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad tiene el significado de expresar que el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante ese instrumento de presión cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. Así, en la medida en la que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos, y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981). De lo dicho se deriva que la concreción de los servicios esenciales supone una limitación del ejercicio del derecho de huelga, lo que hace necesario e imprescindible establecer una adecuada ponderación de los intereses en juego y de ello se derivará que el ejercicio del derecho de huelga cede cuando la huelga pueda ocasionar un mal más grave a la comunidad o al destinatario o titular del derecho a la prestación del servicio esencial que la hipotética falta de éxito de sus reivindicaciones o pretensiones.

No obstante, ha de destacarse que la adopción de medidas que limiten el ejercicio de derechos fundamentales, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha de venir presidida por una estricta observancia del principio de proporcionalidad cuyo juicio se supera si la medida cumple o supera tres condiciones: si su aplicación es susceptible de conseguir el objetivo propuesto, "juicio de idoneidad", que no existe una medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia, "juicio de necesidad", y por último, si la me-

didada dada es ponderada por derivarse de su aplicación más beneficios para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto, "juicio de proporcionalidad en sentido estricto", cuestión sobre la que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en distintas ocasiones (STC 122/1990, 8/1992 y 126/2003).

El Derecho a la Educación es un Derecho Fundamental reconocido en el art. 27 de la Constitución Española. A la vista de que la convocatoria de la huelga afecta a personal docente que presta servicio en los centros educativos, los servicios mínimos deben garantizar el derecho a la educación y el acceso a los centros del personal y de los estudiantes, pues de no ser así se impediría el derecho a la educación y al trabajo.

Debido a su carácter de servicio público esencial, los servicios mínimos deben ser acordes a la proporcionalidad y tener en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad del alumnado menor de edad que asiste a los centros educativos, las especificidades existentes en los centros con alumnos que requieran especial atención, y otras particularidades, como, entre otras, la existencia de centros con varios edificios y los distintos tamaños de los centros afectados por la huelga.

A todo este conjunto de consideraciones de carácter general, hay que añadir que la huelga se convoca en un periodo de emergencia sanitaria provocada por el COVID 19. El Protocolo General de Organización para el desarrollo de la actividad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria, aprobado mediante resolución de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de 5 de agosto de 2020, actualizado mediante Resolución de 31 de agosto de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de carácter extraordinario con esa fecha, así como al Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, adoptado en coordinación con la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID 19 para centros educativos durante el curso 2020-2021, de fecha 27 de agosto de 2020.

La necesidad de mantener los grupos de convivencia estables entre los alumnos de las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, así como la permanencia de los alumnos de las restantes etapas educativas en las correspondientes aulas y su control en zonas comunes, evitando a toda costa la interacción entre ellos con el fin de garantizar las medidas de salud pública fijadas para el adecuado control de la pandemia unido al periodo de duración anunciado para la huelga obliga a fijar unos servicios mínimos significativamente más elevados que en circunstancias normales.

No hay que obviar que tanto los derechos constitucionales a la vida, a la integridad física y moral y el derecho a la salud consagrados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española cobran especial transcendencia en el momento actual. También es necesario tener en cuenta que la convocatoria se produce en un momento de crisis sanitaria provocada por la Covid-19 y la necesidad de la Administración de velar por el cumplimiento de las medidas que las autoridades sanitarias han adoptado en este sentido.

Cabe destacar que, el Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se remite a la aplicación del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como a las medidas que se adopten por el Consejero de Sanidad, como autoridad sanitaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.a) de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, o cualesquiera otras que resulten de aplicación durante este periodo.

En cumplimiento de estas competencias, y una vez finalizado el Estado de Alarma, el Consejero de Sanidad, mediante Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 11 de mayo), contempla el mantenimiento de medidas de prevención aplicables con carácter general, así como medidas vinculadas a cada uno de los niveles de alerta.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

En consecuencia, en este contexto de pandemia, y con el fin de mantener las medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasiona por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se señala que continúan en vigor las medidas preventivas adicionales de carácter general en la gestión de los centros educativos y que se recogen en el Protocolo General de Organización para el desarrollo de la actividad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria, entre las que priman como principios de actuación el entorno escolar seguro y la actividad docente presencial.

Por tanto, a causa de la pandemia provocada por la COVID-19, se hace obligatorio extremar todas las medidas higiénico-sanitarias establecidas por la autoridad competente, lo que, asimismo, y por las mismas razones expuestas en los apartados anteriores, obliga a establecer unos servicios mínimos significativamente más elevados que en circunstancias normales.

En su virtud, previa negociación con el Comité de Huelga el 10 de junio de 2021, a propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 12.2.E) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno extraordinario en su reunión del día 14 de junio de 2020,

DISPONGO

Primero. Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el anexo del presente Decreto durante la jornada de huelga convocada por el sindicato STEC, que afectará a todo el personal docente interino dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria y que, de acuerdo con la convocatoria, se desarrollará entre las 00:00 horas y las 24:00 horas del día 18 de junio de 2021.

Segundo. Los Centros Educativos Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Tercero. El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Cuarto. Este Decreto producirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Santander, 14 de junio de 2021.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Personal docente

En los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, los servicios mínimos estarán formados por:

En las etapas de Educación Infantil y Primaria el servicio mínimo se realizará por el equipo directivo y el tutor de cada grupo. De encontrarse ausente por motivos legales previamente acreditados o solicitados, el servicio mínimo recaerá sobre otro docente conforme a los criterios que se expresan a continuación para el resto de etapas.

En el resto de etapas y en los Conservatorios de Música, en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en los Centros de Educación de Persona Adultas la asignación como servicio mínimo de los docentes, que no formen parte del equipo directivo ni sean miembros titulares de Tribunales de Oposiciones, se realizará en el caso de que sean funcionarios de carrera en base al criterio de mayor antigüedad en el centro; y en ausencia de los anteriores, en el caso de interinos, en función del mayor número de años prestados en el cuerpo y en el ámbito de la Comunidad de Cantabria, conforme al número de alumnos en función de la siguiente tabla:

0-300 Equipo Directivo
300-400 Equipo Directivo + 1 Docente
400-500 Equipo Directivo + 2 Docentes
500-600 Equipo Directivo + 3 Docentes
600-700 Equipo Directivo + 4 Docentes
700-800 Equipo Directivo + 5 Docentes
800-900 Equipo Directivo + 6 Docentes
+ 900 Equipo Directivo + 7 docentes

2021/5593

CVE-2021-5593

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN**

CVE-2021-5504 *Resolución por la que se establece la apertura de la campaña 2021 para la pesca recreativa del pulpo en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de regular la actividad de la pesca marítima recreativa.

En virtud de la Ley de Cantabria 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria y atendiendo a la Orden MED/10/2020, de 18 de junio, por la que se establecen las normas que regulan la pesca recreativa del pulpo (*Octopus vulgaris*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria y en virtud del artículo 6 de la propia Orden se emite la presente resolución con el objeto de establecer la apertura de la campaña 2021 y fijar los cupos de permisos permitidos para la pesca recreativa del pulpo.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 71.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero. - Apertura de la campaña para la pesca recreativa del pulpo.

Se procede a la apertura de la campaña de 2021 para la pesca recreativa del pulpo cuyo período hábil queda establecido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden MED/10/2020.

Segundo.- Cupos de permisos.

1. El número máximo de permisos diarios para la pesca del pulpo es de 250.
2. El número máximo de permisos al mes para la pesca del pulpo es de 10 para cada titular de la licencia de pesca marítima de recreo de primera clase en vigor.

La presente Resolución causará efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2021.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2021/5504

CVE-2021-5504

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2021-5425 *Convenio entre el Ayuntamiento de Camaleño y el Ayuntamiento de Potes para regular las condiciones de uso de la piscina municipal de Camaleño.*

Habiendo sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2021, la suscripción del Convenio regulador entre el Ayuntamiento de Camaleño y el Ayuntamiento de Potes de las condiciones de uso de la piscina municipal de Camaleño, cuyo texto se anexa a la presente Resolución, por la presente se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Camaleño, 9 de junio de 2021.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO Y EL AYUNTAMIENTO DE POTES PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CAMALEÑO

En Camaleño, a 7 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, Óscar Casares Alonso, mayor de edad, en nombre y representación, en su condición de Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Camaleño, con domicilio en La Riestre, s/n, 39587-Camaleño y CIF:3901500C, facultado en virtud del nombramiento efectuado en la sesión plenaria de constitución de fecha de 15 de junio de 2019.

De otra parte, Francisco Javier Gómez Ruiz, mayor de edad, actuando en nombre y representación, en su condición de Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Potes, con domicilio en calle San Roque, 7, 2ª planta, Potes y CIF:3905500I, facultado en virtud del nombramiento efectuado en la sesión plenaria de constitución de fecha de 15 de junio de 2019.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Camaleño ha suscrito un contrato de arrendamiento con la mercantil Hotel La Cabaña SL por el que le arrienda las instalaciones de piscina propiedad de esta mercantil para prestar el servicio de piscina municipal descubierta.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Potes, conocedor de esta circunstancia, ha mostrado su interés en compartir el uso de estas instalaciones de piscina municipal descubierta de Camaleño.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración estableciendo las siguientes

CVE-2021-5425

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo el uso compartido de las instalaciones de piscina descubierta de Camaleño con el Ayuntamiento de Potes durante los meses de junio a octubre.

SEGUNDA.- Régimen normativo aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora.

TERCERA.- Aportaciones de las partes y forma de pago.

Para el desarrollo del objeto del convenio, ambas partes realizarán las aportaciones y asumirán los compromisos siguientes:

El Ayuntamiento de Camaleño, entidad firmante del contrato de arrendamiento con la mercantil Hotel La Cabaña SL, abonará la parte económica correspondiente de la renta mensual estipulada en el contrato de arrendamiento firmado entre las partes.

Asimismo, asume el coste de los suministros básicos, luz y agua, necesarios para prestar el servicio y productos de mantenimiento de la instalación.

Y establece la regulación de las condiciones de uso y explotación de la piscina municipal (tarifas, normas de régimen interior y buen gobierno).

Se hace cargo de la contratación de un/a trabajador/a encargado/a de la coordinación y cumplimiento del reglamento de régimen interior de la instalación, así como del cobro de las tarifas establecidas para el acceso a las instalaciones, así como del personal de cometidos múltiples.

Por su parte, el Ayuntamiento de Potes se compromete a aportar el personal necesario para las tareas de socorrista y técnico especialista de mantenimiento y, en su caso, si fuera necesario, personal de cometidos múltiples.

Cada entidad abonará estos gastos independientemente, aportando al final de la temporada la contabilización justificada de los mismos, para proceder como se indica en la cláusula siguiente. CUARTA.

CUARTA.- Desarrollo y supervisión de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Camaleño se hace cargo del cobro y contabilización de las entradas a la piscina y del pago de la renta y los gastos enumerados en la cláusula TERCERA.

Una vez finalizada la temporada, el Ayuntamiento de Camaleño formará relación de los gastos abonados por ambas entidades e ingresos obtenidos y, en el caso de que se produzca un remanente positivo (cantidad resultante tras compensar los gastos soportados por cada entidad), se incorporará al Presupuestos de ingresos del ejercicio siguiente a aquel en el que se ha producido, destinándose si fuera necesario al mantenimiento, conservación y mejoras en las instalaciones de la piscina municipal del Ayuntamiento de Camaleño.

En el caso de que el resultado se tradujera en un remanente negativo, éste se repartirá entre los firmantes del convenio a partes iguales.

El Ayuntamiento de Potes, por su parte, abonará los salarios del personal contratado por esta entidad, sin remuneración alguna a cargo del Ayuntamiento de Camaleño.

CVE-2021-5425

QUINTA.- Incumplimiento, causas de resolución y efectos de la misma.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Serán causas de resolución, además del incumplimiento de las condiciones del convenio, las recogidas por el art. 51 de la Ley 40/2015.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 1 mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral del órgano competente para suscribir y autorizar el convenio, cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, incluida la falta de justificación o justificación defectuosa de las actuaciones objeto del convenio, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento en función del incumplimiento/s detectado/s. Si como consecuencia del incumplimiento, en la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas, fuera inferior a los fondos indicados en la cláusula tercera, la aportación económica se verá reducida a la cantidad incluida en la liquidación.

SEXTA.- Seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se seguirá por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Camaleño y Potes.

La Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del convenio.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.

Por cada anualidad, el Ayuntamiento de Camaleño y el de Potes deberán presentar un estado de ingresos y gastos, aportándose al final de la temporada, en un plazo de 1 mes desde su finalización, a efectos de elaborar la relación de ingresos y gastos total, contemplada en la cláusula CUARTA.

OCTAVA.- Establecimiento de precio reducido sobre la tarifa normal para los empadronados en el Ayuntamiento de Camaleño y en el Ayuntamiento de Potes.

Las personas empadronadas tanto en el Ayuntamiento de Camaleño como en el de Potes gozarán de un precio reducido sobre la tarifa normal recogida en la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de piscina municipal descubierta y otros precios especiales que se determinarán en la Ordenanza Fiscal reguladora que se apruebe por el Ayuntamiento de Camaleño.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

NOVENA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Camaleño y el de Potes se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, entidades financieras, compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar.

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente convenio y derivadas de la legislación en materia de confidencialidad y protección de datos serán cumplidas tanto por el personal del Ayuntamiento de Camaleño, como por el personal del Ayuntamiento de Potes.

DÉCIMA.- Entrada en vigor y duración.

El presente convenio comenzará a producir efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia anual, prorrogándose de forma tácita por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta su interés en resolverlo, debiendo manifestar esta circunstancia con un mes de antelación al comienzo del año natural correspondiente.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

CVE-2021-5425

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

El Alcalde de Camaleño,
Óscar Casares Alonso

El Alcalde de Potes,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

El presente convenio ha sido aprobado en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Camaleño celebrada el 28 de mayo de 2021 y en sesión plenaria extraordinaria del Ayuntamiento de Potes celebrada con fecha de 27 de mayo de 2021.

[2021/5425](#)

CVE-2021-5425

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-4769 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 265/2020.*

Doña Ana María Vega González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario 265/2020, a instancia de ORANGE ESPAGNE S. A.U., frente a AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, en los que se ha dictado auto de fecha 21/05/21, planteando cuestión de ilegalidad ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria respecto de los art. 2.1, 3, 4 y 5 de la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Astillero reguladora de la "tasa por utilización privativa de aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales por las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario", contra el que no cabe recurso de alguno:

Este edicto se expide en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a los posibles interesados, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana María Vega González.

2021/4769

CVE-2021-4769

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER**CVE-2021-5128** *Notificación de sentencia en juicio verbal 478/2019.*

Doña Verónica Gutiérrez Puerta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2) nº 478/2019 a instancia de GRAMINA HOMES SL, frente a DESCONOCIDOS OCUPANTES de la FINCA 3106 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Santander, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de septiembre de 2019 contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a desconocidos cupantes de la finca 3106 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Santander, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 14 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Verónica Gutiérrez Puerta.

2021/5128